

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal. M.1-1958

Año XXIII Miércoles 12 de febrero de 1958 Núm. 37

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
JFFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Acuerdos internacionales.—Instrumento de Ratificación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a los usos civiles de la energía atómica	* 215	Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de enero de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	* 220
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Reintegros al Tesoro.—Orden por la que se dan normas para reintegro al Tesoro público de las sumas que, percibidas por los Habilitados de personal, no lleguen por diversas causas a abonarse a los interesados	* 218	Maestros nacionales.—Resolución por la que se amplía la Orden de 30 de noviembre de 1957 y se dan normas para el exacto cumplimiento de la misma	* 220
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Tarifas eléctricas.—Orden por la que se reajusta el complemento «1» de las tarifas tope unificadas	* 220

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría	1407
Bajas.—Orden por la que se disponen las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	1405	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Miguel Calvo Casado	1407
Destinos.—Orden por la que se le adjudica al Brigada de Infantería don Rafael Panizo Centeno en Empresa privada	1405	Resolución por la que se jubila a don Francisco Lambea Ferrer	1407
Otra por la que se adjudica una vacante de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo de la CAMPSA en la Agencia de Lérida al Brigada de Complemento don Galo Minguez Sanz	1405	Reingresos.—Resolución por la que se le concede a doña María Luisa Blanco García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio	1407
Emolumentos.—Orden por la que se rectifican los de plazas adjudicadas a personal de la Agrupación Temporal Militar	1405	Separaciones.—Orden por la que se acuerda la de don Jorge Navarro Navajas del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal	1407
Reingresos.—Orden por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Adolfo Navarrete y del Solar.	1406	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	1406	Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del Coronel de Infantería don Enrique Eymar Fernández, Juez militar especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para la tramitación de los procedimientos judiciales derivados de las actuaciones extremistas, recientemente descubiertas	1407
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Angel Carmena Martínez	1406	Destinos.—Orden por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso para provisión de vacantes por funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos	1408
Otra por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de primera a don José Luis Barrionuevo España	1406	Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría, que disponía la publicación del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el cuarto trimestre del año 1957	1408
Resoluciones por las que se promueve a Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a los señores que se citan	1406	Escalafones.—Orden por la que se dispone la colocación escalafonal de los Auxiliares de Telecomunicación de tercera clase que se citan con arreglo a las puntuaciones obtenidas	1409
Excedencias.—Orden por la que se acuerda declarar en tal situación a don David Varela González,			

	PAGINA		PAGINA
Jubilaciones. —Resoluciones por las que se dispone la de los funcionarios que se mencionan	1409	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Rafael Campos de Loma	1410
Prórroga de servicio activo. —Orden por la que se concede la continuación en el servicio activo al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Emilio García Acero hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos	1409	Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don José Manuel Padrón García para la plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz	1411
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se dispone el de don José Fellicer Magraner para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, quien deberá cesar en el cargo de Habilitado que viene desempeñando	1411
Ascensos. —Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio	1409	Otra por la que se dispone el de don Antonio Albarracín Claros para el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena	1411
Ceses. —Orden por la que se dispone el de don Lorenzo Perales García en su cargo de Director del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Comisario Delegado de la Dirección General de Enseñanza Laboral en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	1410	Renuncias. —Orden por la que se admite la de don Jacinto Calaf Gras en el cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer	1411
Otra por la que se dispone el de don José Daniel Arnedo Ruiz en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valencia	1410	Otra por la que se acepta la de don Pablo Valero Buenechea en el cargo de Director interino del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia	1411
Destinos. —Resolución por la que se les adjudica a las Maestros nacionales comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957	1410	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Delegación. —Orden por la que se autoriza la delegación de facultades del Presidente y miembro de la Comisión Permanente y de la Comisión de Trabajo de la Junta para la Revisión total del Arancel	1411

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Orden por la que se amplían las tareas de los Centros no estatales que se citan a los cursos que se detallan	1415
Distribución de crédito. —Orden sobre distribución de créditos presupuestarios para material no inventariable de oficina de Higiene Rural, Lucha Antivenérea e Higiene Infantil	1412	Otra por la que se dispone se implante en el presente curso de 1957-58 el primer curso del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Medina del Campo y Gandía, y se amplien al segundo curso las enseñanzas de dicho grado en los Centros de Alcira, Daimiel, Santaña y Tarazona	1415
Sentencias. —Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	1413	Formación Profesional Industrial. —Orden por la que se concede un crédito de 250.000 pesetas a la Junta Provincial de Almería para adecentamiento de la Escuela de Maestría de la misma capital	1415
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE TRABAJO	
Jefatura de la Sección de Cuerpos Especiales. —Orden por la que se dispone que la misma podrá ser desempeñada por funcionario del Cuerpo de Administración Civil o del de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1413	Condecoraciones. —Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a los señores que se citan	1415
Transportes por carretera. —Resolución por la que se dispone la elevación del precio fijado en la regla cuarta de la Resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1942 a los cuadernos-talonarios de vales necesarios para la adquisición de billetes para el transporte de viajeros por carretera a precios reducidos a las familias numerosas	1413	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Transportes terrestres. —Resolución por la que se autoriza a la Compañía de Tranvías de El Ferrol, Sociedad Anónima, a transformar parcialmente el servicio de tranvías entre El Ferrol del Caudillo y Neda en otro de autobuses	1414	Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza la de un lavadero de flotación diferencial de minerales, solicitado por don Ginés Blaya Poyato, en término de Cartagena (Murcia)	1416
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Bachillerato Laboral Elemental. —Orden por la que se autoriza un aumento correspondiente al 20 por 100 del precio de los libros de texto del tercer curso del ciclo especial de la Modalidad Marítimo-pesquera	1414	Explotación agraria familiar protegida. —Orden por la que se declara la de una finca de la provincia de Valladolid	1416
Centros de Enseñanza Media y Profesional. —Orden por la que se amplían las tareas docentes de los Centros que se citan a los cursos que se detallan	1414	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. —Orden por la que se constituye en el mismo el Laboratorio de Embalaje de Madera	1417
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Recursos. —Ordenes por las que se resuelven los de alzada interpuestos por los señores que se expresan	1417

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar las vacantes que se relacionan	1421
Oficial segundo administrativo de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz. —Anuncio por el que se convoca concurso oposición	1419	Catedráticos de Universidad. —Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento Pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la de Zaragoza	1421
Oficial segundo administrativo de la Junta de Obras del Puerto de Santander. —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición	1420	Catedráticos de Escuela Superior de Bellas Artes. —Anuncio por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos para la provisión de la cátedra de «Anatomía artística» vacante en la de San Carlos, de Valencia	1421
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de	
Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos. —Resolución por la que se anuncia a concurso general			

	PÁGINA
la Universidad de Madrid.—Orden por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza que se indica en el Centro que se menciona	1421
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca, por la Facultad de Medicina de la de Granada, concurso-oposición a la plaza que se cita.	1422
MINISTERIO DEL AIRE	
Cuerpos de Farmacia e Intervención del Ejército del Aire.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas de la Academia del Cuerpo de Farmacia y cinco en la del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire	1422

ADMINISTRACION LOCAL

Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Sagunto.—Anuncio por el que se convoca la plaza que se señala	1431
Capataces de Limpieza del Ayuntamiento de Murcia.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza que se reseña	1431
Oficiales Técnico-administrativos del Ayuntamiento de Barcelona.—Anuncio por el que se convocan veinte plazas de los cargos que se señalan	1431
Letrado-Asesor del Ayuntamiento de La Coruña.—Anuncio por el que se convoca la plaza que se cita.	1431

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central y IV Región Militar	1432
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona	1432
Mancomunidades Sanitarias.—Lugo	1434

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas.—Huesca	1434
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. — Málaga	1435
---	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	1435
---	------

VI.—Administración de Justicia	1441
VII.—Anuncios particulares	1443

Delegaciones.—Barcelona, Badajoz, Jaén y Sevilla ...	1436
Dístritos Mineros.—Sevilla, Teruel y Vizcaya ...	1436

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Sevilla	1437
Jefaturas Agronómicas.—Alicante y Cuenca	1437
Jefaturas de Ganadería.—Tarragona	1438
Servicio Nacional del Trigo	1438

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda.—León	1438
Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Plan comarcal.	1438

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Segovia	1438
--------------------------------------	------

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Badajoz, La Coruña y Lérida	1439
Ayuntamientos.—Barcelona, Ataún (Guipúzcoa), Langreo y Mariana	1439
Cabildos Insulares.—Santa Cruz de la Palma	1440

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a los usos civiles de la energía atómica.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto el día 16 de agosto de 1957 el Plenipotenciario de España firmó en Washington, juntamente con el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio de Cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a los usos civiles de la energía atómica, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

Por cuanto el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmaron el 19 de julio de 1955 un Convenio de Cooperación relativo a los usos civiles de la energía atómica; y

Por cuanto en el mencionado Convenio se hace constar que las Partes del mismo esperan y confían que el Convenio inicial de Cooperación, lleve al estudio de una cooperación más amplia que abarque el proyecto, la construcción y el manejo de reactores generadores de energía; y

Por cuanto el Gobierno de España ha informado al Gobierno de los Estados Unidos de América de sus deseos de llevar a cabo un programa de investigación y desarrollo ten-

dente a la realización de los usos pacíficos y humanitarios de la energía atómica, que incluya el proyecto, construcción y manejo de reactores productores de energía; y

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de América desea cooperar con el Gobierno de España en tal programa y en la forma que más adelante se establece; y

Por cuanto las Partes desean sustituir el Convenio de Cooperación firmado el 19 de julio de 1955 por el presente Convenio, que comprende nuevos campos de cooperación.

Por tanto, las Partes del presente convienen en lo siguiente:

ARTÍCULO I

A los efectos del presente Convenio:

(a) La «Comisión de los Estados Unidos» significa la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos.

(b) La «Junta Española» significa la Junta de Energía Nuclear del Gobierno de España.

(c) «Equipos y dispositivos» y «equipo o dispositivo» significan cualquier instrumento, aparato o instalación y comprenden cualquier instalación, excepto un arma atómica, capaz de utilizar o producir material nuclear especial, y las partes componentes de los mismos.

(d) «Persona» significa cualquier individuo, corporación, asociación, compañía, razón social, consorcio, fideicomiso, instituciones públicas o privadas, grupo, agencias o corporaciones gubernamentales, pero no incluye a las Partes del presente Convenio.

(e) «Reactor» significa un aparato, distinto de un arma atómica, en el que se mantiene una reacción en cadena autoalimentada por fisión, utilizando uranio, plutonio, torio, o cualquier combinación de uranio, plutonio o torio.

(f) «Datos Restringidos» significan todos los datos referentes a: 1). proyecto, construcción o utilización de armas atómicas; 2). producción de materiales nucleares especiales, o

3), uso de materiales nucleares especiales en la producción de energía; pero no comprenden los datos desclasificados o eliminados de la categoría de restringidos por las autoridades pertinentes.

(g) «Arma atómica» significa todo artificio que utilice energía atómica—con exclusión de los medios para transportar o impulsar tal ingenio—(cuando tales medios constituyan una parte separable y divisible del mismo), cuyo fin principal sea su uso como arma, prototipo de arma o como mecanismo para prueba de armas o el perfeccionamiento de las mismas.

(h) «Material nuclear especial» significa: 1), plutonio, uranio enriquecido en el isótopo 233 o en el isótopo 235, y cualquier otro material que la Comisión de los Estados Unidos determine como material nuclear especial, o bien 2), cualquier material enriquecido artificialmente por cualquiera de los materiales anteriores.

(i) «Material originario» significa: 1) uranio, torio o cualquier otro material que determine cualquiera de las Partes como material originario, o 2), minerales que contengan uno o más de los materiales anteriores, y con la concentración que en su caso establezca cualquiera de las Partes.

(j) «Partes» significa el Gobierno Español y el Gobierno de los Estados Unidos de América, incluidas la Comisión de los Estados Unidos, en representación de los Estados Unidos de América y la Junta Española, en representación del Gobierno Español. «Parte» significa una de las Partes antedichas.

ARTÍCULO II

A El Convenio de Cooperación firmado el 19 de julio de 1955 quedará en su totalidad nulo y sin efecto el día en que entre en vigor el presente Convenio.

B. El presente Convenio entrará en vigor el día en que cada uno de los Gobiernos reciba del otro Gobierno notificación por escrito de que ha cumplido todos los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del mencionado Convenio, el cual permanecerá en vigor por un periodo de diez años.

ARTÍCULO III

A. No se comunicarán Datos Restringidos en virtud del presente Convenio; tampoco se transferirán materiales o equipo ni artificios o dispositivos, ni se prestará ninguna clase de servicios en virtud del mismo, si la transferencia de cualesquiera de dichos materiales o equipo o dispositivos o la prestación de cualesquiera de tales servicios implicase comunicación de Datos Restringidos.

B. Sin perjuicio de las disposiciones de este Convenio y de las disponibilidades de personal y material, así como de las leyes y reglamentos aplicables y requisitos de licencia vigentes en sus respectivos países, las Partes se ayudarán recíprocamente en la consecución del uso de la energía atómica para fines pacíficos.

C. El presente Convenio no exigirá el intercambio de ninguna información que las Partes no estén autorizadas a facilitar, por ser información de propiedad privada o por haberse recibido de otro gobierno.

ARTÍCULO IV

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo III, entre las Partes se intercambiará información no clasificada, inclusive la relativa a los campos específicos que se detallan a continuación respecto a la aplicación de la energía atómica para usos pacíficos, con inclusión de los trabajos de investigación y desarrollo relativos a tales usos, así como de los problemas de sanidad y seguridad que guarden relación con los mismos:

(a) El desarrollo, proyecto, construcción, manejo y uso de reactores de investigación, demostración de potencia, experimentales de potencia y generadores de energía;

(b) Problemas de sanidad y seguridad relacionados con el manejo y uso de reactores de investigación, demostración de potencia, experimentales de potencia y generadores de energía;

(c) El uso de isótopos radioactivos y de radiación en las investigaciones físicas y biológicas, en la terapéutica, agricultura e industria.

ARTÍCULO V

De la aplicación y uso de toda información (con inclusión de planos de proyecto y especificaciones) y de cualquier material, equipo o dispositivos, intercambiado o cedido entre las Partes en virtud de este Convenio, será responsable la Parte que lo reciba, y la otra Parte no garantiza la exactitud o integridad de tal información, como tampoco la adecuación de la misma ni de los materiales, equipo o dispositivos, a cualquier uso o aplicación particular.

ARTÍCULO VI

A. Materiales de investigación

Los materiales de interés en conexión con proyectos definidos de investigación y relativos a los usos pacíficos de la energía atómica, según lo estipulado en el artículo IV, y con las restricciones previstas en el artículo III, comprendidos los materiales originarios, materiales nucleares especiales, subproductos, otros radioisótopos e isótopos estables, se intercambiarán para fines de investigación, en las cantidades y con las cláusulas y condiciones que se estipulen, cuando tales materiales no puedan adquirirse en el comercio. Sin embargo, en ningún caso la cantidad de materiales nucleares especiales bajo la jurisdicción de cualquiera de las Partes, que, según lo establecido en este artículo, pueda ser transferida, será de una sola vez superior a 100 gramos de contenido en U-235, 10 gramos de plutonio y 10 gramos de U-233.

B. Equipos de investigación

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo III y con las cláusulas y condiciones que se estipulen, y, asimismo, en la cuantía que se conviniere, se facilitarán mutuamente equipos especiales de investigación y dispositivos de pruebas de materiales para reactores, de acuerdo con los límites de espacio, equipo y personal disponibles, cuando tales equipos no puedan adquirirse comercialmente.

ARTÍCULO VII

Según lo prevenido en este artículo, se prevé el que los particulares y organismos privados, bien de España o de los Estados Unidos, puedan tratar directamente con los particulares y los organismos privados del otro país. Por ende, y en relación con el intercambio de información convenido en el artículo IV, se permitirá a las personas que se hallen bajo la jurisdicción del Gobierno de España o del Gobierno de los Estados Unidos concertar acuerdos para la cesión y exportación de materiales, con inclusión de equipos y dispositivos, así como prestar servicios, para el otro Gobierno y las personas bajo su jurisdicción, cuando estén autorizadas por dicho Gobierno a recibir y poseer tales materiales, y a utilizar tales servicios, sin perjuicio de:

(a) Las restricciones del artículo III;

(b) Leyes aplicables, reglamentos y requisitos de licencia del Gobierno de España y del Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VIII

A. La Comisión venderá o ~~transferirá~~ según se conviniere, al Gobierno Español uranio enriquecido hasta en un (20%) veinte por ciento en el isótopo U-235, a no ser que se dispusiere lo contrario en el Apartado C de este artículo, y en las cantidades que se conviniere de acuerdo con las cláusulas, condiciones y listas de entrega establecidos en los contratos para la alimentación de los reactores específicos de investigación, experimentales de potencia, de demostración de potencia y generadores de energía que el Gobierno Español, una vez consultada la Comisión, decida construir o autorice a construir en España a empresas privadas, y en la medida requerida para las experiencias con ello relacionadas; siempre y cuando que la cantidad neta de cualquier clase de uranio, vendido o arrendado en virtud del presente artículo y durante el periodo de validez de este Convenio, no exceda de 500 kilogramos de contenido en U-235. Esta cantidad neta equivaldría a la cantidad bruta de U-235 contenida en uranio vendido o arrendado al Gobierno Español durante la vigencia de este Convenio, menos la cantidad de contenido en U-235, recuperado del uranio que se haya vuelto a vender o se haya devuelto de cualquier otra forma al Gobierno de los Estados Unidos durante el periodo de validez de este Convenio, o se haya transferido a cualquier otra nación u organismo internacional con la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos.

B. Dentro de las limitaciones establecidas en el Apartado A de este artículo, la cantidad de uranio enriquecido en el isótopo U-235, transferida por la Comisión en virtud de este artículo y que se halle bajo la custodia del Gobierno Español, no excederá en ningún momento de la cantidad de material necesario para la plena carga de cada proyecto de reactor definido y que el Gobierno Español o personas bajo su jurisdicción decidan construir y alimentar con combustible procedente de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo prevenido por el presente, más la cantidad suplementaria que, a juicio de la Comisión, sea necesaria para permitir el funcionamiento eficiente y continuo de tal reactor o reactores mientras los elementos combustibles sustituidos estén enfriándose radiactivamente o bien, de conformidad con lo establecido en el apar-

tado E, se les esté sometiendo a un nuevo tratamiento en España, ya que el propósito de la Comisión es hacer posible un máximo aprovechamiento del material así transferido.

C. Podrá la Comisión, previa la correspondiente petición y a su discreción, facilitar parte del material nuclear especial anteriormente mencionado con un enriquecimiento de hasta un noventa por ciento (90 %) para su uso en un reactor de prueba de materiales capaz de funcionar con una carga de combustible que no exceda de seis (6) kilogramos de contenido en U-235.

D. Se entiende, y así se conviene que, aunque el Gobierno Español pueda distribuir uranio enriquecido en el isótopo U-235 a usuarios autorizados en España, dicho Gobierno seguirá teniendo pleno derecho sobre cualquier clase de uranio enriquecido en el isótopo U-235 y comprado a la Comisión, por lo menos hasta tanto que en los Estados Unidos de América se les permita a usuarios particulares el adquirir derechos en los Estados Unidos sobre uranio enriquecido en el isótopo U-235.

E. Se conviene en que, cuando cualquier material nuclear originario o especial recibido en los Estados Unidos de América requiera ser objeto de un nuevo tratamiento, éste se efectuará, a discreción de la Comisión, bien en instalaciones de la misma, bien en instalaciones que sean aceptables a juicio de ella y con las cláusulas y condiciones que más adelante se estipulen; en la inteligencia de que, si no se conviniere lo contrario, la forma y contenido de cualquier clase de elementos combustibles irradiados no deberá alterarse una vez sacados del reactor y con anterioridad a su entrega a la Comisión o a las instalaciones que ésta juzgue aceptables, para su nuevo tratamiento.

F. Por lo que respecta a cualquier material nuclear especial no perteneciente al Gobierno de los Estados Unidos de América, producido en reactores alimentados con materiales procedentes de los Estados Unidos de América, y que exceda de las necesidades de España de tales materiales para su programa de usos pacíficos de la energía atómica, el Gobierno de los Estados Unidos de América tendrá, como así se le concede por el presente: a) una primera opción para la adquisición de tal material a los precios que rijan a la sazón en los Estados Unidos de América para el material nuclear especial producido en reactores que sean alimentados, en virtud de lo dispuesto en Convenios de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos de América; y b) el derecho de aprobar la transferencia de tal material a cualquier otra nación u organismo internacional en el caso de que no se ejercite el derecho de opción de compra.

G. El material nuclear especial producido en cualquier parte del combustible arrendado en virtud del presente, como consecuencia de procesos de irradiación, lo será por cuenta del Gobierno Español, y, una vez sometido a nuevo tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado E del presente artículo, será devuelto a dicho Gobierno, y en ese momento el título relativo al susodicho material se transferirá a aquel Gobierno, a no ser que el Gobierno de los Estados Unidos de América ejercite la opción, concedida por el presente, de retener—abonando la cantidad pertinente al Gobierno Español—cualquiera de dichos materiales nucleares especiales que exceda de las necesidades del Gobierno Español para su programa de usos pacíficos de la energía atómica.

H. Ciertos materiales de energía atómica, que el Gobierno Español puede solicitar le sean facilitados por la Comisión en virtud de este Convenio, son peligrosos para personas y propiedades, si no se manejan y usan con cuidado. Efectuada la entrega de tales materiales al Gobierno Español, éste asumirá la plena responsabilidad, en tanto en cuanto le alcanzare al Gobierno de los Estados Unidos de América, por lo que respecta a seguridad en el manejo y uso de tales materiales. Con respecto a cualquier clase de materiales nucleares especiales o elementos combustibles que la Comisión, en virtud de este Convenio, arrendare al Gobierno Español o a cualquiera persona u organismo particular sujetos a su jurisdicción, el Gobierno Español indemnizará al Gobierno de los Estados Unidos y le eximirá de toda responsabilidad (incluso de responsabilidad respecto a terceros) por cualquier causa dimanante de la producción, fabricación, posesión, arrendamiento, propiedad y uso de tales materiales nucleares especiales o elementos combustibles después de su entrega por la Comisión al Gobierno Español o a cualquier persona u organismo particular autorizados, sujetos a su jurisdicción.

ARTÍCULO IX

Si fuese necesario y en la forma que mutuamente se conviniere, con respecto al intercambio de información concertado, previsto en el artículo IV, y dentro de las limitaciones esta-

blecidas en el artículo III, y asimismo con sujeción a las cláusulas y condiciones que mutuamente se estipularen, las Partes podrán concertar oportunamente acuerdos específicos relativos al arrendamiento, venta o adquisición de cantidades de material, que no sea material nuclear especial, superiores a las necesarias para las tareas de investigación, y cuando tales materiales no pudieran adquirirse en el comercio.

ARTÍCULO X

A. El Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América subrayan su común interés en asegurar que todo material, equipo o dispositivo facilitado al Gobierno de España, de conformidad con el presente Convenio, sea empleado exclusivamente para fines civiles.

B. Salvo en aquello en que las medidas de salvaguardia previstas en este Convenio sean reemplazadas mediante acuerdo entre las Partes, según lo prevenido en el artículo XII, por medidas de salvaguardia de la Agencia Internacional de Energía Atómica, el Gobierno de los Estados Unidos de América, no obstante cualquier otra cláusula de este Convenio, tendrá los siguientes derechos:

1. Con objeto de asegurar el proyecto y manejo para fines civiles y permitir la eficaz aplicación de las medidas de salvaguardia, estará facultado para revisar el proyecto de cualquier

(i) reactor, y de

(ii) otros equipos y dispositivos, cuyo proyecto la Comisión de los Estados Unidos estime pertinente para la eficaz aplicación de las medidas de salvaguardia, que se faciliten al Gobierno Español o a cualquier persona sujeta a su jurisdicción, por el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier persona sujeta a su jurisdicción y que hayan de usar, fabricar o someter a tratamiento cualquiera de los siguientes materiales facilitados: material originario, material nuclear especial, material de moderadores u otro material designado por la Comisión de los Estados Unidos.

2. Con respecto a cualquier material originario o material nuclear especial facilitado al Gobierno Español o a cualquier persona sujeta a su jurisdicción por el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquier persona sujeta a su jurisdicción, y con respecto a cualquier material originario o material nuclear especial utilizado en, recuperado de, o producido como resultado del uso de cualquiera de los siguientes materiales, equipo o dispositivos facilitados:

(i) material originario, material nuclear especial, material de moderadores, u otro material designado por la Comisión de los Estados Unidos;

(ii) reactores,

(iii) cualquier otro equipo o dispositivos designados por la Comisión de los Estados Unidos como elemento disponible, con la condición de que se cumpla lo estipulado en este Subapartado B 2,

(a) exigir el mantenimiento y exhibición de registros de funcionamiento, así como pedir y recibir informes al efecto de coadyuvar al aseguramiento de la responsabilidad por tales materiales, y

(b) requerir que todo material de esta clase bajo la custodia del Gobierno Español o cualquier persona sujeta a su jurisdicción, quede sometido a todas las medidas de salvaguardia previstas en este Artículo y a las garantías especificadas en el Artículo XI.

3. Exigir el depósito en instalaciones de almacenaje designadas por la Comisión de los Estados Unidos de cualquiera de los materiales nucleares especiales a que se refiere el Subapartado B 2 de este Artículo, que no se utilice corrientemente para fines civiles en España y que no haya sido adquirido, ni retenido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo VIII de este Convenio, cedido de conformidad con el Artículo VIII, F b) del mismo, o de que se dispusiere de otra forma, de conformidad con un acuerdo mutuamente aceptable para ambas Partes.

4. Designar, previa la correspondiente consulta con el Gobierno Español, el personal que, acompañado—si cualquiera de las Partes así lo solicitare—por personal designado por el Gobierno Español, tenga acceso en España a todos los sitios y datos necesarios para responder de los materiales originarios y materiales nucleares especiales sujetos al Subapartado B 2 de este Artículo y a los efectos de determinar si existe cumplimiento de este Convenio y tomar las medidas independientes que se estimen necesarias.

5. En el caso de incumplimiento de las cláusulas de este Artículo o de las garantías establecidas en el Artículo XI y si el Gobierno Español dejare de cumplir lo establecido en este Artículo dentro de un plazo de tiempo razonable, suspender o denunciar ese Convenio y exigir la devolución de todos los materiales, equipo y dispositivos a que se refiere el Subapartado B 2 de este Artículo.

6. Consultar con el Gobierno Español sobre cuestiones relativas a sanidad y seguridad.

C. El Gobierno Español se obliga a facilitar la aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en este Artículo.

ARTÍCULO XI

El Gobierno Español garantiza que:

a) Se mantendrán las medidas de salvaguardia previstas en el Artículo X.

b) Ningún material, incluidos los equipos y dispositivos, transferidos al Gobierno Español o a personas autorizadas sujetas a su jurisdicción, de conformidad con este Convenio, por arriendo, venta u otra forma, se usará para armas atómicas o para trabajos de investigación o desarrollo de armas atómicas o para cualquier otro fin de carácter militar, y que ningún material de esta clase, incluidos los equipos y dispositivos, se transferirá a personas no autorizadas o no sujetas a la jurisdicción del Gobierno Español, salvo cuando la Comisión de los Estados Unidos conviniere en tal transferencia a otra nación o a un organismo internacional, y, en este caso, únicamente, si a juicio de la Comisión de los Estados Unidos, dicha transferencia se hallare en consonancia con la finalidad de un Convenio de cooperación entre los Estados Unidos de América y la otra nación o un organismo internacional.

ARTÍCULO XII

El Gobierno Español y el Gobierno de los Estados Unidos de América afirman su común interés por la Agencia Internacional de Energía Atómica, y a tal fin:

a) Las Partes se consultarán, previa la correspondiente petición de cualquiera de ellas, para determinar en qué respectos, si procediere, desean modificar las cláusulas del presente Convenio de Cooperación. En particular, las Partes se consultarán para decidir sobre qué puntos y en qué medida desean proveer a la administración por la Agencia Internacional de Energía Atómica de dichas condiciones, controles y medidas de salvaguardia, incluidas las relativas a los niveles de sanidad y seguridad exigidos por la Agencia en relación con la ayuda similar prestada a una nación cooperadora bajo la égida de la Agencia.

b) En el caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambas, efectuadas las consultas previstas en el Apartado a) de este Artículo, cualquiera de ambas Partes podrá denunciar este Convenio, notificándolo a la otra. En el caso de que este Convenio se denunciare de dicha forma, el Gobierno Español devolverá a la Comisión de los Estados Unidos todos los materiales originarios y materiales nucleares especiales recibidos de conformidad con este Convenio y que se hallen en su poder o en el de personas sujetas a su jurisdicción.

En fe de lo cual, las Partes del presente Convenio han mandado que se formalice de conformidad con la autoridad debidamente constituida.

Dado en Washington, por duplicado, redactado en español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, hoy día 16 de agosto de 1957.

Por el Gobierno de España: José María de Arellano.—Por el Gobierno de los Estados Unidos de América: John Wesley Jones, Lewis L. Strauss.

Por tanto, habiendo visto y examinado los doce artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de enero de 1958 por la que se dan normas para el reintegro al Tesoro público de las sumas que, percibidas por los Habilitados de personal, no lleguen por diversas causas a abonarse a los interesados

Ilmos. Sres.: El sistema que actualmente se sigue en la Administración para resarcir al Tesoro público de las cantidades que, satisfechas a los Habilitados de personal, dejan de abonarse a los interesados a causa de jubilaciones, traslados, fallecimientos, etc., ocurridos con posterioridad a la fecha en que se formulan las nóminas correspondientes, produce frecuentes errores de aplicación y obliga a las oficinas de Hacienda a practicar numerosas devoluciones o pagos en formalización por los diferentes descuentos que se verifican por impuestos, anticipos, mutualidades, etc. Por otra parte, estas devoluciones, por su escasa cuantía y por no afectar directamente a los perceptores del libramiento, que sólo deben reintegrar el importe líquido que percibieron, se omiten a veces y dan lugar a que en las cuentas de los respectivos conceptos contributivos figure como ingreso una cantidad mayor de la que realmente corresponde, exceso que resulta neutralizado con otro de igual cuantía en los pagos liquidados de la cuenta de gastos públicos.

Para evitar tales inconvenientes y reducir a su vez las operaciones de ingreso y pago a lo estrictamente necesario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y de la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las cantidades a reintegrar por los Habilitados a causa de jubilaciones, traslados, ceses, fallecimientos, etc., ocurridos con posterioridad al cierre de las nóminas que se tramitan mensualmente para abonar al personal al servicio del Estado sus sueldos y retribuciones reglamentarias, se deducirán del total de la primera nómina que, después de conocidas aquellas circunstancias, se forme por el propio Organismo y para iguales atenciones, en lugar de ingresarlas directamente en el Tesoro público. Estas deducciones se referirán al íntegro, descuentos y liquidados de los pagos reintegrables, y a base de las nóminas así rectificadas se expedirán los correspondientes libramientos.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación cuando por fallecimiento o pérdida de aptitud legal procediera el reintegro de toda o parte de las mensualidades reclamadas en las nóminas formuladas por los Habilitados profesionales de Clases Pasivas. Si la cantidad reintegrable excediera del importe reclamado para el mismo pensionista en la última nómina formada se seguirá el procedimiento ordinario establecido en el Reglamento de 7 de noviembre de 1944 y disposiciones complementarias.

A los efectos indicados en esta Orden, los Habilitados, una vez cerrado el plazo de pago de cada nómina, expedirán, cuando existan partidas no satisfechas que deban deducirse en la nómina siguiente, una certificación duplicada con arreglo al modelo anexo. Esta certificación se presentará en la Intervención de Hacienda en la que se haya cobrado el respectivo mandamiento de pago con la nómina justificativa de éste. Dicha Intervención sellará la certificación y unirá uno de los ejemplares como justificante de la falta de firma de los interesados y el otro lo enviará inmediatamente a la Ordenación de Pagos que haya expedido el libramiento, como antecedente para que ésta compruebe que efectivamente se hizo la deducción. En el lugar que hubiese ocupado dicha firma se hará una referencia en tinta carmin en la que se indique el número con que figura la deducción en la certificación respectiva.

Las rectificaciones en menos que se practiquen en cualquier concepto impositivo de los que figuran como descuentos en las nóminas, se considerarán aprobadas por los Delegados de Hacienda e intervenidas por los respectivos Interventores al autorizar unos y otros sin observación el respectivo señalamiento y el pago de los libramientos en que dichas nóminas vayan comprendidas. Cuando estas oficinas estimen necesaria alguna aclaración o justificación, podrán acordar discrecionalmente que se tramiten los expedientes de devolución que entrañan esas rectificaciones en la forma ordinaria que determina el Reglamento de procedimiento económico administrativo.

Quando las cantidades no satisfechas por los Habilitados correspondan a la nómina del último mes del ejercicio, así como en los casos en que deban aplicarse al capítulo tercero, artículo segundo, «Reintegros de ejercicios cerrados de época co-

riente», o cuando en algún concepto no se pueda hacer la necesaria minoración, se seguirán reintegrando mediante ingreso directo de su importe, inmediatamente que sean conocidas. En esta misma forma se efectuarán los reintegros que dispongan las Ordenaciones de Pagos de acuerdo con lo que determina el artículo 88 del Reglamento de 24 de mayo de 1891.

Artículo 2.º Si las cantidades deducidas en una nómina con arreglo al párrafo primero del artículo anterior procediera satisfacerlas después a los mismos u otros acreedores legítimos, la nómina en que nuevamente figuren acreditadas se justificará en la forma ordinaria, acompañando, cuando no exista carta de pago por haberse hecho el reintegro de la forma dispuesta en el artículo primero, una certificación del respectivo Habilitado en la que se exprese en qué nómina se hizo la deducción de su importe. La Intervención de la oficina ordenadora consignará en la misma certificación una diligencia para hacer constar que ha comprobado la deducción en el duplicado de la nómina primitiva que obra en su poder, y que no se ha satisfecho con posterioridad; tomando a la vez nota indispensable de esta diligencia de comprobación en el duplicado de referencia.

Artículo 3.º Además de la justificación prevenida en los artículos 44 y siguientes del citado Reglamento de 1891, las Ordenaciones de Pagos exigirán que las bajas que se produzcan

en las nóminas que tienen carácter periódico se justifiquen con copia de la diligencia de cese en los casos de jubilación, traslados y análogos, y con comunicación del Jefe del Centro o Dependencia en que se exprese la fecha y el motivo de la baja en los casos de fallecimiento, abandono de destino y demás en que no proceda extender aquella diligencia. Cuando no coincida la fecha del cese con la de liquidación de haberes se consignará expresamente esta última.

Artículo 4.º La presente Orden comenzará a regir en 1 de enero de 1958, quedando facultadas la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y la Intervención General de la Administración del Estado para dictar las Instrucciones que consideren convenientes al exacto cumplimiento de la misma.

Lo que de Orden ministerial comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.—P. D.: A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias

Modelo anexo a la Orden de 9 de enero de 195...

HABERES REINTEGRABLES

NÓMINA EN LA QUE FUERON ACREDITADOS

PRESUPUESTO DE 19.....

Su fecha	Período a que se refiere	Total de la nómina	Sección	Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto

N.º del libramiento

Don, Habilitado del personal de

CERTIFICO: Que de los haberes acreditados en la nómina referenciada han quedado sin satisfacer y serán deducidas por esta Habilitación en la del mes actual relativa a devengos de la misma naturaleza y capitulación presupuestaria según dispone el artículo primero, párrafo primero, de la Orden de, las partidas siguientes:

Partida de la nómina	Acreedores	Haber íntegro	Descuentos					Líquido	Causas del reintegro
							Total		
	Sumas								

Para justificación de estas partidas en su correspondiente nómina, y a efectos de las comprobaciones pertinentes, como previene la citada Orden ministerial, expido por duplicado la presente certificación, en a de de 195.....

El Jefe del Servicio,
V.º B.º :

El Habilitado,

Sello de la oficina

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de enero de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.

Vista la Orden ministerial de 27 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero de 1958), por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de enero de 1958, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de enero de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de diciembre de 1957 por Circular de esta Dirección General de 25 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de enero de 1958).

Ló que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Director general, por delegación, el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se amplía la Orden de 30 de noviembre de 1957 y se dan normas para el exacto cumplimiento de la misma.

Como ampliación a la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 y para el exacto cumplimiento de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los señores Delegados administrativos de Educación Nacional procederán a la mayor urgencia posible a estampar en el título administrativo la diligencia de confirmación definitiva en las Escuelas de Patronato y Preparatorias de Centros docentes de todos aquellos Maestros que se encuentren comprendidos en los artículos primero y segundo de la citada Orden ministerial, dirigiendo a esta Dirección General, Sección de «Provisión de Escuelas», relación nominal de los mismos, con indicación de la Escuela en la que quedan confirmados.

Segundo. En los nombramientos realizados con carácter provisional, con fecha posterior al 31 de octubre de 1957, con arreglo a la legislación anterior al Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), porque las propuestas estaban presentadas y en tramitación con anterioridad a la publicación del mencionado Decreto, la toma de posesión de los Maestros al quedar incluidos en la Orden mi-

nisterial de 30 de noviembre citada, se considerará con efectos administrativos de 30 de octubre de dicho año.

Tercero. Las Escuelas de procedencia de régimen normal de estos Maestros deberán ser declaradas vacantes definitivas a todos los efectos en la fecha de 30 de octubre de 1957 y seguirán regentándolas interinamente los Maestros que actualmente las sirven, hasta su provisión definitiva.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se reajusta el complemento «r» de las tarifas tope unificadas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de esta misma fecha de la Presidencia del Gobierno restablece la aplicación del recargo sobre los consumos de energía eléctrica, para conceder subsidios de paro por escasez de energía eléctrica, y preceptúa que la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica aporte al Ministerio de Hacienda las cantidades precisas para ello, con cargo a la recaudación del complemento «r», que atiende a las obligaciones de dicha Oficina Liquidadora.

El artículo 11 del Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 implantando un subsidio de paro fijó el recargo en el 5 por 100 sobre el importe de la factura por la energía eléctrica suministrada, deducidos únicamente los impuestos. Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones de aquella Oficina, crecientes como consecuencia de la gran producción de energía térmica y el incremento de potencia instalada en nuevas centrales, exige el aumento de los coeficientes en vigor del complemento «r» en el primer semestre de 1958.

A fin de que la repercusión de ambas obligaciones sobre el coste de la energía se mantenga dentro de términos moderados, se varían los coeficientes «r» en forma tal que el aumento del coste de la energía eléctrica a los consumidores se limita aproximadamente al 10 por 100, incluido ya en este porcentaje el 5 por 100 previsto en el Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 para el subsidio de paro.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

Primero.—Se reajusta el complemento «r» de las tarifas tope unificadas, pasando de las cifras fijadas en la Orden ministerial de 11 de junio de 1957 a los valores siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| a) Para los suministros a las diferentes aplicaciones de la energía facturada mediante las tarifas I, II, III, IV y VI | «r» = 50% |
| b) Para usos industriales no especiales sujetos a la tarifa V, modalidades a) y b) | «r» = 65% |
| c) Para los suministros industriales especiales a que se refiere el apartado k) y para tracción eléctrica | «r» = 39% |

Segundo.—Las modificaciones del complemento «r» a que se refiere el punto anterior se aplicarán a las facturaciones de energía eléctrica del tercer recibo mensual del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería don José García García, del Ministerio de Agricultura (Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial).—Por separación definitiva del destino civil.

Teniente de Infantería don Ildefonso Cerro de la Muñiza, del Gobierno Militar de Burgos.—Retirado en 24-1-58.

Brigada Legión don Salvador Arrebola Romero, del Archivo Histórico Nacional (Madrid).—Retirado en 25-1-58.

Brigada Legión don Julio Serrano Bueno, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olvera (Cádiz).—Retirado en 12-11-57.

Sargento Artillería don Luciano Cantó Barceló, de «Reemplazo voluntario» en Palma de Mallorca.—Retirado en 20-1-58.

Sargento Artillería don Enrique Ferrezuelo Medina, del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).—Retirado en 29-3-53.

Sargento Artillería don Antonio Gómez Morillas, de «Reemplazo voluntario» en Monte-Arruit (Marruecos).—Retirado en 1-5-56.

Sargento Artillería don Francisco Jiménez Gómez, de la Delegación de Hacienda de Cádiz.—Retirado en 19-1-58.

Sargento Infantería don Justo Merino Capote, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Tenerife).—Fallecimiento.

Al personal relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), con excepción de don José García García.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros.....

* * *

ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que se adjudica un destino de Empresa privada al Brigada de Infantería don Rafael Panizo Centeno.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, pasa a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el Brigada de Infantería don Rafael Panizo Centeno, con destino en el Regimiento Mixto de Infantería y Morteros Oviedo número 63, con el cargo de Agente de Ventas en la Empresa de fabricación de pastas para sopas, propiedad de don Adolfo Marineto Albarral, con domicilio social en Málaga, calle Vendeja, número 36. Fija su residencia en Málaga. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º El citado Suboficial, que se encuentra en la Escala activa y que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por el Organismo militar afectado como por la Empresa, por lo que respecta a la última, se dará

cumplimiento a la Orden de esta Presidencia, de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros.....

* * *

ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que se adjudica una vacante de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo de la C. A. M. P. S. A. en la Agencia de Lérida al Brigada de Complemento don Galo Minguez Sanz.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 2 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 309), para la provisión de vacantes de Auxiliares administrativos taquimecanógrafos en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos. S. A.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica con carácter definitivo una plaza de Auxiliar administrativo taquimecanógrafo en la Agencia de Lérida al Brigada de Complemento de Infantería don Galo Minguez Sanz, en situación de «colocado» en la Administración Principal de Correos de Barcelona.

Art. 2.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino, tanto el Organismo militar afectado como la CAMPSA, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y, recibida ésta por el interesado, se incorporará a su nuevo destino civil.

Art. 3.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por la Pagaduría correspondiente, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 251), y para la Revista de Comisario, la de 15 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se rectifican emolumentos de plazas adjudicadas a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: Las vacantes de Conserjes y Guardadores Militares adjudicadas al personal de la Agrupación Temporal Militar que a continuación se relaciona fueron anunciadas y cubiertas en el concurso número 15, convocado por Orden de 21 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 118), haciéndose constar entre los emolumentos de las mismas que disfrutarían del «sueldo anual» de 4.900 pesetas, y comprobado que la expresada cantidad no tiene tal carácter, sino el de «en concepto de gratificación».

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se entienda rectificada en dicho sentido la Orden del anuncio del referido concurso número 15, confirmando así la adjudicación de los expresados destinos al citado personal, que deberá, en consecuencia, percibir sus devengos de conformidad a lo prevenido en la presente rectificación.

Personal y destinos que se citan

Brigada de Infantería don Anselmo Baez Puente. Conserje y Guardador Militar en la Academia de Intendencia Avila.
Brigada de Artillería don Manuel Gandul García Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de la Segunda Región Militar. Sevilla.

Brigada de Infantería don Teodoro Fernández Mon Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de la Octava Región Militar La Coruña.

Sargento de Ingenieros don Francisco González Llanos. Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.

Sargento de Infantería don Fernando Salvador Pérez. Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de Canarias. Santa Cruz de Tenerife.

Sargento de Infantería don José Centeno López. Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Madrid.

Sargento de Artillería don Antonio Martínez Gracia. Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Valencia.

Sargento de Infantería don Alejandro González García. Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Zaragoza.

Capitán de Artillería don Tomás García Martínez. Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Valladolid.

Brigada de Infantería don Antonio Burgos Vera. Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de Artillería don Antonio Vila Castro. Conserje y Guardador Militar en el Alcázar de Toledo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

ORDEN de 1 de febrero de 1958 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Adolfo Navarrete y del Solar.

Por Orden de esta fecha, se concede la vuelta al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de la Presidencia del Gobierno, don Adolfo Navarrete y del Solar.

Madrid, 1 de febrero de 1958.

CARRERO

* * *

ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de La Legión don Manuel Sánchez Terrones, del Juzgado Municipal de Villena (Alicante).—Lugar donde fija su residencia: Cabra (Córdoba).

Brigada de Aviación don Victoriano Tijero Tapia, del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).—Lugar donde fija su residencia: Umbrete (Sevilla).

Sargento de Infantería don Tomás Gómez Hernández, del Ayuntamiento de Los Silos (Tenerife).—Lugar donde fija su residencia: Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros.....

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de febrero de 1958 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Angel Carmena Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de segunda categoría, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas más las gratificaciones que igualmente le correspondan, vacante por jubilación de don Miguel Caivo Casado, a don Angel Carmena Martínez, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 1 de febrero de 1958, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 5 de febrero de 1958 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de primera a don José Luis Barrionuevo España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de primera, con el haber anual de 28.200 pesetas, a don José Luis Barrionuevo España, Fiscal municipal de segunda, que desempeña el cargo en las Fiscalías de los Juzgados de Alora, Almogía y Coin (Málaga), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 3 de enero último fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Francisco Mateos Jurado, correspondiente al turno primero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Alfonso Hernando de Larramendi y de Montiano.

Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, por promoción de don Rafael Díaz Aguado y Fernández, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 18.240 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación a don Alfonso Hernando de Larramendi y de Montiano, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, con la antigüedad para todos los efectos legales del día primero de los corrientes, fecha siguiente a la en que la vacante de origen se produjo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a don Rafael Diaz-Aguado y Fernández.

Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, por excedencia de doña Juana Soto Largo, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación a don Rafael Diaz-Aguado y Fernández, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, con la antigüedad para todos los efectos legales del día primero de los corrientes, fecha siguiente a la en que la vacante referida se produjo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

* * *

ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia especial a don David Varela González Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en en relación con el 30, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar a don David Varela González, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio, en situación de excedencia especial durante el período de permanencia en filas, con la reserva de derechos que el artículo 33 del citado Decreto previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 1 de febrero de 1958 por la que se jubila a don Miguel Calvo Casado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por don Miguel Calvo Casado, en súplica de que se le prorrogue la edad de jubilación, al amparo de lo establecido en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918, y teniendo en consideración que el interesado reúne más de veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación, según hace constar en su informe la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que no procede acceder a la súplica de que queda hecho mérito.

2.º Declarar jubilado al Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, don Miguel Calvo Casado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Francisco Lambea Ferrer.

Con esta fecha se dispone la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de don Francisco Lambea Ferrer, Jefe de Admi-

nistración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se le concede el reintegro al servicio activo a doña María Luisa Blanco García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, por excedencia voluntaria de doña Carmen de Elizagárate y Berretúa, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a doña María Luisa Blanco García, excedente voluntaria, de la misma categoría, que solicitó, dentro del plazo reglamentario, su reintegro al servicio, y a quien corresponde ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

* * *

ORDEN de 5 de febrero de 1958 por la que se acuerda la separación de don Jorge Navarro Navajas del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Cádiz, contra don Jorge Navarro Navajas, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría con destino en el Juzgado Municipal de Vélez-Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 en relación con el 60 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y en los artículos 223 y 556 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del cargo de referencia, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se nombra al Coronel de Infantería don Enrique Eymar Fernández, Juez militar especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para la tramitación de los procedimientos judiciales derivados de las actuaciones extremistas, recientemente descubiertas.

La necesidad de dotar de la debida eficacia la actuación de los funcionarios judiciales que han de intervenir en la persecución de las actividades extremistas que se han producido recientemente en diversos lugares de la nación, obedeciendo a una unidad de consigna, determina la pertinencia de crear un Juzgado Especial con jurisdicción sobre todo el territorio nacional.

Por ello, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Justicia Militar y con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta del Ministro del Ejército y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se nombra al Coronel de Infantería don Enrique Eymar Fernández, Juez militar especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para la tramitación de los procedimientos judiciales derivados de las actuaciones extremistas recientemente descubiertas.

Artículo segundo.—El citado Juez especial dependerá de la autoridad judicial de la Primera Región Militar, que podrá disponer al término de esta jurisdicción excepcional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso para provisión de vacantes por funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmos. Sres.: Vistas las reclamaciones formuladas por el personal sanitario procedente de la Zona Norte de Marruecos a que se adjudicó destino por Orden de 3 de enero del corriente año, todas ellas en el plazo señalado en dicha Orden al efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar como definitivos los destinos adjudicados por la citada Orden, con las modificaciones siguientes:

Don Secundino Rellán González, Médico destinado al Centro Secundario de Higiene de Ponferrada; se estima su reclamación por no existir vacante la plaza de Director de dicho Centro, a cuyo empleo directivo condicionó su petición anterior, destinándole al Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado en Madrid, que pedía en segundo lugar.

Don Francisco Pro Arroyo, Médico destinado al Hospital de la Beneficencia General del Estado en Madrid, pasa a prestar sus servicios al Servicio de Rehabilitación en Madrid, por estimarse la reclamación del anterior:

Doña Natalia Molina Miras, Farmacéutica destinada al Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz, pasa a prestar servicios al Hospital del Niño Jesús en Madrid. Se atiende la reclamación por quedar esta plaza vacante y, por tanto, no haber perjuicio de tercero.

Doña Isabel García de la Vega, Farmacéutica, debe decir Isabel Gertrudis García de la Vera y Garrido, según justifica con certificado de nacimiento. No varía su destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado de Madrid.

Doña Josefa Bernal Vázquez, Químico, destinada al Instituto Provincial de Sanidad de Alicante, se estima su reclamación por derecho de consorte, que ha justificado debidamente y que ampara como preferente el artículo 2.º del Decreto de 14 de marzo de 1957, aplicable según el artículo 18 del de 22 del mismo mes y año, pasando a prestar servicio a la Escuela Nacional de Sanidad en Madrid, como pedía.

Don Luis Martínez-Simancas García, con destino en la Escuela Nacional de Sanidad de Madrid, por estimarse la reclamación anterior, pasa a prestar servicio al Instituto Provincial de Sanidad de Madrid, cuya vacante ha sido comunicada por la Dirección General de Sanidad.

Doña Consuelo del Real Riera, Ayudante de Laboratorio del Patronato Antituberculoso de Marruecos, destinada al Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid, pasa a prestar servicio al Patronato Nacional Antituberculoso en Ceuta, cuya plaza, inexistente al resolver el concurso, ha sido comunicada por el Patronato Nacional Antituberculoso y no existe otro solicitante.

Don Ramón García-Berdugo Rodríguez, cocinero, destinado al Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid, pasa a prestar servicio al Patronato Nacional Antituberculoso de Sevilla, cuya plaza quedó vacante y no hay, por tanto, perjuicio de tercero.

2.º Se desestiman las reclamaciones de don Ramón García Gavito y don Federico Molina Martín, destinados en el Gran

Hospital de la Beneficencia General de Madrid y en el Patronato Nacional Antituberculoso en Murcia, respectivamente, que pretenden se aclare que en el destino adjudicado se les considere como Médicos-cirujanos, toda vez que, sin perjuicio de que sirvan el cometido que pretenden, su petición, basada en antecedentes que invocan, no puede ser resuelta dentro de las normas del concurso.

3.º De acuerdo con lo comunicado en 30 de septiembre de 1957 por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en relación con el Decreto de 14 de marzo del mismo año, conceder el plazo posesorio de cuarenta y cinco días para la incorporación a su destino de los funcionarios nombrados, entendiéndose tal plazo referido a días hábiles y computables a partir de la fecha de cese en el destino que tuvieran en los territorios de la Zona Norte de Marruecos, sin perjuicio de que perciban haberes con cargo al Presupuesto del Estado español desde la fecha de cese en Marruecos.

4.º Desconociéndose el domicilio de los interesados, se remitirán las órdenes y títulos de nombramiento a las Direcciones Generales de Beneficencia y Obras Sociales, Sanidad y al Patronato Nacional Antituberculoso para su envío a los Centros respectivos, entrega a los interesados y demás efectos, debiendo enviar a la Sección Central de este Ministerio copia del título con la diligencia de posesión cuando ésta tenga lugar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D. Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Directores generales de Beneficencia y Obras Sociales, Sanidad y Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

* * *

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría que disponía la publicación del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante el cuarto trimestre del año 1957

Habiéndose apreciado diversos errores en la inserción de dicho movimiento de personal, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 35, correspondiente al día 10 de febrero de 1958, páginas 1336 a 1339, se subsanan los mismos a continuación debidamente:

Doña María del Carmen Rodríguez García.

Donde dice: Rodríguez, debe decir: Rodrigo.

Don Ismael Garce Martín.

Donde dice: Garce, debe decir: Garcés.

Don Rafael Rico Durán.

Donde dice: Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Badajoz.

Debe decir: Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Badajoz.

Don Mariano Martín Sánchez.

Donde dice: Auxiliar Mayor de segunda clase, en propiedad, con el mismo destino

Debe decir: Auxiliar Mayor de segunda clase, en comisión, con el mismo destino.

Don Tirso de Gracia García.

Donde dice: Auxiliar Mayor de tercera clase, en propiedad, con el mismo destino.

Debe decir: Auxiliar Mayor de tercera clase, en comisión, con el mismo destino.

Doña María del Carmen Silvestre Barbosa.

Donde dice: Barbosa, debe decir: Berzosa.

Doña Ramona Landáburu Arnáiz.

Donde dice: Auxiliar de primera clase, en propiedad, con el mismo destino.

Debe decir: Auxiliar de primera clase, en propiedad, con el mismo destino y situación.

Doña Victoria Rey Gómez.

Donde dice: Auxiliar Mayor de tercera clase en el Gobierno Civil de Oviedo.

Debe decir: Auxiliar de tercera clase en el Gobierno Civil de Oviedo.

Doña María Dolores López González.

Donde dice: Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Madrid.

Debe decir: Auxiliar de primera clase en el Gobierno Civil de Madrid.

...

ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se dispone la colocación escalafonal de los Auxiliares de Telecomunicación de tercera clase que se citan con arreglo a las puntuaciones obtenidas

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva adjunta formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación con fecha 14 de enero actual, declarando aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares Provisionales don José Pérez Martínez y don José Villar González, aprobados con las calificaciones de 32,80 y 29,41 puntos, respectivamente, y confirmando el nombramiento de Auxiliares de tercera clase con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que les será acreditado desde la fecha en que tomen posesión de su empleo; debiendo ocupar en dicha Escala, a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 8 de agosto de 1957, y dadas las puntuaciones obtenidas, los puestos siguientes: don José Pérez Martínez, entre don Alfredo Quevedo Martín y don Jorge Moreno Fontgibell, y don José Villar González, entre don Sergio Rodríguez Olivares y don Bernardo Rodríguez-Morcillo, Privado, Auxiliares de la misma clase y convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a los funcionarios que se relacionan.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 de Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, y que cumplen la edad reglamentaria en el mes de marzo próximo, en las fechas que se indican:

Día 2, Comisario Principal don Angel Moreno Hernández; día 12, Comisario Principal don Mariano Pedraz González; día 15, Comisario de primera clase don José Galván Rodríguez; día 19, Comisario Principal don José García de la Mano; día 22, Comisario Principal don Bienvenido Galindo Martínez; día 26, Comisario de primera clase don Miguel Rodríguez Galera; día 28, Comisario Principal don Francisco Aranda Piqueras Sánchez; día 29, Comisario Principal don Eustasio Castellano de Mateo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Sr. Secretario general de esta Dirección.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se jubila a don Ramón López Quesada.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 de Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramón López Quesada, que cumplió la edad reglamentaria el día 3 de mayo de 1957, y al que le fueron concedidos los beneficios que otorga el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923 por Orden ministerial de 30 de abril de 1957, hasta reunir el mínimo de veinte años de servicios al Estado, que cumplirá el día 4 de marzo del año en curso, en cuya fecha deberá causar baja en el Cuerpo a que pertenece, por jubilación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Sr. Secretario general de esta Dirección.

...

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Emilio García Acero hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por don Emilio García Acero, Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio activo por no reunir veinte años abonables a efectos pasivos en fecha 4 de abril próximo, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, ha tenido a bien disponer continúe en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece hasta cumplir los veinte años abonables a efectos pasivos, sin derecho a ascensos por ningún concepto y debiendo acreditar anualmente su aptitud física para el servicio mediante el oportuno expediente, que se instruirá conforme a lo establecido en el artículo 88, párrafo segundo del Reglamento General de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Vacantes algunas dotaciones en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, producidas en 26 de noviembre y 14 de diciembre de 1957.

Esta Dirección General ha dispuesto se den las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, con efectos de 27 de noviembre de 1957 ascienden: a la primera categoría del referido Escalafón y sueldo anual de 18.600 pesetas, don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáenz de Buruaga, Auxiliar numera-

rio de la Escuela de Comercio de Bilbao; a la segunda categoría, con el sueldo de 16.800 pesetas, don Francisco Macías Valero, de la de Cartagena, y a la tercera categoría y sueldo de 15.120 pesetas anuales, doña Concepción Landa García, de la Escuela de La Coruña.

Con efectos de 15 de diciembre de 1957 ascienden: a la tercera categoría y sueldo anual de 15.120 pesetas, doña María del Pilar Sáenz de Santa María y Olavarria, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

* * *

ORDEN de 21 de enero de 1958 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Comisario Delegado de la Dirección General de Enseñanza Laboral en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer don Lorenzo Perales García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto aceptar la renuncia a su cargo de Director del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a don Lorenzo Perales García, Profesor de dicho Centro, para cuyo cargo fué nombrado por Orden ministerial de 20 de junio de 1957, así como el de Comisario Delegado de esa Dirección General en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, nombrado para el mismo por Orden ministerial de 26 de julio del mismo año, agradeciéndole los servicios prestados al frente de dichos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 30 de enero de 1958 por la que se dispone el cese de don José Daniel Arnedo Ruiz en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación don José Daniel Arnedo Ruiz,

Este Ministerio ha dispuesto que cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica destino a los Maestros nacionales comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre último y de acuerdo con las normas contenidas en la resolución de fecha 21 del mismo mes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar en propiedad definitiva las plazas que se señalan a los Maestros que a continuación se indican, por estar en las situaciones profesionales comprendidas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

Provincia de Alicante.—Doña Luisa Lloret García, aparta-

do c) del artículo segundo, a Batoy, Ayuntamiento de Alcoy, unitaria número 1.

Provincia de León.—Doña Guadalupe Feo Fernández, apartado g) del artículo segundo, a León, capital.

Provincia de Madrid.—Don José Roda Galdeano, apartado d) del artículo segundo, a Madrid, capital.

Don Martín Moreno Domínguez, apartado f) del artículo segundo, a Madrid, capital.

Provincia de Pontevedra.—Don Sergio Costa Núñez, apartado g) del artículo segundo, a Beade, Ayuntamiento de Vigo, unitaria número 2.

Don Francisco Cardesin Fernández, apartado g) del artículo segundo, a Valeije, Ayuntamiento de La Cañiza, sección graduada.

Provincia de Sevilla.—Don Luis del Valle Zamudio, apartado g) del artículo segundo, a Sevilla, capital.

Provincia de Teruel.—Doña Eleuteria Milagros Luesma Artigas, apartado g) del artículo segundo, a Alfambra, unitaria número 2.

Provincia de Valencia.—Doña Isabel Ibáñez Cerdá, apartado g) del artículo segundo, a Picaña, unitaria número 3.

Don Pedro Navarro Brun, apartado a) del artículo segundo, a Valencia, capital.

Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que se hallen o sirviendo la escuela que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la plaza que por esta resolución se les adjudica hasta el día 1 de septiembre próximo.

Los Maestros nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los concursos que se convoquen en el presente año para obtener en propiedad Escuela determinada.

2.º Desestimar las peticiones de los Maestros que a continuación se indican:

Doña María del Carmen Blázquez Vicente, ya que la Escuela que sirvió en Salamanca no la obtuvo por procedimiento ordinario de provisión, como determina el primer supuesto del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Adolfo Crespo Saiz, por no estar comprendido en ninguna de las situaciones señaladas por el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Santiago González Rodrigo, por no cumplir las condiciones señaladas en el apartado d) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre último.

Don Julián Uribe Ortega, por no estar comprendido en ninguna de las situaciones reguladas por el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre último.

Don Julián Uribe Ortega, por no estar comprendido en ninguna de las situaciones reguladas por el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

3.º Las plazas que se adjudican por esta resolución quedan eliminadas del concurso de traslados correspondientes.

4.º Por esta resolución queda agotada la vía ordinaria, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio y por el conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Rafael Campos de Loma.

Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 26 de los corrientes don Rafael Campos de Loma, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto declarar le en situación de jubilado, pasando desde la mencionada fecha a percibir, en su caso, los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957 — El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz al Profesor del mismo don José Manuel Padrón García.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife de la terna formulada por el Claustro del Centro de Puerto de la Cruz para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de noviembre de 1954 y que se han cumplido todas las demás formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz al Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza), don José Manuel Padrón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira al Profesor titular del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» del mismo, don José Pellicer Magraner, quien deberá cesar en el cargo de Habilitado que viene desempeñando

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del mismo don José Pellicer Magraner, quien deberá cesar en el cargo de Habilitado que viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena al Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del mismo, don Antonio Albarracín Claros

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena al Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del mismo don Antonio Albarracín Claros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se admite la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer al Profesor del mismo don Jacinto Calaf Gras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer al Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del mismo, don Jacinto Calaf Gras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director interino del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia al Profesor titular del Ciclo de «Geografía e Historia» del mismo don Pablo Valero Buenechea.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado al efecto, y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Director interino del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia al Profesor titular del Ciclo de «Geografía e Historia» del mismo don Pablo Valero Buenechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de febrero de 1958 por la que se autoriza la delegación de facultades del Presidente y miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión de Trabajo de la Junta para la Revisión total del Arancel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Junta para la Revisión total del Arancel y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se designa suplente de V. I. en la Comisión Permanente de la Junta para la Revisión total de los Aranceles de Aduanas al ilustrísimo señor don Manuel Fuentes Iruozqui, Subdirector general de ese Centro directivo.

2.º Los Departamentos ministeriales representados en la citada Comisión Permanente designarán las suplencias de los titulares, Vocales de tal Comisión, en la forma que consideren más conveniente.

3.º Se autoriza a los Vocales nombrados por la Delegación Nacional de Sindicatos, Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Facultades de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales de Madrid y de Barcelona y Fomento del Trabajo Nacional, como miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión de Trabajo de la expresada Junta, para delegar su asistencia en quienes señalen al efecto, con el visto bueno de los citados Organismos.

4.º Los nombramientos a que la presente Orden se refiere deberán comunicarse a esa Dirección General en plazo no superior a diez días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., F. García Monco.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1958 sobre distribución de crédito presupuestarios para material de oficina no inventariable de Higiene Rural, Lucha Antivenérea e Higiene Infantil.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Ley de 26 de diciembre de 1957 el presupuesto de gastos para el bienio 1958-59, en cuya sección sexta capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto único, partidas 15, 17 y 18, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de Higiene Rural, Lucha Antivenérea e Higiene Infantil, y a fin de que tenga la debida aplicación en el año 1958.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que sus respectivos importes se libren trimestralmente en las cuantías que se citan y a favor de los correspondientes Jefes provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalan.

Provincias	Higiene infantil	Lucha Antivenérea	Higiene rural
Alava	550	810	—
Albacete	1.100	480	—
Almansa	—	—	3.500
Hellín	—	—	3.500
Villarrobledo	—	—	3.500
Alicante	1.560	900	—
Alcoy	—	—	3.500
Orhuela	—	—	3.500
Aimería	550	580	—
Berja	—	—	3.500
Ávila	550	420	—
Arévalo	—	—	3.500
Badajoz	550	480	—
Almendralejo	—	—	3.500
Azuaga	—	—	3.500
Mérida	—	—	3.500
Don Benito	—	—	3.500
Baleares	550	600	—
Mahón	—	—	3.500
Barcelona	2.200	9.200	—
Igualada	—	—	3.500
Burgos	550	420	—
Miranda de Ebro	—	—	3.500
Cáceres	550	420	—
Trujillo	—	—	3.500
Cádiz	550	580	—
Algeciras (a)	550	420	3.500
Jerez de la Frontera	550	—	—
Sanlúcar de Barrameda	—	—	3.500
Castellón	1.100	480	—
Segorbe	—	—	3.500
Vinaroz	—	—	3.500
Ceuta (d)	550	720	3.500
Ciudad Real	550	1.200	—
Alcázar de San Juan	—	—	5.000
Puertollano	—	—	3.500
Valdepeñas	—	—	3.500
Córdoba	1.100	1.600	—
Cabra	—	—	3.500
Peñarroya	—	—	3.500
Coruña	1.100	1.500	—
Santiago	550	—	3.500
El Ferrol	550	—	3.500
Cuenca	550	420	—
Gerona	550	480	—
Figueras	—	—	3.500

Provincias	Higiene infantil	Lucha Antivenérea	Higiene rural
Granada	1.650	990	—
Motril	—	—	3.500
Guadix	—	—	3.500
Guadalajara	550	510	—
Sigüenza	—	—	3.500
Guipúzcoa	550	990	—
Pasajes	—	—	3.500
Tolosa	—	—	3.500
Huelva	550	800	—
Huesca	550	1.380	—
Barbastro	—	—	3.500
Jaca	—	—	3.500
Jaén	1.100	580	—
Linares	—	—	3.500
Ubeda	—	—	3.500
Villanueva del Arzobispo	—	—	3.500
Villacarrillo	—	—	3.500
Las Palmas	1.100	990	—
Arrecife	—	—	3.500
Puerto de la Luz	—	—	3.500
León	550	1.320	—
Astorga	—	—	3.500
Cistierna	—	—	3.500
La Bañeza	—	—	3.500
Villafranca del Bierzo	—	—	3.500
Ponferrada	—	—	3.500
Lérida	550	600	—
Logroño	1.100	660	—
Calahorra	—	—	3.500
Lugo	550	580	—
Monforte	—	—	3.500
Málaga	1.650	1.200	—
Antequera	—	—	3.500
Ronda	—	—	3.500
Madrid (b)	—	33.000	—
Aranjuez	—	—	3.500
Vallecas (c)	—	—	8.250
El Escorial (c)	—	—	5.000
Murcia	1.100	810	—
Cartagena	—	—	3.500
Aguilas	—	—	3.500
Cieza	—	—	3.500
Lorca	—	—	3.500
Navarra	550	420	—
Tudela	—	—	3.500
Orense	550	480	—
Ribadavia	—	—	3.500
Oviedo	550	990	—
Avilés	—	—	3.500
Langreo	—	—	3.500
Gijón	550	—	3.500
Mieres	—	—	3.500
Palencia	550	420	—
Pontevedra	550	1.320	—
La Guardia	—	—	3.500
Vigo	550	—	3.500
Vilagarcía	—	—	3.500
Salamanca	1.100	1.650	—
Béjar	—	—	3.500
Peñaranda de Bracamonte	—	—	3.500
Santa Cruz de Tenerife	550	1.200	—
Los Llanos de Aridane	—	—	3.500
Puerto de la Cruz	—	—	3.500
Santa Cruz de la Palma	—	—	3.500
Santander	1.100	600	—
Castro Urdiales	—	—	3.500
Laredo	—	—	3.500
Reinosa	—	—	3.500
Torrelavega	—	—	3.500
Santoña	—	—	3.500

Provincias	Higiene infantil	Lucha Antivenérea	Higiene rural
Segovia	550	420	—
El Espinar	—	—	3.500
Sevilla	2.200	3.360	—
Soria	550	420	—
Agreda	—	—	3.500
Tarragona	550	900	—
Teruel	550	580	—
Alcañiz	—	—	3.500
Toledo	550	510	—
Talavera de la Reina.....	—	—	3.500
Valencia	2.200	2.500	—
Carlet	—	—	3.500
Gandia	—	—	3.500
Játiva	—	—	3.500
El Grao	—	—	3.500
Onteniente	—	—	3.500
Valladolid	1.100	810	—
Medina del Campo.....	—	—	3.500
Vizcaya	1.650	810	—
Guernica	—	—	3.500
Ortuela	—	—	3.500
Zamora	550	510	—
Benavente	—	—	3.500
Zaragoza	2.200	510	—
Calatayud	—	—	3.500
Tarazona	—	—	3.500
Meiella (d)	—	720	—
Dispensarios centrales de Madrid (e)	25.000	—	—
Servicios centrales (e).....	31.000	—	—
Totales.....	103.850	85.250	326.250

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

- Se librará a favor del Director del Centro.
- Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios oficiales, don Carlos Blasco Oneca.
- Se librará a favor del Administrador del Centro.
- Se librará a favor del Jefe de Sanidad Civil.
- Se librará a favor del Administrador de los Servicios, don Enrique Bravo.

ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.191, interpuesto entre don Juan José García Lorenzo y don Bernardo Serra López, demandantes, representados y dirigidos por el Letrado don Santiago Cadenas León, y la Administración general del Estado, demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de diciembre de 1955, por la que se dispuso la separación de los señores García Lorenzo y Serra López del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1957, sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos, no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Juan José García Lorenzo y don Bernardo Serra López, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de diciembre de 1955, que acordó la separación de ambos inculcados de sus respectivos empleos de Auxiliares de Correos, y absolvemos a la Administración de la demanda, quedando firme y subsistente en todas sus partes la Orden recurrida.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de enero de 1958 por la que se dispone que la Jefatura de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales podrá ser desempeñada por funcionario del Cuerpo de Administración Civil o del de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 24 de enero de 1936, por la que se creó la entonces denominada Octava Sección de Personal facultativo y sus Cuerpos Auxiliares, que más tarde, por la de 13 de mayo de 1939, de organización del Ministerio, recibió el nombre de Sección de Personal de Cuerpos Especiales, dependiente de la Subsecretaría, disponía, en su apartado tercero, que la Sección sería desempeñada por un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento (entonces de Obras Públicas y Comunicaciones).

Las circunstancias aconsejan que desapareciendo esa limitación, pueda el titular del Departamento designar para la expresada Jefatura, indistintamente y según estime más oportuno, a un funcionario de la adecuada categoría del citado Cuerpo (hoy de Administración Civil) o del de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Jefatura de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales, dependiente de la Subsecretaría, podrá ser desempeñada, indistintamente, por un funcionario perteneciente al Cuerpo de Administración Civil o al de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración o de Ingeniero Jefe, respectivamente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se dispone la elevación del precio fijado en la regla cuarta de la Resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) a los cuadernos-talonarios de vales necesarios para la adquisición de billetes para el transporte de viajeros por carretera a precios reducidos a las familias numerosas.

Por resolución de esta Dirección General de 27 de agosto de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre siguiente, se elevó a dos pesetas el precio de los cuadernos-talonarios de vales para adquisición de billetes de ferrocarril por los beneficiarios de familias numerosas;

Considerando que debe hacerse extensivo lo dispuesto anteriormente a las Empresas de transporte de viajeros por carretera.

Esta Dirección General ha resuelto que el precio de los cuadernos-talonarios de vales para adquisición de billetes para el transporte de viajeros por carretera por los beneficiarios de familias numerosas sea elevado a dos pesetas a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo considerarse modificado en ese

sentido el segundo párrafo de la regla cuarta de la Resolución de este Centro Directivo de 9 de marzo de 1942.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza a la Compañía de Tranvías de El Ferrol, S. A., a transformar parcialmente el servicio de tranvías entre El Ferrol del Caudillo y Neda en otro de autobuses.

Por la Compañía de Tranvías de El Ferrol, S. A., se ha solicitado autorización para transformar parcialmente el servicio de tranvías que presta entre El Ferrol y Neda en otro servicio de autobuses, acogiéndose para ello al Decreto-ley de 16 de junio de 1954.

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas ha resuelto, con fecha 23 de julio de 1957, lo que sigue:

1.º Con arreglo al Decreto-ley de 16 de junio de 1954 se autoriza a la Compañía de Tranvías del Ferrol, S. A., para transformar en el tramo de Freijeiro a Santa María de Neda la actual línea de tranvías de El Ferrol a Neda, concedida por Real Orden de 19 de septiembre de 1914, en línea de autobuses que enlazará a El Ferrol y Neda, subsistiendo como explotación tranviaria el tráfico de viajeros entre El Ferrol del Caudillo y el Alto del Castaño, dejando afecto a la misma todo el material móvil adscrito a la actual concesión.

2.º Se fija como fin del plazo de explotación, tanto de la porción de línea tranviaria subsistente entre El Ferrol y Freijeiro como de la línea de autobuses transformada entre El Ferrol y Santa María de Neda, la fecha del 15 de septiembre de 1985.

3.º Se adscribirán al nuevo servicio un mínimo de tres autobuses de 60 plazas, que realizarán 19 viajes de ida y vuelta entre El Ferrol y Santa María de Neda, 17 entre Jubia y El Ferrol y uno entre El Ferrol y Freijeiro, en régimen ordinario, que podrá ser aumentado previa resolución del Director General de Ferrocarriles, si las necesidades del tráfico así lo aconsejaren, bien como aumento del servicio diario o como aumento en días festivos o períodos determinados extraordinarios.

Quedarán asimismo adscritos a la concesión dos vehículos remolques para el transporte de mercancías.

Los puntos de parada obligatoria para dejar y tomar viajeros serán los siguientes: El Ferrol del Caudillo (Puerta Nueva) Fajardo, San Juan de Filgueira, La Gándara, Alto del Castaño, Freijeiro, Piñeiros, El Ponto, Curva de Vicente, Carretera de Narón, Santa Rita, Puente de Jubia, Portazgo, Camino de La Mourela, Santa María de Neda y Ayuntamiento de Neda.

4.º Las tarifas máximas de la concesión quedará fijadas en 4 pesetas por viajero transportado entre El Ferrol y Jubia o tramos intermedios y viceversa, y una peseta en billete adicional para los viajeros transportados entre Jubia y Neda o viceversa.

Para el transporte de mercancías queda obligada la Compañía a presentar a aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña los cuadros de tarifas de aplicación.

5.º Se autoriza a la Compañía concesionaria para que levante el material de las instalaciones entre Freijeiro y Neda, con el compromiso de reponer los pavimentos de la carretera en la clase y calidad de que está dotada en cada tramo.

De dicho material corresponde a la Compañía concesionaria el 49,7 por 100, del que dispondrá libremente como correspondiente a la porción del plazo de explotación no transcurrido, y el 50,3 por 100 restante corresponde al Estado.

6.º Con anterioridad al levantamiento de instalaciones entre Freijeiro y Neda se procederá conjuntamente entre la Jefatura de Obras Públicas y la Compañía concesionaria a la redacción de un acta inventario del material que ha de levantarse, especificándose la porción que del mismo podrá disponer la Compañía libremente.

Se hará constar también en dicha acta la longitud, ancho y clase de pavimento que ha de reponerse en los tramos afectados por el levantamiento de carriles.

Consecuentemente la Jefatura de Obras Públicas redactará los pertinentes proyectos de levante y reposición de pavimentos, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad, exi-

giéndose de la Compañía el depósito de su importe en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña. Este Organismo realizará las obras por el procedimiento que corresponda al presupuesto de cada proyecto, concediendo en los concursos, si procediese, derecho de tanteo a la Compañía concesionaria.

Una vez realizadas las obras se redactará la liquidación de las mismas, devolviendo a la Compañía el sobrante del depósito si hubiera lugar a ello.

Del material que corresponde al Estado, y que deberá conservar la Compañía para renovación y conservación de la parte de la línea subsistente, se autorizará la enajenación de la parte que represente el valor de las obras a realizar según el resultado de la liquidación y previa propuesta valorada de la Compañía, que deberá ser aprobada por la Jefatura de Obras Públicas, debiendo formar parte de dicha porción enajenable los materiales que por su estado o clase no se consideren apropiados para la renovación y conservación a que se contraen.

7.º El plazo para realizar la transformación será de ocho meses, a contar de la fecha de esta autorización, concediéndose un plazo de un año, a partir de la inauguración para el levantamiento y reposición de los pavimentos a su ser y estado.

8.º Si transcurrieran los plazos señalados y prórrogas que pudieran concederse sin que la transformación se hubiese llevado a cabo, o se dejasen incumplidas algunas de las condiciones de esta autorización, se procederá a su caducidad.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de enero de 1958 por la que se autoriza un aumento correspondiente al 20 por 100 del precio de los libros de texto del tercer curso del ciclo especial de la Modalidad Marítimo-pesquera del Bachillerato Labora Elemental.

Ilmo. Sr.: El autor de los libros de texto del tercer curso del ciclo especial de la Modalidad Marítimo-pesquera del Bachillerato Laboral Elemental, don Mariano Lobo Andrada, ha solicitado la revisión del precio de venta de estos textos, denominados «Nociones de construcción naval y mecánica del buque» y «Nociones de Meteorología marítima y Oceanografía», precios que en su día le habían sido señalados y que eran de 25 pesetas por cada uno de ellos.

Habiéndose considerado que deben de seguir utilizándose estos textos en las enseñanzas en cuestión, pero que conviene en las nuevas ediciones de los mismos reunir ambos en un solo volumen.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por este Departamento y con los informes previos de la Comisión Técnica de Libros de texto, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral, autorizar un aumento correspondiente al 20 por 100 del precio antes señalado, por lo que el de venta de cada ejemplar deberá ser de 60 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se amplían las tareas docentes de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los cursos que se detallan.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo autorizado en los respectivos Decretos de creación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las tareas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los cursos que se detallan:

Al tercer curso, los Centros de Alsasua, Ayamonte, Azpeitia,

Azuaga, Benicarló, Cazorla, Don Benito, Elche, Guadix, Luanco, Manzanares, Marbella, Marchena, Marín, Orihuela, Puerto de la Cruz y Ribadeo.

Al cuarto curso, los Centros Amposta, Calella, Cee, Constantina; La Carolina, Lalin, Peñaranda de Bracamonte, Sabinánigo, Telde, Totana, Vélez-Rubio, Villanueva de la Serena y Villarrobledo.

Al quinto curso, los Centros de Albos, Alfaro, Algemesi, Alacena, Balaguer, Bermeo, Burgo de Osma, Carmona, Castañeda, Ciudadela, Haro, La Línea de la Concepción, Llodio, Mondoñedo, Ribadavia y Tamarite de Litera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 23 de enero de 1958 por la que se amplían las tareas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional no estatales que se citan a los cursos que se detallan.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo autorizado en los respectivos Decretos de creación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las tareas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, no estatales, que se citan, a los cursos que se detallan:

Al cuarto curso: el Centro «Capitán Cortés», de Madrid.

Al quinto curso: los Centros de Cortijo de Cuarto, Sevilla; Campano de Chiclana, Cádiz, y el de la Fundación «Vicente Rodríguez Fabrés», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 24 de enero de 1958 por la que se dispone se implante en el presente curso de 1957-58 el primer curso del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo y Gandía, y se amplien al segundo curso las enseñanzas de dicho grado en los Centros de Alcira, Daimiel, Santoña y Tarazona.

Ilmo. Sr.: En uso de sus atribuciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer se implante en el presente curso 1957-58 el primer curso del Bachillerato Laboral Superior, especialidad de Mecánica Agrícola, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, y el de Mecánica y Electricidad del Automóvil, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía.

Asimismo ha dispuesto se amplien al segundo curso del Bachillerato Laboral Superior las enseñanzas de dicho grado que se imparten en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, Daimiel, Santoña y Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se concede un crédito de 250.000 pesetas a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Almería para adecentamiento de la Escuela de Maestría de la misma capital.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don Antonio Góngora Caleta, Arquitecto designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral para llevar a cabo las obras de adecentamiento y reparación de la Escuela de Maestría Industrial de Almería, obras que en un principio ascendían a la cantidad de 182.050 pesetas, y luego rectificadas a 275.000 pesetas;

Resultando que del informe presentado por el Vocal de la

Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en 17 de septiembre de 1956, y en el suplemento al mismo de fecha 27 de diciembre del mismo año, se deduce la necesidad de las mencionadas obras;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central para el ejercicio de 1957, figura un crédito para obras de reconstrucción, adaptación, ampliación y reforma de edificios destinados a Centros oficiales,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al expresado crédito, se libre a la Junta Provincial de F. P. I. de Almería la cantidad de 250.000 pesetas, para adecentamiento de la Escuela de Maestría Industrial de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Francisco Mendizábal y García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Mendizábal y García;

Resultando que el Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Mendizábal y García, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por los servicios preeminentes prestados a la investigación y a los investigadores en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, hasta su jubilación como Director del mismo, reconocidos y exaltados en el III Congreso Internacional de Genealogía y Heráldica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Mendizábal y García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se concede a don Miguel Ruiz Esteller la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Ruiz Esteller;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Ruiz Esteller, Secretario general de la Corporación, en consideración a los señalados y relevantes servicios prestados, tanto al Municipio como al Colegio Nacional de Secretarios y al Provincial, en los que siempre destacó por su reconocida competencia, abnegación y fidelidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana dió cum-

plimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida,

Considerando que de acuerdo con lo establecido en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, es procedente la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los méritos contraídos por el interesado suponen abnegación y laboriosidad ejemplar.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Miguel Ruiz Esteller la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de febrero de 1958 por la que se concede a don José Contreras y Vilches la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Contreras y Vilches; y

Resultando que las Secciones Económica y Social del Sindicato del Metal de Melilla solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Contreras, Ingeniero Director de la Compañía Española de Minas del Rif, como reconocimiento a los servicios prestados en cincuenta años ininterrumpidos de labor, y especialmente a la desarrollada al frente de la citada Empresa, en la que por su capacidad de trabajo y competencia logró una organización y desarrollo ejemplar al mismo tiempo que una decidida protección social de los trabajadores dependientes con amplios y generosos medios, así en el campo del trabajo como de la previsión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados a), b), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Contreras y Vilches la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar un lavadero de flotación diferencial de minerales, solicitado por don Ginés Blaya Poyato, en término de Cartagena (Murcia).

Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Ginés Blaya Poyato, en el que solicita autorización para instalar un lavadero de flotación diferencial de minerales complejos de plomo y cinc, procedentes de las escombreras de la concesión minera «Ferrocarril», sitas en el recinto de la antigua fundición «Wandosell», en el paraje «El Descargador», término de Cartagena (Murcia).

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Ginés Blaya Poyato autorizando la instalación del lavadero de flotación de minerales complejos de plomo y cinc, procedentes de las escombreras de la concesión minera «Ferrocarril», sitas en el recinto de la antigua fundición «Wandosell», en el paraje «El Descargador», término de Cartagena (Murcia), con sujeción a las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose presentar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que se declara «Explotación agraria familiar protegida» una finca de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación agraria familiar protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de Valladolid, Burgos y Palencia, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca de la provincia de Valladolid, propiedad de don Segismundo Martínez Alonso y don Albino Alonso González, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Valladolid, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con los interesados,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación agraria familiar protegida» a la finca propiedad de don Segismundo Martínez Alonso y don Albino Alonso González, situada en el término municipal de Medina del Campo, de la provincia de Valladolid, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de enero de 1958 por la que se constituye en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias el Laboratorio de Embalaje de Madera.

Ilmo. Sr.: La ligazón existente entre la calidad de los productos y el embalaje utilizado para su transporte y comercialización, precisa dedicar especial atención a cuanto concierne a la confección de este último elemento, y así lo demuestra el gran número de centros y laboratorios que en las naciones más adelantadas se ocupan del estudio y resolución de los problemas que plantea la producción de embalajes.

Por lo que respecta a nuestro país, la cuestión adquiere relevante importancia en el comercio exterior, y especialmente en las ramas de frutos y vinos, aspecto que armonizado con el del más conveniente aprovechamiento de volúmenes importantes de ciertas especies forestales, particularmente algunas frondosas de crecimiento rápido, aconsejan depurar la técnica de confección de embalajes, a fin de alcanzar estructuras y modelos lo más resistentes y económicos posible.

En atención a lo expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. Dentro del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y adscrito a la Sección de Maderas, se constituirá el Laboratorio de Embalaje de Madera y de otros productos forestales, cuyos cometidos serán:

a) El estudio y comprobación de prototipos en relación con los diferentes materiales empleados y aplicaciones que se les den.

b) La determinación de la resistencia mecánica de los embalajes y de los elementos que los integran, tanto desde el punto de vista estático como dinámico, a los efectos del transporte.

c) El estudio de las características físico-mecánicas y de resistencia al ataque de insectos, hongos y otros agentes de construcción o de alteración de las materias primas forestales utilizados en los embalajes.

d) La expedición de certificados que acrediten las condiciones que reúnan los embalajes sometidos al estudio del Laboratorio.

e) La organización de cursillos, conferencias, exposiciones y cuantos certámenes y actos se consideren necesarios para el mejor empleo de los embalajes.

Segundo. Dirigirá el Laboratorio el Ingeniero Jefe de la Sección de Maderas, bajo la dependencia del Director del mencionado Instituto.

Tercero. El Laboratorio de Embalajes contará para su desenvolvimiento con la consignación anual que le corresponda dentro de la Sección de Maderas del Instituto.

Cuarto. La Dirección General de Montes fijará, a propuesta del Director del Instituto, la plantilla de Ingenieros, Técnicos facultativos y personal especializado necesario para el debido desenvolvimiento del Laboratorio de Embalajes, dentro de las posibilidades que permita el presupuesto del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Quinto. Las Secciones de Micología Forestal y Celulosas del Instituto prestarán al Laboratorio de Embalajes la colaboración técnica de sus respectivas especialidades.

Sexto. El Laboratorio de Embalajes podrá colaborar y establecer convenios de trabajo, dentro de su especialidad, con los Centros que para el estudio de los embalajes, con carácter general, puedan crearse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin, propietaria del «Hotel Norte», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 12 de marzo de 1955, imponiéndole una multa de 3.000 pesetas y amonestándola severamente por haberle sido sustraídos de la habitación en que se alojaba el súbdito austriaco Ru-

dolf Fosstar dos trajes, seis camisas y un aparato fotográfico, hecho que fué denunciado oportunamente en la Comisaría de Policía por el interesado;

Y no siendo atendibles las alegaciones de la recurrente, por cuanto el artículo noveno de la Orden de 8 de abril de 1939, al establecer la responsabilidad administrativa de los hoteleros, dice: «Asimismo, serán responsables gubernativamente de los robos y estafas de que fueren víctimas los viajeros en sus establecimientos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que les afecte», por lo que cabe sancionar en el caso que nos ocupa, no por responsabilidad criminal, sino por el descuido o negligencia imputable a sus dependientes, de los cuales responde, máxime cuando la llave fué entregada por el cliente en la Conserjería del Hotel, y el hecho de la sustracción ha sido reconocido por la dirección del establecimiento, que conjuntamente con aquél se personó en la Comisaría de Policía para formular la oportuna denuncia, circunstancias que abonan la existencia de la responsabilidad que se sanciona, y a las que debe sumarse que la repetida industria ha sido multada con anterioridad en otros expedientes, concurriendo el caso de reincidencia.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Martos Rayo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Martos Rayo, propietario de la pensión «Miguel y Jesús», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 1 de junio de 1955, imponiéndole una multa de 500 pesetas y amonestándole severamente por haber facturado precios superiores a los legalmente autorizados;

Y no siendo atendibles las alegaciones del recurrente, por cuanto no aporta pruebas que desvirtúen los hechos que sirvieron de base a la resolución que se impugna.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Febrer Maimó.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Febrer Maimó, propietaria del «Hotel Mallorca», de Palma de Mallorca, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 10 de noviembre de 1955; y

Resultando que en virtud de expediente instruido por reclamación de Mrs. Margaret Schon se comprobó que el establecimiento mencionado adeudaba a la misma la cifra de 1.269 pesetas, como diferencia o saldo entre la suma de varias cantidades que la cliente había depositado en la industria, entregándole al empleado que en tales menesteres atendía a los huéspedes, y el importe de su estancia en el hotel, a más de otras partidas retiradas por la señora Schon, acreditándose también que la propietaria del hospedaje no atendía a la dirección del mismo ni vigilaba, según era su obligación, el cumplimiento normal de sus cometidos por parte de los dependientes a su servicio, habida cuenta de lo cual y atendiendo a la responsabilidad que por negligencia afectaba a la empresa, la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares dictó resolución en 1 de agosto de 1953, acordando ordenar a dicha industria el reintegro a favor de Mrs. Schon de la expresada cifra, contra cuya decisión interpuso la interesada el oportuno recurso de alzada, que fué desestimado por la Dirección General de Turismo en la también resolución de 10 de noviembre de 1955;

Resultando que impugnado este último acto administrativo, doña Margarita Febrer Maimó presentó ante este Ministerio recurso de alzada solicitando fuese revocada la resolución recurrida, y alegó, sustancialmente, que los hechos denunciados por la reclamante tan sólo eran imputables al empleado que por cuenta propia se hizo cargo de las cantidades entregadas en depósito por aquella, sin que alcanzase a la industria responsable alguna en el proceder del aludido dependiente, deteniéndose en propugnar la inaplicación de los preceptos invocados por la Dirección General de Turismo y aportando certificación de una sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca por la que se condena a don Francisco Mirabet Budi, conserje del «Hotel Mallorca», por un delito de estafa del que resultó víctima la Agencia de Viajes «Internacional Expresos»;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio éste ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los artículos 1.783, 1.784 y 1.903 del Código Civil; el Decreto de 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 3 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que cuanto ha sido expuesto por la recurrente no puede admitirse a los fines propugnados por la misma, pues los motivos en que se apoya la resolución impugnada en nada quedan desvirtuados con la certificación aportada, acreditativa de que el conserje del «Hotel Mallorca» resultó condenado por hechos distintos de los que dieron lugar a dicha decisión que la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca estimó constitutivas de estafa, a tenor de lo cual aun queda más patente la necesidad de que doña Margarita Febrer Maimó cuidase con el máximo celo a la vigilancia y correcto funcionamiento de su industria, obligaciones éstas que desatendió con evidente negligencia;

Considerando que tampoco son aceptables las manifestaciones que dicha industria hace en orden a los preceptos aplicables, máxime cuando la infracción por aquella cometida se halla expresamente señalada en la Orden de 8 de abril de 1939, cuyo artículo noveno expresa que los dueños de los establecimientos hoteleros serán responsables gubernativamente de toda vejación o exacción que se causare a los viajeros por los dependientes de la casa puestos a su servicio y de los robos o estafas de que fueren víctimas dichos clientes en sus industrias; no obstante lo cual la propietaria del mencionado hotel puede ejercitar las acciones que estime oportunas ante la jurisdicción competente contra la persona directamente causante del perjuicio que la haya irrogado la reclamación de Mrs. Schon;

Considerando que al no existir prueba eficaz para desvirtuar la resolución de que se trata, ni otras alegaciones que no hayan sido formuladas con anterioridad, procede confirmar la misma por sus propios fundamentos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Blanc Jofre.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Blanc Jofre, en nombre y representación del hotel «Condado San Jorge», de Calonge (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 7 de mayo de 1956, imponiéndole una multa de 7.000 pesetas, por haber percibido 1.572,25 pesetas más de las que le correspondían facturar al señor Ernst J. Braendli, y ser reincidente;

Habiéndose comprobado por los documentos aportados por el recurrente la existencia de suplementos o «menús» extraordinarios en el restaurante, que justifican la cantidad que se consideraba percibida en exceso, así como que el señor Braendli había retirado su denuncia, lo que equivale a renunciar a la devolución de la mencionada suma de 1.572,25 pesetas; pero

todo ello no supone que la forma en que se redactó la factura fuese la correcta, por lo que, y concurriendo además la circunstancia de reincidencia por falta análoga a la que se sanciona en la resolución recurrida, procede acoger sólo en parte la pretensión del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso de alzada, modificando la resolución de la Dirección General de Turismo del 7 de mayo de 1956 en el sentido de que:

1.º No procede hacer devolución alguna por la dirección del hotel «Condado San Jorge» al señor Braendli.

2.º Reducir a 3.500 pesetas la multa impuesta por irregularidades en la forma de hacer la facturación.

3.º Acordar se devuelva a doña María Blanc Jofre 3.500 pesetas de la cantidad de 7.000 pesetas que a efectos de este recurso tiene consignada en la Caja General de Depósitos, sucursal de Gerona, según resguardo expedido el 1 de junio de 1956, bajo el número 1 de entrada y 11.129 de registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Luis López de Castro, Director del Hotel «Rosalia de Castro», de Madrid, tiene interpuesto contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 21 de junio de 1955; y

Resultando que en expediente instruido por la Dirección General de Turismo, a virtud de reclamación formulada por el Gerente de Rius y Singla, S. Ltd., en nombre de don Paul Eilemberger, contra la industria de referencia, quedó acreditado que el denunciante se hospedó en el expresado hotel, clasificado en la categoría primera, B, ocupando la habitación número 317, doble, sin baño interior, cuyo precio autorizado era el de 55 pesetas diarias, siéndole cobrado por su alojamiento una factura que importaba 450 pesetas, sin que en ella se hiciese especificación alguna acerca de los conceptos a que obedecía la expresada cantidad; y al no apartarse por la industria comprobantes que justificaran haber sido prestados diversos servicios que en su contestación enumeró la Dirección General de Turismo, tomando como base los que el denunciante manifestó haber utilizado, y aceptando la partida de vino, porque el señor Eilemberger reconocía haberlo consumido, estimó que los precios correspondientes a tales servicios solamente acreditaban un gasto de 365,85 pesetas, por lo que teniendo en cuenta anteriores sanciones impuestas por hechos análogos, en 21 de junio de 1955, dictó resolución imponiendo a la Empresa denunciada una multa de 3.000 pesetas y la obligación de que reintegrase al reclamante la suma de 63,75 pesetas, que le habían sido cobradas indebidamente;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que don Luis López de Castro, en el concepto anteriormente expresado, solicita se repongan las actuaciones al momento procesal en que estima se produjo su indefensión, y, en todo caso, se le absolviese libremente, alegando, sustancialmente, que no se le oyó ni se practicaron las pruebas a que hacen referencia los artículos tercero y cuarto de la Orden de 22 de octubre de 1952, pasándole directamente un pliego de cargos, en el que ya se prejuzgaba la cuestión, presumiendo que no se procedió a los preceptivos nombramientos de Instructor y Secretario del expediente; que no ha cobrado precios superiores a los autorizados, pues es lógico que al huésped se le cobre la totalidad de la pensión, aunque no hiciera uso de algún servicio; pero de cobrar éstos sueltos aún sería mayor el importe de la factura;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo ha evacuado el trámite en el sentido de que procedía desestimar la alzada, por estar plenamente probados los hechos, no aportándose ninguna prueba que los desvirtuase, haciéndose únicamente confusas alegaciones, como en otros recursos, contra numerosas sanciones impuestas a la misma Empresa; y que la factura que aportó el denunciante, según es costumbre comprobada de esta Empresa, no se especificaban los servicios prestados al cliente,

sin que se aportaran vales por él firmados que justificaran servicios extra;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña resguardo acreditativo de haber sido ingresado el importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico Administrativo del Departamento, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, de 19 de julio y de 22 de octubre de 1952;

Considerando que examinando en primer lugar, por afectar a la actuación del propio organismo sancionador, la alegación formulada por el recurrente, de no haber sido respetados los artículos tercero y cuarto de la Orden de 22 de octubre de 1952, no es posible apreciar la indefensión que se invoca, pues se dió traslado a la Empresa de la denuncia que contra ella había sido presentada estimando excesivos los precios que habían sido cobrados por el hospedaje del señor Eilemberger, sin que con la contestación que se dió al pliego de cargos se acompañara ningún justificante auténtico, en virtud del cual pudieran estimarse acreditadas las manifestaciones que se hacían en el escrito correspondiente, y es evidente que en dicho trámite pudieron ejercitarse por la industria cuantos medios defensivos hubiera considerado utilizables, y no cabe alegar indefensión cuando no se utilizaron las oportunidades defensivas que se le dieron;

Considerando que como el jefe del Negociado de Reclamaciones tiene atribuida como misión específica la instrucción de todos los expedientes de sanción que deban tramitarse en la Dirección General de Turismo, auxiliado para ello por el personal administrativo que le está asignado, es innecesario que

se designe especialmente instructor y secretario de cada uno de aquéllos;

Considerando que en trámite de alzada el recurrente hace en su escrito de recurso diversas alegaciones sobre diferentes conceptos que dice integraban la cuenta del denunciante, los cuales no fueron expresados en la factura que se dió al cliente, que englobaba todos los servicios en un concepto genérico de hospedaje por tres días; proceder inadmisibles, por estar en contradicción con las Ordenes de 8 de abril de 1939 y de 19 de julio de 1952, que, procurando garantías a la clientela, establecieron la obligatoriedad de que en las habitaciones se fijasen carteles en los que se especificasen los precios de cada uno de los servicios, garantía sólo alcanzable cuando en las facturas se consignen con la debida separación, que permita confrontarlos.

Considerando que de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Turismo consta que con anterioridad al hecho de referencia se impusieron a la Empresa diversas multas que fueron hechas efectivas.

Considerando que por las razones expuestas procede confirmar íntegramente la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo en esta Corporación.

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial segundo, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957, se anuncia concurso-oposición para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintinueve años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones señaladas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el servicio social o acreditar estar exentas de él.

2.ª Los que deseen concurrir a este concurso-oposición bastará que lo soliciten por medio de instancia al Ilmo. señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondientes al grupo libre, aquellas solicitudes que carezcan de esta manifestación.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. No será necesario la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados de antecedentes penales y demás documentos justificativos, salvo los expedientes académicos, publicaciones, trabajos u otros de índole semejante que, por su naturaleza, habrán de presentarse en el momento que así lo exija el Tribunal.

3.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora, en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.ª Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándosele número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, de una manera correlativa, el correspondiente a los

demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará asimismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto reglamentario y en el Real Decreto de 19 de enero de 1928, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

6.ª Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, del día 18 de enero de 1954).

7.ª Dichos ejercicios serán los tres que a seguido se indican; los dos primeros, forzosos, y el tercero, voluntario, para los opositores que deseen mejorar su puntuación:

1.º Constará de dos partes: Primera parte: a) Manuscibir al dictado el texto que en cada sesión dicte el Tribunal durante veinte minutos, con el fin de examinar la corrección de la escritura, la ortografía y forma de la letra. b) Copia mecanografiada durante veinte minutos, del texto que se facilite al concursante. c) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las Dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite Segunda

parte: Desarrollar verbalmente dos temas, sacados a la suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y naciones de Geografía universal.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los apartados a), b) y c).

2.º Constará asimismo de dos partes: Primera parte: Desarrollar verbalmente tres temas, sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos a Derecho Administrativo y nociones de Derecho mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos. Segunda parte: Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad durante el plazo que fije el Tribunal.

3.º Este ejercicio, que es voluntario, y servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, consistirá: a) En tomar taquígraficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto; texto que tendrá que traducir mecanográficamente, en el plazo de cincuenta minutos. b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular, con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que establezca. c) Desarrollar por escrito, en el plazo de hora y media, dos temas de Cálculo mercantil y Contabilidad. d) Desarrollar verbalmente, durante el plazo de media hora, dos temas de Cálculo mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio, será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias de que el aspirante desea ser examinado.

8.º Los obreros y empleados de menor categoría, pertenecientes a la plantilla de la Junta, podrán presentarse a este concurso-oposición, siempre que tengan la edad mínima exigida y sin limitación en cuanto a la máxima, teniendo en igualdad de puntuación, derecho preferente.

9.º El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado para conocimiento de los interesados con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria, publicando la calificación de cada ejercicio oral, inmediatamente después de haberse efectuado. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

11. Terminadas las pruebas, la Junta remitirá a la Dirección General de Puertos la propuesta del opositor aprobado, con expresión de sus calificaciones y documentación, para que, elevada al excelentísimo señor Ministro, se autorice a la Junta a extender el nombramiento.

12. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

13. Para lo no especificado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 36 del Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1956, y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Cádiz, 24 de enero de 1958.—El Presidente, Antonio González-Tánago.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez-Ossorio. 361.

* * *

ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Santander por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo en esta Corporación.

Vacante en esta plantilla de personal administrativo de esta Junta una plaza de Oficial segundo, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, se anuncia concurso-oposición para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones señaladas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el servicio social o acreditar estar exentas de él.

2.º Los que deseen concurrir a este concurso-oposición bastará que lo soliciten por medio de instancia al Ilmo. señor Presidente de la Junta. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro de la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondientes al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieran de esta manifestación.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas aquéllas, al día en que termine el plazo de presentación de instancias. No será necesario la presentación previa de partidas de nacimiento, certificados de antecedentes penales y demás documentos justificativos, salvo los expedientes académicos, publicaciones, trabajos u otros de índole semejante, que por

su naturaleza habrán de presentarse en el momento que así lo exija el Tribunal.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.º Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él, de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará asimismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el orden que se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto Reglamentario y en el Real Decreto de 19 de enero de 1928, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador, o personas que reglamentariamente les sustituyan.

6.º Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que hayan transcurrido dos (2) meses cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, del día 18 de enero de 1954).

7.º Dichos ejercicios serán los tres que a seguido se indican: los dos primeros forzosos, y el tercero voluntario, para los opositores que deseen mejorar su puntuación:

1.º Constará de dos partes: Primera parte: a) Manuscibir al dictado el texto que en cada sesión dicte el Tribunal durante veinte minutos, con el fin de examinar la corrección de la escritura, la ortografía y forma de la letra. b) Copia mecanografiada durante veinte minutos del texto que se facilite al concursante. c) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las Dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite. Segunda parte: Desarrollar verbalmente dos temas sacados a la suerte durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España y nociones de Geografía universal.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los apartados a), b) y c).

2.º Constará asimismo de dos partes: Primera parte: Desarrollar verbalmente, tres temas sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos a Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil, Hacienda Pública, Legislación especial de Puertos. Segunda parte: Resolver debidamente dos problemas de Aritmética y uno de Contabilidad durante el plazo que fije el Tribunal.

3.º Este ejercicio, que es voluntario y servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, consistirá: a) En tomar taquígraficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia a concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las vacantes que se relacionan.

Existiendo algunas vacantes en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Esta Direccion General ha tenido a bien convocar concurso de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para proveer las siguientes vacantes:

Albacete.—Archivos Históricos, de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
Cáceres.—Biblioteca Pública	1
Las Palmas de Gran Canaria.—Archivo Histórico y Biblioteca Públicas	1
León.—Archivo de la Delegación de Hacienda, Bibliotecas Públicas y de la Facultad de Veterinaria	1
Madrid.—Biblioteca de la Universidad	1
Murcia.—Biblioteca Pública	1
Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda	1
Vizcaya (Bilbao).—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda	1

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cual terminará a las trece horas del último día hábil.

Las instancias de los interesados, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos, se enviarán o presentarán en el Registro del Ministerio por conducto y con informe del Jefe inmediato.

Al margen de la instancia consignarán, por orden de preferencias, las plazas anunciadas que deseen ocupar, así como las de las posibles resultas que puedan producirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1958.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento Pecuario) y Zootecnia (Alimentación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra de «Zootecnia (Genética y Fomento Pecuario) y Zootecnia (Alimen-

tación e Higiene)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza para hacer su presentación el día 1 de marzo del corriente año, a la una de la tarde, en la Facultad de Veterinaria de Madrid, Embajadores, número 70.

En dicho acto se dará cumplimiento al párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Presidente, José María Albareda.

* * *

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Anatomía artística» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 3 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital (calle de Alcalá, núm. 13), a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre la asignatura y el plan pedagógico que se propongan realizar.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Presidente, Carlos Blanco Soler.

* * *

ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se anuncia a concurso-oposición en la plaza de Escultor anatómico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la plaza de Escultor anatómico, dotada en el vigente presupuesto de este Departamento con el sueldo o gratificación de 7.680 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de dicha Universidad, ha resuelto se anuncie la mencionada plaza para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición, con arreglo a la tramitación y condiciones que se señalan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vacante una plaza de Escultor anatómico en esta Facultad, se convoca por el presente anuncio el oportuno concurso-

minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto; texto que tendrá que traducir mecanográficamente, en el plazo de cincuenta minutos. b) El manejo con gran soltura de máquinas de calcular, con las que realizará las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que establezca. c) Desarrollar por escrito, en el plazo de una hora y media, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad. d) Desarrollar verbalmente durante el plazo de media hora, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias que el aspirante desea ser examinado.

8.^a Los obreros y empleados de menor categoría pertenecientes a la plantilla de la Junta, podrán presentarse a este concurso-oposición, siempre que tengan la edad mínima exigida y sin limitación en cuanto a la máxima, teniendo en igualdad de puntuación, derecho preferente.

9.^a El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado para conocimiento de los interesados con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

El Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria, publicando la calificación de cada ejercicio oral inmediatamente después de haberse efectuado. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

11. Terminadas las pruebas, la Junta remitirá a la Direccion General de Puertos la propuesta del opositor aprobado, con expresión de sus calificaciones y documentación, para que elevada al excelentísimo señor Ministro, se autorice a la Junta a extender el nombramiento.

12. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

13. Para lo no especificado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones de los Funcionarios Públicos del 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 36 del Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1956 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Santander, 23 de diciembre de 1957.—El Presidente, Fernando Pereda.—El Secretario-contador, Javier Hergueta.

oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), que modifica la del 27 de octubre de 1902, reguladora de las oposiciones a estas plazas.

La referida plaza se halla dotada en los presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación anuales de siete mil seiscientos ochenta pesetas, conforme a lo establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 20 de julio de 1957.

Para optar al mencionado concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º No hallarse incapacitado para cargos públicos.
- 3.º Acreditar su adhesión al régimen.
- 4.º Reunir los requisitos necesarios de aptitud y competencia para el cargo, que se justificarán mediante la presentación de las correspondientes certificaciones acreditativas de haber realizado estudios anatómicos y trabajos personales sobre la materia.

El nombramiento de Escultor anatómico tendrá una efectividad de cuatro años y podrá ser prorrogado indefinidamente por plazos de otros cuatro años, en tanto la Facultad de Medicina considere útiles los servicios del designado. Estas prórrogas serán iniciadas por el Catedrático de la enseñanza de Anatomía, con el informe favorable del Decano.

Los ejercicios a realizar serán dos, ambos de índole práctica.

El Tribunal se constituirá con tres Catedráticos de las enseñanzas de Anatomía e Histología, un Profesor de la Escuela de Bellas Artes, Perito en Escultura y Dibujo, y un Profesor auxiliar de Anatomía, que ejercerá funciones de Secretario.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la Facultad, reintegradas o con póliza de tres pesetas, se presentarán en el Decanato de la Facultad de Medicina (Atocha, 104), durante el plazo de treinta días, contados a partir del que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la una de la tarde, abonando al presentarla setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Las oposiciones darán comienzo tres meses después de la publicación del presente anuncio.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Tanto la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador, como la fecha del comienzo de los ejercicios a realizar, serán publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dados a conocer asimismo en los tableros de anuncios de la Facultad de Medicina, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Decano, Jesús García Orcyoyen.

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por el que se convoca concurso-oposición a una plaza de Profesor adjunto de «Prosector de Anatomía Patológica».

Se convoca a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Prosector de Anatomía Patológica», vacante en esta Facultad, en el Salón de Grados de la misma, a los quince días que determinan las disposiciones vigentes, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las diez de la mañana.

Granada, 4 de enero de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan Sánchez.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de enero de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas en la Academia del Cuerpo de Farmacia y cinco en la del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo de Farmacia y cinco en la del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúan el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67) para la de Farmacia y el artículo tercero del Decreto de 5 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104) para la de Intervención.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) No haber cumplido los treinta y un años de edad el día 15 de marzo de 1958.
- c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército del Aire.
- d) Ser licenciado en Farmacia para los aspirantes a ingreso en la Academia de este Cuerpo.

Poseer el título de Licenciado en Derecho o el de Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil con título de Bachiller, para ingreso en la Academia de Intervención.

Estos títulos deberán poseerse antes de terminarse el plazo de admisión de instancias.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas: Las de los aspirantes para la Academia de Farmacia, al ilustrísimo señor Director de la misma (Burgos), y las de los aspirantes para la Academia de Intervención, al ilustrísimo señor Coronel Director de la misma en Madrid (Ministerio del Aire), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y sin eludir ninguno de los requisitos que en la misma se exigen. Estas instancias, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, irán acompañadas de una fotografía del interesado tamaño car-

net, hecha de frente y descubierto, y del expediente académico, indicando notas obtenidas en la carrera y cuantos documentos acrediten méritos científicos.

Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos presentarán las instancias por conducto de los primeros Jefes de sus respectivos Cuerpos, Centros o Dependencias, quienes las cursarán directamente, dentro del término marcado en el artículo tercero, al Director de la Academia respectiva, con informe reservado de su conducta y espíritu militar, acompañando copia de la Hoja de Servicios o Filiación del mismo y de la Hoja de Hechos o de Castigos. Estos aspirantes, a la presentación de sus instancias, solicitarán de sus respectivos Jefes un resguardo de su entrega, que remitirán directamente al Director de la Academia, para constancia en ésta de la presentación de la misma. Estos resguardos de entrega, para que surtan efectos de documentación, deberán igualmente tener entrada en la Academia antes de terminar el plazo marcado para la admisión de instancias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la Marina acompañarán a la documentación certificado en que conste la autorización del Ministerio para tomar parte en la convocatoria.

Los aspirantes deberán abonar doscientas pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano y, en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Director de la Academia, siendo indispensable entonces indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Los acogidos a los beneficios de familia numerosa abonarán según categoría, previa justificación de su derecho.

Quedan exentos de pago de esta matrícula:

- a) Los huérfanos de militar profesional.
- b) Los huérfanos de Oficial y Suboficial provisional, de Complemento y honoríficos muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en la zona roja sin menoscabo de su honor militar.
- c) Los hijos de Laureados de San Fernando.
- d) Los hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando y de militar acogidos a los beneficios de ingreso que el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74) concede.
- e) Los Oficiales y Suboficiales profesionales, de Complemento y los de las Milicias que se encuentren en prácticas.
- f) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con dos años de servicio en filas como mínimo, cumplidos el día que comienzan los exámenes.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará a las catorce horas del día 15 de marzo próximo. No serán admitidas las instancias a las que no se acompañen los documentos que se interesan o insuficientemente reintegradas.

Los aspirantes recibirán oportunamente aviso de la Dirección de la Academia.

notificándoles haber sido admitidos a examen o, en caso contrario, las razones que a ello se opongan, a fin de que puedan ser subsanadas las deficiencias que lo motiven, antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.

Los exámenes darán comienzo en la primera quincena del mes de mayo próximo.

Art. 4.º Los huérfanos y hermanos de militares acogidos a los beneficios de ingreso deberán solicitarlo con copia de la Orden que les otorga este derecho. Los hijos y hermanos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, mediante los documentos que acrediten su condición.

Art. 5.º Finalizados los exámenes por las Academias respectivas, se notificará a los aspirantes que hayan sido seleccionados la obligación que tienen de completar, dentro del plazo de treinta días, la documentación siguiente, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

a) Certificado de acta de la inscripción de nacimiento en la que conste expresamente el concepto de hijo legítimo, legalizado, en el caso de que sea expedido en Colegio Notarial distinto al que se halla enclavada la Escuela.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Aire» número 135).

d) Dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al dorso en caracteres claramente legibles el nombre y los dos, apellidos del interesado.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

f) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Los pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, en situación de actividad, remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados d) y f).

Quienes dentro del plazo indicado no presenten su documentación o falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Art. 6.º Los aspirantes militares en activo y los de las Milicias que se encuentran en prácticas harán los viajes de presentación a examen y regreso a su destino por cuenta del Estado.

Art. 7.º Un mes antes aproximadamente de la fecha señalada para comenzar los exámenes del concurso-oposición será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los aspirantes admitidos al mismo, con indicación del día, hora y lugar donde han de efectuar su presentación. Esta relación se hará por riguroso orden alfabético, determinando en el sorteo, que se verificará en la Academia, la letra inicial de apellido correspondiente al primer día de examen.

Art. 8.º Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, según lo dispuesto en el apartado C) del artículo primero de la presente convocatoria. Aquellos que resulten útiles en dicho reconocimiento continuarán los exámenes del concurso-oposición, que consistirá en los ejercicios siguientes:

Para el Cuerpo de Farmacia

1.º Exposición escrita de un tema, el mismo para todos los opositores, sacado a la suerte entre los 25 que componen la correspondiente sección del programa que se publica al final de la presente Orden. El plazo máximo para el desarrollo de este ejercicio será el de cuatro horas, guardando cada opositor su escrito en sobre cerrado y firmado, que entregará al Tribunal.

2.º Exposición oral de cinco temas, uno de cada grupo, no pudiendo invertirse en él más de seis cuartos de hora.

3.º Práctica de una operación de síntesis y otra de análisis, distintos para cada opositor, debiendo previamente exponer por escrito el desarrollo de las operaciones e indicar el material y utensilios más importantes que necesite.

Para el sorteo del segundo ejercicio se agruparán los temas en 35 grupos, comprendiendo cada uno un tema de cada una de las cinco secciones del programa, exponiéndose en el tablón de anuncios la lista de los referidos grupos antes de dar comienzo los ejercicios del concurso-oposición.

Para el Cuerpo de Intervención

1.º Escrito.—Resolución, en el tiempo máximo de tres horas, de cuatro problemas sacados a la suerte del programa que se señala al final de la presente Orden, que habrán de versar sobre las materias siguientes: Ecuaciones de primer grado con una incógnita, sistema de ecuaciones de primer grado, tantos por cientos, interés simple y compuesto, descuento simple, vencimiento común, regla de compañía, repartos proporcionales, conjunta, alhagación, anualidades a interés compuesto, fondos públicos y cambio nacional y extranjero.

2.º Escrito.—Resolución, en el tiempo máximo de cuatro horas, de dos supuestos de contabilidad general y desarrollo de las cuestiones que el Tribunal determine entre las incluidas en tres temas de derecho civil extraídos a la suerte por un opositor.

3.º Oral.—Disertar sobre un tema de economía, otro de hacienda y un tema de derecho mercantil, elegidos por el opositor entre dos temas de cada una de estas materias sacadas a la suerte por el mismo. El tiempo máximo empleado para el desarrollo de cada tema será el de diez minutos.

4.º Escrito.—Contestar en el tiempo máximo de tres horas a las preguntas que el Tribunal designe entre las comprendidas en tres temas de contabilidad general y tres temas de derecho administrativo designados a la suerte.

Art. 9.º Los que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian y pierden todo derecho a tomar parte en la convocatoria, sin que puedan solicitar otra prórroga o variación de las establecidas en estos artículos.

Si esta falta de presentación fuera debida a enfermedad o justificados motivos, anteriores o simultáneos a los exámenes, los manifestará por escrito al Director, remitiendo las certificaciones correspondientes.

Caso de enfermedad durante los ejercicios, el aspirante, o quien le represente, dará noticias al Director (por conducto de la Secretaría de Estudios), quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá rebasar nunca la fijada para la terminación de los exámenes.

Durante el tiempo que dure la enfermedad estará bajo la vigilancia de los Médicos de este Ejército, quienes fijarán el día de su alta.

El que después de empezado el ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un Médico de Aviación, y si fuera fundada la indisposición, podrá el Presidente autorizar la nueva admisión al examen en las condiciones que se determinan anteriormente.

Art. 10. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal de examen será nombrado por el excelentísimo señor Director general de Instrucción, a propuesta de la Dirección de la Academia respectiva.

Esta someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción la relación de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable, seleccionados por orden de rigurosa puntuación, resultado de la suma de la misma obtenida en los ejercicios de oposición, de la valoración de los méritos castrenses y científicos que acrediten, según el baremo que se expone en la tablilla de anuncios de la Academia. Obtenida la aprobación, y una vez completada toda la documentación que se interesa en el artículo quinto, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de aspirantes que constituye la promoción de ingreso y su nombramiento de Caballeros Cadetes en número no superior al de plazas convocadas.

Caso de empate de notas, se resolverán mediante las siguientes normas de preferencia:

a) Prestar o haber prestado servicios en Aviación como Oficial del Cuerpo respectivo el mayor tiempo.

b) Entre dos militares, el más antiguo.

c) Entre militar y paisano, el militar.

d) Entre dos paisanos, el hijo de militar, en su defecto, el de mayor edad.

Una vez cubierto el total de dichas plazas se intercalarán, según la puntuación correspondiente, los huérfanos y hermanos de militar acogidos a los beneficios de ingreso en las Academias Militares, al igual que los hijos y hermanos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando que hayan terminado con aprovechamiento los ejercicios del concurso-oposición.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 11. Los aspirantes que como resultado de los exámenes sean nombrados Caballeros Cadetes, se incorporarán para realizar la primera parte de su formación

2. los cursos de la Milicia Aérea Universitaria, que se celebrarán en Burgos durante el próximo verano, haciendo su presentación en ellos en la fecha que se les comunicará por la Secretaría de la Academia. Los Caballeros Cadetes que sean Alféreces eventuales o de complemento procedentes de la Milicia Universitaria de cualquiera de los tres Ejércitos están dispensados de su asistencia a estos cursos.

Los que efectúen su presentación en la Milicia devengarán desde que pasen su primera revista administrativa al sueldo de Alférez.

Con posterioridad al periodo de estancia en la Milicia, serán todos promovidos a Alféreces alumnos del Cuerpo respectivo, incorporándose a la Academia del mismo, donde seguirán el curso correspondiente a las disciplinas y enseñanzas propias del Cuerpo, que tendrá una duración normal de 1 de octubre a 1 de julio siguiente.

Los beneficios económicos para aquellos en quienes concurren especiales circunstancias, serán los mismos que se señalan en el Reglamento provisional para el

régimen interior de la Academia General del Aire (anexo al «Boletín del Ministerio del Aire» núm. 74, de 1945).

Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de Complemento, de Suboficiales Profesionales o de Complemento, o de clases de tropa que causen baja en la Academia, volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 12. Por rigido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna propia o circunstancial.

Al ser ascendidos Alféreces alumnos ostentarán las divisas correspondientes a dicho empleo.

Art. 13. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón del Cuerpo respectivo por el orden que le corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 24 de enero de 1958.

DIAZ DE LECEA

Modelo de instancia

(Fotografía)

.....
(Primer apellido.)

.....
(Nombre.)

.....
(Segundo apellido.)

Natural de provincia de nacido el de de 19..... con domicilio en provincia de calle o plaza de número

A los efectos de tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número de de último, para ingreso en la Academia de

DECLARA REUNIR las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria
- 2.ª Empleo:; Arma o Cuerpo: con destino en
- 3.ª Que es casado, viudo o soltero.
- 4.ª Que por giro (postal o telegráfico) número, impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envió la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen (1).
- 5.ª Que se halla en posesión del título de (especificar los que le dan derecho a la oposición en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria,

SUPLICA a V. S. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en esa Academia anunciados para el año 1958.

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Firma y rúbrica.)

ILUSTRISIMO SEÑOR CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE (2).

(1) Los que entreguen dichos derechos en mano lo harán constar así. Los que estén exentos de pago acompañarán a la instancia el documento que acredite dicho extremo. Haciéndolo constar en este apartado.

(2) Farmacia (Burgos). Intervención (Madrid).

PROGRAMA DE INGRESO PARA LA ACADEMIA DEL CUERPO DE FARMACIA

Ejercicio primero

Tema 1.º Medicamentos. Clasificación. Absorción, circulación, fijación, transformación y eliminación. Acción y efecto de los medicamentos. Asociaciones. Incompatibilidades. Adulteraciones y falsificaciones. Conservación de los medicamentos.

Tema 2.º Desecación y estabilización. Estudio de las mismas. Pulverización. Estudio general de la pulverización y de los procedimientos y aparatos empleados. Tamización y levigación. Homogeneización. Valoración de los polvos.

Tema 3.º Destilación. Estudio general. La destilación en la industria en general y en la industria farmacéutica. Aguas destinadas. Estudio y conservación de estas preparaciones. Estudio de las diversas formas y aparatos de destilación.

Tema 4.º Emulsiones. Estudio general. Métodos de preparación y maquinaria empleada. Estudio físico-químico de la emulsión. Estudio general del estado coloidal. Estudio y propiedades de los coloides.

Tema 5.º Extracción por disolventes. Teorías de la extracción. Maceración, digestión y percolación. Estudio general de los procedimientos, aparatos y maquinaria empleados en la obtención de los extractos. Propiedades y conservación. Valoración del extracto de belladona.

Tema 6.º Formas farmacéuticas. Estudio general. Clasificación. Sacarolados líquidos. Sacarulos granulados. Preparación. Conservación y valoración. Procedimiento y técnicas industriales de estas preparaciones.

Tema 7.º Comprimidos. Estudio general. Condiciones para su preparación. Agentes aglutinantes, lubricantes y disgregantes. Estudio detallado de los procedimientos y máquinas empleados en la técnica de la compresión. Comprobación de las condiciones del comprimido.

Tema 8.º Píldoras y gránulos. Estudio general. Excipientes y coadyuvantes empleados. Cubiertas pilulares. Estudio del grajeado. Técnicas y maquinarias empleadas en esta operación.

Tema 9.º Pastas y pomadas. Estudio general de las mismas. Propiedades y aplicaciones. Excipientes. Estudio de los mismos. Técnicas y maquinarias empleadas en la preparación de esta industria farmacéutica. Estudio de los tubos de estaño y envases de pomadas.

Tema 10. Inyectables. Estudio general. Vehículos. Sus clases. Estudio de los mismos. Preparación de las soluciones y suspensiones, inyectables. Conservación. Control y valoración de los inyectables.

Tema 11. Estudio de los recipientes empleados para contener los medicamentos inyectables. Estudio de los procedimientos manuales y automáticos empleados en el envasado de los mismos. Comprobación de los inyectables.

Tema 12. Estudio del algodón hidrófilo. Condiciones que debe reunir. Preparación industrial. Regeneración. Sucedáneos. Estudio general de los apósitos y vendajes. Estudio de los hilos de sutura.

Tema 13. Alimentos. Metabolismo. Clasificación y estudio de los diversos alimentos. Oligoelementos. Su función. Leyes bromatológicas. Estudio de las raciones alimenticias. Cálculos calorimétricos. Estudio químico y bromatológico de la leche.

Tema 14. Esterilización. Estudio gene-

ral. Métodos de esterilización. Estudio de los mismos. Estudio y descripción de los aparatos y sistemas empleados para la esterilización en Farmacia y en la industria farmacéutica. Comprobación de esterilizados.

Tema 15. Desinfección. Estudio general. Agentes mecánicos, físicos y químicos empleados en la desinfección. Desinfectantes líquidos y gaseosos. Práctica de los principales procedimientos de desinfección. Desinsectación. Desratización.

Tema 16. Estudio general de la fermentación. Sistemas modernos empleados para la fermentación. Preparación de los fermentos de hidratos de carbono. Estudio de la preparación de los fermentos proteolíticos. Valoración del poder activo de estos fermentos. Principios encimáticos y cofermentos.

Tema 17. Vacunoterapia. Inmunidad. Estudio de los antígenos y anticuerpos. Naturaleza. Propiedades y preparación de las vacunas bacterianas. Estudio de las mismas. Autovacunas.

Tema 18. Sueroterapia. Sueros inmunizantes y sueros diagnósticos. Estudio de los mismos. Toxinas. Toxoides, Anatoxinas. Antitoxinas. Su estudio desde el punto de vista biológico y terapéutico.

Tema 19. Productos oleo-volátiles. Estudio de los procedimientos generales de la obtención de aceites esenciales. Caracteres generales. Farmacología, adulteraciones y clasificación de los mismos. Esencias de trementina y de sándalo. Estudio de las mismas desde el punto de vista farmacéutico e industrial.

Tema 20. Jugos lactíferos. Descripción detallada de los materiales incluidos en este grupo. Formación y función que desempeñan en el vegetal. Estudio del opio. Valoración de la morfina. Adulteraciones.

Tema 21. El caucho. Caucho natural. Plantaciones, obtención y química del caucho. Industria derivada del caucho. Cauchos sintéticos. Su obtención y propiedades.

Tema 22. Medicamentos antipalúdicos. Estudio de la quinina. Otros antipalúdicos quinoleínicos. Antipalúdicos, acridínicos, primídicos y guanídicos. Antipalúdicos sulfamidicos. Otros compuestos antipalúdicos.

Tema 23. Medicamentos antituberculosos. Estudio de los medicamentos antituberculosos con grupo sulfona. Acido paramino salicilico. T. B. I. Hidracida del ácido isonicotínico. Otros medicamentos antituberculosos de estas series.

Tema 24. Estudio general de las instalaciones industriales en la fabricación de antibióticos. Estudio de la penicilina, estreptomycin, cloromicetina, aureomicina. Otros antibióticos.

Tema 25. Hormonas. Secreciones endocrinas. Organoterapia y opoterapia. Su estudio. Productos opoterápicos y hormonales. Preparación y propiedades de los más importantes.

Ejercicio segundo.—Sección primera

Tema 1.º Cristalografía. Estudio general. Sistemas cristalinos. Estudio físico de los cristales.

Tema 2.º Clasificación mineralógica de Groth. Clase segunda. Estudio especial de la blenda, galena, cinabrio y pirita. Clase tercera. Estudio especial del cuarzo y sus variedades. Casiterita y bauxita.

Tema 3.º Mención de los minerales correspondientes a las clases quinta y sexta. Estudio especial de los nitros, calcita y sus

variedades; siderita, aragonito, darusita, haritina, pechblenda y yeso. Clase séptima. Estudio especial del bórax y mag-netita

Tema 4.º Minerales de la clase octava: apatito y fosforita. Clases novena y décima. Estudio especial de las turmalinas, micas, arcilla y caolín. Estudio de la ozokerita y asfaltos.

Tema 5.º Citología animal. Estudio general. Histología animal. Estudio general de los tejidos.

Tema 6.º Bacteriología. Bacterias. Morfología y biología bacteriana (multiplicación, herencia, metabolismo, etc.).

Tema 7.º Medios de cultivo líquidos, sólidos y en tejidos vivos. Caracteres de cada uno de ellos. Preparación y conservación de los mismos.

Tema 8.º Identificación. Caracteres morfológicos y propiedades biológicas del estreptococo, estafilococo, meningococo y gonococo.

Tema 9.º Identificación, caracteres morfológicos y propiedades biológicas de los bacilos diftéricos y hemófilos y de los gérmenes tífico, paratífico y disenteriformes.

Tema 10. Identificación, caracteres morfológicos y propiedades biológicas de los colibacilo, proteus y faecalis alcaligenos y de los bacilos tuberculosos, lepra y ácido-resistentes.

Tema 11. Identificación, caracteres morfológicos y propiedades biológicas de los gérmenes productores del cólera, peste y carbunco, gangrena gaseosa, tétanos y botulismo.

Tema 12. Parasitología. Reproducción de los parásitos. Seres intermediarios. Acciones mutuas entre ambos. Protozoos. Estudio de los espiroquetidos. Patogenia y serología.

Tema 13. Flagelados. Tripanosomiasis y leishmaniasis. Caracteres morfológicos y parasitarios de las especies más importantes. Rizópodos. Biología general y diagnóstico de las formas vegetativas y quísticas de las principales amebas parásitas.

Tema 14. Hemosporididos. Familia plasmodidae. Estudio de los caracteres biológicos e investigación de los parásitos productores del paludismo en sus diversas formas.

Tema 15. Gusanos. Platelminintos. Cestodos. Tenias y cisticercos. Hidatidosis. Estudio de los caracteres biológicos e investigación de estos parásitos.

Tema 16. Nematelminintos. Estudio de los caracteres biológico y diagnóstico de la filariosis, triquinosis, anquilostomiasis, ascariadisis y oxuriadisis.

Tema 17. Parásitos externos como vectores patológicos. Clase anélidos: sarcóptidos e ixódidos. Clases de insectos. Orden hemipteros: cimicidos, pedicúlicos, múscidos, culicidos y pulicidos.

Tema 18. Clases peces. Caracteres generales y clasificación. Estudio de los gádidos. Otras especies de interés farmacéutico. Caracteres generales. Estudio de los productos más importantes de interés farmacéutico.

Tema 19. Citología vegetal. Estudio general. Ontogenia celular. Histología vegetal. Estudio detallado de las distintas clases de tejidos.

Tema 20. Fisiología vegetal. Fisiología del cambio material. Características bioquímicas, funcionales y estructurales del plasma vivo y sus derivados. Citoplasma

Tema 21. Esquizofitas. Caracteres generales. Mención de las esquizofíceas. Esquizomicetos. Estudio general y descripción de los distintos órdenes de esta clase.

Tema 22. Mohos. Estudio general. Productos antibióticos antimicrobianos que se pueden obtener en la intervención de los mohos. Estudio detallado de las especies productoras de antibióticos. Mención de las drogas procedentes de líquenes.

Tema 23. Coníferas. Estudio general. Su importancia industrial, farmacéutica y forestal. Mención de las especies más importantes. Estudio de las Gnetíneas. Efedráceas. Interés farmacéutico de las mismas.

Tema 24. Angiospermas. Estudio general y filogenia de las mismas. Flor. Su génesis. Clasificaciones. Mención de las Yuglandáceas, Betuláceas y Fagáceas. Importancia industrial y farmacéutica de las mismas.

Tema 25. Estudio general del orden Poligonales. Especies medicinales. Ruibarbos. Orden Centrospermas. Caracteres generales y mención de las familias de importancia farmacéutica e industrial. Orden Tricocas. Caracteres generales. Euforbiáceas. Especies de interés farmacéutico e industrial.

Tema 26. Orden Polícarpicas. Estudio general. Mención de las especies de interés correspondientes a las miristicáceas y aristolochiáceas. Monimiáceas, lauráceas, menispermáceas, berberidáceas y ranunculáceas. Estudio general e interés farmacéutico de las especies medicinales más importantes.

Tema 27. Orden Rhodales. Caracteres generales y división. Estudio especial de las especies de interés farmacéutico. Adormidera. Cultivo de la misma. Orden Rosales. Caracteres generales. Rosáceas, mimosáceas, cesalpináceas y papilionáceas. Estudio especial de las especies de interés farmacéutico e industrial.

Tema 28. Orden Terebintales. Caracteres generales y división. Estudio de las especies de interés farmacéutico. Ruda, jaborandi, cuasias y poligada. Orden Ranales. Estudio general. Mención de las especies más importantes de las ramnáceas y vitáceas. Orden Umbelíferas. Caracteres generales y clasificación. Estudio de las umbelíferas de interés farmacéutico.

Tema 29. Orden Tubuliflorales. Caracteres generales. Convolvuláceas, Cuscutáceas, borragináceas, solanáceas y escrofulariáceas. Importancia y estudio especial de las especies de interés farmacéutico e industrial. Labiadas y plantagináceas. Estudio detallado de las especies más importantes.

Tema 30. Orden Contortas. Caracteres generales y estudio de las especies de interés farmacéutico. Estrofanto. Orden Ligustrales. Estudio de las especies de mayor interés. Orden Rubiales. Estudio especial de las quinas e ipecacuanas. Mención de las valerianáceas.

Tema 31. Drogas de origen vegetal. Estudio de las algas, carragahem y agaragar. Aplicaciones. Sacaromicetos. Estudio de la levadura de cerveza y granos de Kefir. Ascomicetos. Cornezuelo de centeno. Estudio de su composición, acción farmacológica, toxicidad y valoración.

Tema 32. Drogas procedentes de plantas vasculares. Raíces. Diferencia de las raíces de mono y dicotiledóneas. Reglas para la recolección y conservación de estos materiales. Monografía de las distintas zarzaparrillas. Acción farmacológica y usos. Estudio químico y farmacológico de la raíz de acónito oficial. Polvo de acónito. Valoración.

Tema 33. Monografía y valoración de

las ratanias. Raíz de regaliz. Estudio de la raíz de poligala. Monografía de las jalapas. Raíz de belladona. Acción farmacológica y valoración. Monografía de las ipecacuanas. Polvo de ipecacuana. Composición. Acción farmacológica y valoración.

Tema 34. Tallos. Morfología y división. Histología y diferencias de estructura entre tallo y la raíz. Rizomas. Monografía, acción y farmacológica y valoración del helecho macho. Estudio y acción farmacológica de los ruibarbos. Estudio, farmacología y valoración de los rizomas de hidratis y valeriana.

Tema 35. Bulbos. Caracteres generales, farmacología y valoración de los bulbos de escila y colchico. Tallos aéreos. Caracteres generales de los leños de sándalo, guayaco y cuasia. Cortezas. Estudio y diferenciación de las cortezas de canelas. Estudio y caracteres de las cortezas de cáscara sagrada, granado y quebracho.

Ejercicio segundo.—Sección segunda

Tema 1.º Estructura de los elementos. Estructura del átomo. Partículas atómicas. Estudio de los mismos. Modelos atómicos. Moléculas. Su formación. Enlaces químicos. Arquitectura especial de las moléculas iónicas. Estudio de las mismas.

Tema 2.º Transmutaciones atómicas. Estudio general. Desintegración atómica. Energía nuclear. Elementos transuránicos.

Tema 3.º Propiedades de las soluciones. Soluciones de no electrolitos y de electrolitos. Propiedades. Estudio de los mismos. Potenciales de oxidación-reducción. Oxidaciones y reducciones electrónicas. El símbolo rH. El pH. desde el punto de vista físico-químico.

Tema 4.º Catalisis. Sus clases. Catalizadores. Estudio de los mismos. Venenos catalíticos. Cinética de las reacciones catalíticas.

Tema 5.º Estudio del sistema periódico de los elementos. Elementos metálicos y no metálicos. Estudio de la valencia. Interpretación electrónica de la valencia. Hidrógeno. Estudio general y métodos de la preparación. Procedimientos industriales. Aplicaciones. El hidrógeno en la síntesis química.

Tema 6.º Halógenos. Estudio general y preparación de los mismos. Obtención industrial de estos elementos. Propiedades y aplicaciones.

Tema 7.º Anfígenos. Estudio general y obtención de los mismos. Oxígeno y ozono. Azufre. Preparación, propiedades y aplicaciones.

Tema 8.º Nitrogenoideos. Generalidades. Nitrógeno. Estudio de los métodos de obtención, propiedades y aplicaciones. Gases nobles. Aire atmosférico. Industrias del aire líquido.

Tema 9.º Fósforo. Estudio general. Formas alotrópicas. Arsénico. Antimonio. Bismuto. Estudio general. Preparación, propiedades y aplicaciones.

Tema 10. Carbono. Estudio general. Estados alotrópicos. Diferentes clases de carbono. Obtención, propiedades y aplicaciones. Estudio especial de las aplicaciones en Farmacia y en la industria.

Tema 11. Silicio. Boro. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones. Estaño y plomo. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 12. Hidrácidos. Estudio general. Preparación, con especial indicación de la industria del ácido clorhídrico. Propiedades y aplicaciones de estos compuestos.

Tema 13. Agua y agua oxigenada. Es-

tudio general. Hidrógeno sulfurado. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones. Agua pesada.

Tema 14. Amoniaco. Estudio general, con especial indicación de los procedimientos industriales para la obtención del amoniaco. Propiedades y aplicaciones. Fosfamina y arsenamina.

Tema 15. Combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas de los halógenos y del azufre. Estudio general y especial de la fabricación industrial del ácido sulfúrico. Propiedades y aplicaciones.

Tema 16. Combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas de los elementos nitrogenoideos. Estudio general y en especial de la industria del ácido nítrico. Propiedades y aplicaciones.

Tema 17. Anhídrido y ácido fosfóricos. Estudio general. Combinaciones oxigenadas y oxihidrogenadas del carbono y del silicio. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 18. Metales alcalinos. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones. Cobre, plata y oro. Estudio general de los mismos.

Tema 19. Magnesio. Calcio. Estroncio y bario. Estudio general de estos metales. Obtención, propiedades y aplicaciones. Estudio general del radio. Radiactividad. Aplicaciones.

Tema 20. Cinc. Cadmio. Mercurio. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones. Industria del mercurio.

Tema 21. Aluminio, cromo y molibdeno. Estudio general. Industria y aplicaciones industriales del aluminio. Aleaciones ligeras.

Tema 22. Manganeso. Hierro. Estudio general. Industria del hierro y aceros. Estudio de los mismos. Propiedades y aplicaciones.

Tema 23. Cobalto. Niquel. Platino. Iridio. Estudio general. Obtención, propiedades y aplicaciones. Estudio de las tierras raras.

Tema 24. Halogenuros metálicos. Estudio general. Estudio de los halogenuros de los metales alcalinos y alcalinotérreos de aplicación farmacéutica.

Tema 25. Cloruro de cinc. Halogenuros del mercurio de aplicación farmacéutica. Estudio de los mismos. Cloroamido de mercurio. Cloruro de aluminio. Su importancia en síntesis. Halogenuros del hierro de interés farmacéutico. Estudio detallado de los mismos. Cloruro de estaño.

Tema 26. Oxidos e hidróxidos. Estudio general. Oxidos e hidróxidos de los metales alcalinos y alcalinotérreos de aplicación farmacéutica. Estudio de los mismos.

Tema 27. Oxidos de cinc y de mercurio. Estudio detallado de los mismos. Oxido de plomo. Bióxido de manganeso. Estudio general.

Tema 28. Hipocloritos y cloratos de interés farmacéutico. Estudio de los mismos. Bromatos y yodatos. Estudio general. Electrolisis y procedimientos electroquímicos.

Tema 29. Sulfuros metálicos. Estudio general y en particular de los de aplicación farmacéutica. Sulfitos. Bisulfito y tiosulfato sódico. Estudio de los mismos.

Tema 30. Sulfatos. Estudio general. Estudio de los sulfatos de interés farmacéutico. Alumbre de cromo.

Tema 31. Nitritos y nitratos. Estudio general de estas sales y en especial de las de aplicación farmacéutica y agrícola. Subnitrito de bismuto. Obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 32. Hipofosfitos y fosfatos. Estu-

dio general de estas sales y en especial de las de aplicación farmacéutica. Estudio de los superfosfatos.

Tema 33. Boratos y carbonatos. Estudio general. Estudio de los boratos y carbonatos de aplicación farmacéutica. Perborato sódico. Obtención, propiedades y aplicaciones.

Tema 34. Cromatos y bicromatos. Estudio general. Estudio del bicromato potásico. Manganitos y manganatos. Permanganato potásico. Estudio de estas sales.

Tema 35. Silice y silicatos. Estudio general. Propiedades y aplicaciones. Estudio de los silicatos desde el punto de vista farmacéutico. Caolín. Estudio de las siliconas.

Segundo ejercicio.—Sección tercera

Tema 1.º Hidrocarburos saturados. Preparación, propiedades y reacciones. Estudio de los petróleos. Destilación fraccionada y estudio y de los productos resultantes de mayor interés. Hidrocarburos etilénicos. Preparación, propiedades y reacciones. Etileno. Iperita. Hidrocarburos, acetilénicos. Preparación, propiedades y reacciones. Acetileno.

Tema 2.º Derivados halogenados de los hidrocarburos. Preparación, propiedades y reacciones. Cloruro de etilo. Derivados polihalogenados. Cloroformo, bromoformo, yodoformo. Derivados fluorados.

Tema 3.º Alcoholes. Preparación, propiedades y reacciones. Alcoholes metílico, etílico y amilicos. Alcoholes superiores. Alcoholes no saturados.

Tema 4.º Dioles y trioles. Preparación, propiedades y reacciones. Etilenglicol, Glicerina. Eteres. Preparación, propiedades y reacciones. Eter sulfúrico. Tioles, tioéteres y sulfonas.

Tema 5.º Aldehidos y cetonas. Preparación, propiedades y reacciones. Estudio de los principales aldehidos y cetonas.

Tema 6.º Ácidos grasos. Preparación, propiedades y reacciones. Estudio de los principales ácidos y de sus sales más importantes. Ácidos policarboxílicos.

Tema 7.º Haluros y anhídridos de ácidos. Estudio general. Fosgeno. Esteres. Estudio de los ésteres, de los ácidos grasos inferiores y de los ácidos nítricos y fosfórico.

Tema 8.º Aminas. Preparación, propiedades y reacciones. Poliaminas. Amidas. Urea.

Tema 9.º Ureidos. Grupos de bromural y de veronal. Grupo del ácido úrico. Estudio de la cafeína, teobromina y teofilina. Nitrosos o isonitrosos. Preparación, propiedades y reacciones. Ácido cianhídrico y sus sales. Ácidos cianico y sulfocianico. Ácidos halogenados.

Tema 10. Oxiácidos. Estudio general y en particular de los ácidos láctico, málico, tartárico, cítrico y sus sales. Ácido gluconico. Gluconato cálcico. Cetoácidos. Eter acetal-acético.

Tema 11. Hidratos de carbono. Estudio general, preparación, propiedades y reacciones. Monosacáridos. Glucosa y fructosa. Disacáridos. Sacarosa, lactosa y maltosa. Polisacáridos. Celulosa, almidón y glucógeno. Algodón pólvora.

Tema 12. Aminoácidos. Síntesis y reacciones. Importancia biológica de los aminoácidos. Polipéptidos. Síntesis. Proteínas y proteídeos.

Tema 13. Fermentos. Fermentación alcohólica. Química de la fermentación alcohólica. Productos secundarios. La fermentación glicérica. Bacterias. Acetona-butanódica y acetona-etanódica. Fermen-

tación metanol insopropahólica. Fermentación láctica. Bacterias acéticas.

Tema 14. Los hidratos de carbono en los procesos biológicos. Fotosíntesis Metabolismo. Glucógeno hepático, metabolismo en el músculo. Oxidación. Hidratos de carbono con actividad fisiológica. Acido ascórbico, inosita y heparina.

Tema 15. Metabolismo de las grasas Digestión y absorción de las grasas. Biosíntesis. Oxidación de las grasas.

Tema 16. Metabolismo de las proteínas. Aminoácidos indispensables. Transaminación. Formación de los productos de excreción de los aminoácidos. Transmetilación. Descarboxilación de los aminoácidos. Los aminoácidos en la desintoxicación. Metabolismo anormal de los aminoácidos

Tema 17. Combinaciones alicíclicas. Derivados más importantes del ciclohexano. Terpenos y alcanforos. Politerpenos. Estudio del caucho. Carotenoides. Estudio de los más importantes y en especial de la vitamina A.

Tema 18. Estudio de las esterinas. ácidos biliares y hormonas sexuales. Glucósidos. Estudio general. Glucósidos cardíacos Saponinas. Saponinas esteroides. Biosíntesis.

Tema 19. Factores accesorios de la alimentación. Vitamina B. Complejo B. Ribo flavina, ácido nicotínico, vitamina V₆, ácido pantoténico, Biotina, ácido p-aminobenzoico. Vitamina D. Tocoferoles. Vitamina E. Vitamina K. Acido fólico. Vitamina B₁₂.

Tema 20. Serie Bencénica. Benceno y sus homólogos. Preparación, propiedades y reacciones. Destilación de la hulla e industrias del gas del alumbrado.

Tema 21. Compuestos halogenados aromáticos. Preparación, propiedades y reacciones. Insecticidas orgánicos halogenados. D. D. T. y gammahexano. Compuestos nitrados aromáticos. Preparación, propiedades y reacciones. Explosivos de este grupo. Estudio de los productos de reducción de los nitro derivados.

Tema 22. Ácidos sulfónicos. Preparación, propiedades y reacciones. Sulfonamida y cloroamida. Sacarina y otros edulcorantes sintéticos. Aminas aromáticas. Preparación, propiedades y reacciones. Anilina, homólogos y sus derivados antipléuticos.

Tema 23. Diaminas. Derivados de importancia farmacéutica. Acido sulfonilico. Estudio de las sulfanilamidas de mayor interés. Sales de Diazonio. Preparación, propiedades y reacciones.

Tema 24. Fenoles. Preparación, propiedades y reacciones. Fenol. Xeroformo. Nitrofenoles y aminofenoles. Fenetidina y derivados. Difenoles. Estudio general Pirocatequina, resorcina e hidroquinona y sus derivados de interés farmacéutico. Trifenoles. Pirogalol y floroglucina. Medicamentos antihelminticos.

Tema 25. Alcoholes y aminas en cadena lateral. Adrenalina y efedrina. Arsenicales aromáticos. Stovarsol, salvarsán y neo-salvarsán. Antimoniales y mercuriales aromáticos.

Tema 26. Ácidos. Preparación, propiedades y reacciones. Acido benzoico. Sales y ésteres del ácido benzoico. Acido paraaminobenzoico y anestésicos locales. Poliácidos. Acido ftálico Derivados del mismo y su anhídrido. Otros ácidos polibásicos. Acido cinámico y otros ácidos arilalifáticos.

Tema 27. Oxiácidos. Ácidos oxibenzol-

cos. Estudio del ácido salicílico. Salicilatos, salol y aspirina. Acido gálico y sus derivados. Taninos.

Tema 28. Aldehídos y cetonas aromáticas. Preparación, propiedades y reacciones. Aldehído benzoico, acetofenona y benzofenona. Quinonas. Potenciales de óxido-reducción. Preparación, propiedades y reacciones de las quinonas. Quinonas naturales.

Tema 29. Naftaleno. Naftoles, naftilaminas y naftoquinonas. Germanina. Fenantreno y antraceno. Antraquinona y sus derivados purgantes. Hidrocarburos cancerígenos.

Tema 30. Materias colorantes. Color y constitución. Colorantes azolcos. Colorantes quinoides. Derivados del trifenilmetano y acridina. Colorantes antraquinónicos. Colorantes de insectos. Alizarina e indigo.

Tema 31. Colorantes pirrólicos. Hemoglobina. Otras porfirinas. Colorantes de la bilis. Herminas celulares. Serie heterocíclica, pentagonal. Furano y furfuro. Tiofeno. Pirrol. Pirazol. Pirazolonas y sus derivados de interés farmacéutico Tetrazol. Cardiazol

Tema 32. Serie heterocíclica exagonal. Núcleos de la pirona, piridina y sus derivados. Coramina. Quinolina. Atofan y análogos. Percaína. Plasmoguina y otros medicamentos antipalúdicos.

Tema 33. Alcaloides. Estado en la naturaleza. Aislamientos y reacciones. Nicotina. Lobelina. Pilocarpina. Estricnina y brucina. Atropina. Alcaloides de las coque. Cocaína.

Tema 34. Alcaloides de las quininas. Quininas. Sus sales y derivados. Alcaloides del opio con núcleo isoquinoleico. Papaverina. Laudanosina. Narcotina. Narceína Otros alcaloides de este núcleo.

Tema 35. Alcaloides del opio con núcleo fenantrénico. Morfina. Codeína y tebaina.

Ejercicio segundo.—Sección cuarta

Tema 1.º Medidas de masas. Masa y peso. Balanzas de precisión. Sus clases y estudio de las mismas. Microbalanzas Corrección de las pesadas al vacío.

Tema 2.º Medidas de temperatura. Termómetros. Escalas termométricas. Su estudio. Pilas termométricas. Balómetros y pirómetros ópticos.

Tema 3.º Densidad. Fórmulas fundamentales. Procedimiento de determinación de densidad. Densidad de líquidos, sólidos y gases. Volumenómetros. Fusión y solidificación. Determinación de los mismos. Métodos especiales. Micrométodos.

Tema 4.º Pesos moleculares. Determinación de los pesos moleculares. Fundamento y descripción de los métodos crioscópicos y ebulloscópicos. Otros procedimientos.

Tema 5.º Medidas de conductividad y resistencia eléctricas. Fundamentos y aparatos empleados. Aplicaciones en Química.

Tema 6.º Microscopia. Microscopios simples y compuestos. Fundamento y estudio de su parte óptica mecánica y accesorios. Ultramicroscopio. Microscopio electrónico.

Tema 7.º Medidas colorimétricas. Fundamento de la colorimetría. Colorímetros. Célula fotoeléctrica. Fotocolorímetros.

Tema 8.º Polarímetros y sacarímetros,

Fundamento y descripción. Estudio de los mismos. Sacarímetro de penumbra. Aplicaciones en análisis.

Tema 9.º Métodos de análisis químicos. Reacciones y reactividad. Vía seca. Técnica y material. Principales tipos de ensayo. Vía húmeda. Solubilidad. Solución. Filtración. Marcha analítica. Cationes. Clasificación. Ensayos preliminares.

Tema 10. Precipitación por el ácido clorhídrico. Separación. Precipitación por el sulfhídrico. Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo. Precipitación por el sulfuro amónico Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo. Precipitación por el carbonato amónico. Caracteres analíticos y separación de los metales de este grupo.

Tema 11. Aniones. Clasificación. Ensayos preliminares. Separaciones de los aniones del primero y segundo grupo. Identificación. Separación de los aniones del tercero y cuarto grupo. Identificación.

Tema 12. Gravimetría. Fundamento. Operaciones propias. Cálculos. Electroanálisis. Fundamento. Condiciones y material empleado en esta clase de análisis.

Tema 13. Volumetría. Fundamento. Material empleado. Soluciones normales. Soluciones valoradas Indicadores Cálculos. Alcalimetría.

Tema 14. Métodos volumétricos fundados en la oxidación y la reducción. Métodos fundados en la precipitación. Volumetría con indicadores físicos

Tema 15. Conductimetrías y potenciométrías. Fundamento y estudio práctico. Polarografía. Colorimetrías. Fundamento y estudio práctico. Fotometría Fundamento de la misma. Distintos tipos de apreciación. Nefelometría. Fundamento y estudio de la misma. Refractometría. Fundamento y estudio de este procedimiento analítico.

Tema 16. Análisis elemental orgánico. Determinación de los distintos elementos. Microanálisis elemental orgánico. Fijación de la composición. Cálculos.

Tema 17. Análisis de gases. Material empleado para su captación y conservación. Análisis gasométricos y absorciométricos. Análisis por combustión. Fundamento y material.

Tema 18. Análisis industriales. Análisis de aleaciones. Marcha a seguir. Estudio analítico de aceros especiales. Estudio de las aleaciones de aluminio, desde el punto de vista analítico. Espectrografos. Análisis de plásticos.

Tema 19. Análisis de fibras y tejidos. Características físico-químicas. Diferenciación de las fibras vegetales, animales y sintéticas. Estudio microscópico de las fibras.

Tema 20. Carburantes y lubricantes. Estudio de las características físico-químicas de los mismos. Antidetonantes. Investigación de estos productos en los carburantes.

Tema 21. Análisis de orina. Caracteres organolépticos. Determinación cualitativa de los componentes normales. Investigación de los elementos anormales. Examen del sedimento.

Tema 22. Análisis de sangre. Velocidad de sedimentación y coagulación. Recuento globular. Fórmula leucocitaria. Hemoglobina. Valor globular. Determinación cuantitativa de cloruros, nitrógeno, total, glucosa y urea en sangre.

Tema 23. Reacciones serológicas de la

sangre. Aglutinación. Su técnica. Reacción de fijación del complemento. Reacciones de floculación y aclaramiento. Examen parasitológico de la sangre

Tema 24. Análisis del jugo gástrico. Análisis de líquido céfalo-raquídeo. Análisis de esputos y exudados. Análisis de heces fecales. Investigaciones parasitológicas en heces.

Tema 25. Jabones. Caracteres analíticos. Métodos para la determinación de sus componentes y de la carga. Sustancias detergentes de otros tipos. Sulfonados y enzimáticos. Determinación del poder detergente.

Tema 26. Harinas. Estudio bromatológico. Estudio analítico de los componentes normales. Investigación de las mezclas y sofisticaciones. Alteraciones. Parásitos. Conservación de las harinas.

Tema 27. Pan. Estudio general bromatológico analítico. Pastas alimenticias. Estudio bromatológico y analítico. Determinación de los colorantes. Determinaciones analíticas más importantes de los productos de pastelería.

Tema 28. Carnes y embutidos. Estudio bromatológico. Marcha analítica a seguir en las investigaciones sobre estos productos. Pescados y conservas de pescado. Estudio bromatológico Reconocimiento y pruebas analíticas. Huevos y derivados. Estudio bromatológico y analítico.

Tema 29. Estudio bromatológico y analítico de hortalizas y verduras, frutas y conservas vegetales. Análisis de levaduras.

Tema 30. Vinos. Estudio bromatológico. Estudio de los métodos analíticos de sus componentes normales. Agentes conservadores y fraudes. Estudio analítico de los aguardientes y licores.

Tema 31. Café, té, cacao y chocolates. Estudio bromatológico y analítico de estos productos. Sucédaneos y fraudes. Estudio bromatológico y analítico de los principales condimentos y especias. Vinagres, sales, etc.

Tema 32. Investigación de los alcaloides. Métodos de Stass-Otto. Antídotos. Investigación de barbitúricos. Antídotos. Investigación legal de la sangre. Investigación del esperma.

Tema 33. Toxicología. Venenos gaseosos. Óxido de carbono. Estudio de la intoxicación por este gas. Investigación. Anhídrido carbónico. Aire viciado. Gas del alumbre. Investigación de estos productos. Antídotos

Tema 34. Gases de guerra. Investigación y detección de los principales agresivos químicos. Clasificación de los mismos. Modelos de fichas.

Tema 35. Marcha a seguir en los venenos volátiles. Investigación de los mismos. Fósforo. Cianuros. Cloroformo. Alcohol etílico. Formol. Fenol. Antídotos. Venenos metálicos. Investigación del arsénico. Antídotos.

Ejercicio tercero (práctico).—Sección primera

Tema 1.º Obtención del sulfato de cobre.

Tema 2.º Obtención del carbonato magnésico.

Tema 3.º Obtención del fosfato tricálcico.

Tema 4.º Obtención del yoduro de cinc.

Tema 5.º Purificación del mercurio.

Tema 6.º Obtención del nitrobenzeno.

Tema 7.º Obtención del acetato de etilo.

Tema 8.º Obtención de la fluoresceína.

Tema 9.º Obtención del yodobismutato de quinina.

Tema 10. Obtención del yodoformo.

Tema 11. Obtención del aristol.

Tema 12. Obtención de la dinitroso resorcina (verde fijó).

Tema 13. Obtención del eugenol.

Tema 14. Obtención del ácido benzoico natural.

Tema 15. Obtención de la aspirina.

Tema 16. Obtención del ácido canfórico.

Tema 17. Obtención del furfural.

Tema 18. Preparación del éter absoluto.

Tema 19. Preparación del ácido para-oxibenzoico.

Tema 20. Preparación del ácido gálico.

Tema 21. Extracción de la cafeína.

Tema 22. Extracción de la quinina.

Tema 23. Extracción de la morfina.

Tema 24. Extracción de la teobromina.

Tema 25. Extracción de los alcaloides de la nuez vómica.

Ejercicio tercero (práctico).—Sección segunda

Tema 1.º Dictamen analítico sobre un agua.

Tema 2.º Dictamen analítico sobre una leche.

Tema 3.º Dictamen analítico sobre un aceite de olivas.

Tema 4.º Dictamen analítico sobre una manteca de cerdo.

Tema 5.º Dictamen analítico sobre un vino.

Tema 6.º Dictamen analítico sobre una harina.

Tema 7.º Dictamen analítico sobre un queso.

Tema 8.º Dictamen analítico sobre un café.

Tema 9.º Dictamen analítico sobre un chocolate.

Tema 10. Dictamen analítico sobre una mermelada.

Tema 11. Ensayo y valoración de un extracto de belladona.

Tema 12. Ensayo y valoración de un extracto de opio.

Tema 13. Ensayo y valoración de un extracto de nuez de kola.

Tema 14. Ensayo y valoración de un extracto de nuez vómica.

Tema 15. Reconocimiento y valoración del ácido acetilsalicílico.

Tema 16. Reconocimiento y valoración de la quinina en una sal química.

Tema 17. Determinación de los aniones y cationes de una solución.

Tema 18. Determinación del poder proteolítico de una pepsina.

Tema 19. Dictamen analítico sobre un algodón hidrófilo.

Tema 20. Dictamen analítico sobre una orina.

Tema 21. Dictamen analítico sobre los elementos morfológicos de una sangre. (Recuento globular, fórmula leucocitaria, hemogramas.)

Tema 22. Dictamen analítico sobre una determinación serológica.

Tema 23. Dictamen analítico sobre un jabón.

Tema 24. Dictamen analítico sobre una gasolina.

Tema 25. Dictamen analítico sobre un abono.

Referencia bibliográfica

«Tratado de Botánica», de Gola, Cappelletti y Negri.

«Tratado de Botánica sistemática», de Wettstein (R.) y (F.).

«Tratado de Botánica», de Strasburger. «Botánica farmacéutica», de Rivas Mateos (M.).

«Farmacognosia», de Gilg Brandt-Schurhooff.

«Bacteriología», de Frobisher.

«Bacteriología e inmunidad», de Tooley y Wilson

«Parasitología animal», de Rodríguez López-Neyra.

«Fisiología humana», de Hermann Reni. «Química inorgánica», de R. Montequi.

«Curso de técnica de las medidas físicas», de J. Clavera.

«Química orgánica», de C. Torres González.

«Técnica física», de Casares Gil.

«Tratado de química orgánica», de P. Karrer.

«Química orgánica», de Fieser y Fieser. «Fisiología química», de Lehnart.

«Bioquímica», de Camerón.

«Prácticas de química orgánica», de Gatterman.

«Productos químicos y farmacéuticos», de Giral-Rohan.

«Laboratorio química orgánica», de Morton.

«Bromatología», de R. Casares.

«Los problemas de la alimentación», de J. Clavera.

«Análisis químico», de J. Casares.

«Tratado de higiene», de Salvat.

«Tratado de higiene», de Hugo Selter. «Análisis químico», de Villavecchia

PROGRAMA DE INGRESO PARA LA ACADEMIA DEL CUERPO DE INTERVENCION

Contabilidad general

Tema 1.º Contabilidad: Su importancia, objeto y fines. Teneduría de libros; su diferencia con la contabilidad. Capital o patrimonio. Inventario; su importancia y clases. Estudio y valorización de los elementos inventariables.

Tema 2.º Registro de las operaciones. La cuenta. El asiento. Terminología técnica. Sistemas y métodos de contabilidad. Sistemas de partida doble; principios en que se funda. Estudio de los hechos contables y sus efectos sobre los términos de la ecuación patrimonial.

Tema 3.º Libros de contabilidad; su división. Prescripciones legales sobre los libros de contabilidad y sus apuntes. Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio de sus funciones.

Tema 4.º Exhibición y comunicación de los libros. Efectos y valor probatorios de los libros y sus asientos. Libro de Inventarios y Balances

Tema 5.º Libros Diario y Mayor; finalidad, importancia y estructura. Forma de registrar las operaciones en ambos libros.

Tema 6.º Libros auxiliares y registros; su misión en contabilidad. Errores en los libros de contabilidad y su corrección.

Tema 7.º Teoría general y clasificación de las cuentas en la partida doble. Leyes que rigen su cargo y abono. Procedimientos de llevar las cuentas. Determinación y significación de los saldos. Iniciación del proceso contable.

Tema 8.º Cuentas de capital, efectivo, personales, efectos comerciales, valores mobiliarios. Estudio particular de cada una de ellas.

Tema 9.º Cuentas de valores almacenables. Especial estudio de la contabilidad de mercaderías. Cuentas transitorias y cuentas de orden. Cuentas de depósitos.

Tema 10. Cuentas de bienes amortizables. Amortizaciones; distintos sistemas aplicados. Formas de contabilizar las amortizaciones. Cuentas de gastos. Cuentas de resultados.

Tema 11. Contabilidad de préstamos. Contabilidad de créditos. Operaciones en comisión; contabilidad del comitente y del comisionista.

Tema 12. Contabilidad de asociaciones en participación. Cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 13. Liquidaciones: Sus clases. Operaciones de liquidación de ejercicios. Necesidad del ajuste de las cuentas con el inventario. Regularización de las cuentas personales y de mercaderías.

Tema 14. Regularización de las cuentas de gastos y de resultados. Aplicación del resultado definitivo. El balance de situación; su importancia, forma y cualidades que debe reunir.

Tema 15. Asientos de cierre y reapertura. Documentación postcontable. Liquidaciones totales de negocios: motivos que las determinan y su contabilización.

Derecho Civil

Tema 1.º El concepto del Derecho Civil, común y foral. Significación actual del Derecho Civil. Su definición. Enumeración de las materias propias del mismo. Código Civil. Su estructura; leyes modificativas del texto del Código Civil.

Tema 2.º La persona jurídica. Su concepto. Persona jurídica tipo asociación. La fundación. Sus órganos. Las cosas. Clasificación. Bienes inmuebles y bienes muebles. Origen e importancia de esta distinción.

Tema 3.º Sucesión testada. El testamento: Su definición. Capacidad e incapacidad para testar. Clases de testamentos. Testamento abierto. Testamento cerrado. Testamento ológrafo. Testamento militar.

Tema 4.º Interpretación de las disposiciones testamentarias. Revocación e ineficacia de los testamentos. Caducidad de los testamentos. Causas de indignidad; Sus efectos.

Tema 5.º Legados. Clases. Orden de prelación. El prelegado. Sucesión intestada. Derecho de representación. Orden de suceder ab intestato. Reservas. Clases. Personas obligadas a reservar. Sucesión contractual. Manifestaciones de esta sucesión en el Código Civil.

Tema 6.º Derecho de obligaciones. Su concepto. Variedad de significados. Sus elementos. El vínculo obligatorio. Teoría de la distinción entre el débito y la responsabilidad. Extinción y prueba de las obligaciones.

Tema 7.º Clasificación de las obligaciones. Obligaciones mancomunadas y solidarias. Principales y accesorias. Con cláusula penal. Las obligaciones alternativas. Incumplimiento de las obligaciones. Efectos de la mora, dolo, culpa y caso fortuito. La indemnización de daños y perjuicios.

Tema 8.º Concepto del contrato. Siste-

mas de contratación. Clasificación de los contratos. El precontrato. El autocontrato. El contrato de opción. La promesa unilateral.

Tema 9.º Requisitos esenciales para la validez de los contratos. Capacidad, incapacidad y prohibiciones. Consentimiento, objeto y causa. Perfección del contrato. Efectos de los contratos. La estipulación en favor de tercero. La forma: Contratos que deben constar en documento público. Interpretación de los contratos.

Tema 10. La resolución y rescisión de los contratos; sus causas y efectos. La nulidad, la anulabilidad y la confirmación de los contratos. Sus efectos.

Tema 11. Contrato de compraventa. Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor, en general y en cuanto a la entrega de la cosa, en particular. Casos en que puede diferir la entrega.

Tema 12. Contrato de arrendamiento. Concepto y especie. Obligaciones del arrendador y arrendatario. Cosas que pueden ser objeto del contrato de arrendamientos. Forma en que puede celebrarse. Arrendamientos rústicos. Arrendamientos urbanos.

Tema 13. Contrato de arrendamiento de obras y servicios. Su regulación en el Código Civil. El contrato de transporte. El contrato de trabajo. Concepto. El moderno concepto de la relación laboral. Requisitos. Sus formas.

Tema 14. Contrato de fianza. Su naturaleza, clases y extinción. Efectos jurídicos y extinción de la misma. Contrato de prenda. Su naturaleza, su regulación legal y efectos. Disposiciones del Código Civil sobre prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria.

Derecho administrativo

Tema 1.º La Administración pública. El Derecho administrativo como conjunto de normas y ciencia. Concepto del Derecho administrativo. Sustantividad y relaciones con otras disciplinas.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo. La Ley: Leyes fundamentales, Leyes ordinarias. Leyes de bases, recopilaciones, Decretos-leyes. El Reglamento: Concepto, clases, problemas que suscitan. Otras fuentes. El problema de la multiplicidad de preceptos administrativos.

Tema 3.º La personalidad de la Administración. Los derechos públicos y subjetivos. Potestades de la Administración. Lo discrecional y lo reglado.

Tema 4.º El acto administrativo. Concepto, clases, requisitos y efectos. Inexistencia, nulidad y revocación. Operaciones materiales administrativas; expedientes administrativos.

Tema 5.º Funcionarios públicos. Conceptos y clases. Relación del funcionario con el Estado. Nacimiento y extinción de la relación jurídica en la legislación española. Deberes de los funcionarios públicos según la legislación.

Tema 6.º Derechos de los funcionarios públicos. Derechos pasivos. El recurso de agravios.

Tema 7.º Organización administrativa. La organización central. Acción administrativa del Jefe del Estado y del Consejo de Ministros. El Consejo de Estado. Organización y atribuciones.

Tema 8.º La organización ministerial. Funciones del Ministro, Subsecretario, y

Directores generales. La organización provincial y municipal. Legislación que la rige. Organización autónoma: Especial referencia al Instituto Nacional de Previsión.

Tema 9.º La defensa nacional. Organización central y territorial. Legislación sobre reclutamiento y reemplazo, con especial referencia al Ejército del Aire.

Tema 10. Expropiación forzosa. Fundamento y legislación sobre la materia. La expropiación forzosa en el Ejército del Aire.

Tema 11. Servidumbres públicas. Ocupaciones temporales: Especial referencia a las ocupaciones temporales por razones militares. Requisas militares: Legislación.

Tema 12. Concepto de obra pública. Contratos de obras y servicios públicos: Su naturaleza y diferencia con los civiles. Legislación vigente.

Tema 13. Sujeto, objeto y forma del contrato administrativo en la legislación española. El pliego de condiciones. Efectos de los contratos. Jurisdicción competente. Los contratos de suministros.

Tema 14. La Policía. Su función y antecedentes. Las órdenes de policía y sus clases. Ejecución de las órdenes de policía. Consecuencias de su incumplimiento y medios que puede utilizar la Administración para lograr su efectividad. El fomento. Finalidad y principales medios de fomento.

Tema 15. El servicio público. Concepto, caracteres y clases. Las formas de gestión; Privadas, públicas y mixtas.

Tema 16. La concesión de servicios públicos. Naturaleza jurídica. Antecedentes. Diferencia de otras instituciones. Servicios que pueden ser objeto de concesión y estudio de los más característicos. Legislación vigente.

Tema 17. La empresa mixta. Concepto y caracteres. Su importancia actual en la realización de servicios públicos. Ventajas e inconvenientes. La empresa mixta en el Derecho español.

Tema 18. Instituto Nacional de Industria. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial. Industrias aeronáuticas: Concepto, clases, declaración y efectos.—Servicio público de transportes aéreos. Patronato de Casas del Aire.

Tema 19. Régimen jurídico de la Administración. Garantía de los derechos e intereses de los particulares. Legislación vigente. La vía gubernativa, especial referencia a la legislación aplicable al Ministerio del Aire. Lo contencioso-administrativo.

Tema 20. Responsabilidad de la Administración. La responsabilidad por razón de perjuicios en la ejecución de servicios. La responsabilidad de la Administración por las faltas de sus funcionarios. La responsabilidad por daños causados por aeronaves. Legislación española.

Derecho Mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho Mercantil.—Teorías acerca de su sustantividad. Comercio. Objeto del comercio. Actos mercantiles. Sistemas legislativos para su determinación. Jurisdicción especial en asuntos de comercio.

Tema 2.º Sujeto en Derecho Mercantil. Su capacidad según el Código de Comercio. Causas modificativas. El ejercicio del comercio por el menor de edad y por la mujer casada.

Tema 3.º Registro Mercantil Su organización. Funcionarios a cuyo cargo se encuentra. Libros de que consta. Documentos inscribibles. Efectos que produce la inscripción.

Tema 4.º De los contratos mercantiles. Su clasificación. Requisitos. Perfección. Efectos y extinción. Pruebas del contrato mercantil.

Tema 5.º Constitución de las Compañías mercantiles. Requisitos. Clasificación de las Compañías, según el Código de Comercio. Compañías colectivas. Requisitos para su constitución. Efectos respecto de los socios y en cuanto a terceros. Compañías de responsabilidad limitada.

Tema 6.º Compañías en comandita: Su concepto. Requisitos de la escritura de constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Compañías anónimas; concepto. Requisitos. Su administración. Principales formas que se adoptan para representar la participación en los beneficios sociales. Tendencia a la intervención del Estado en estas Compañías.

Tema 7.º Acciones y obligaciones de las Compañías mercantiles. Sus clases. Reglas a que han de ajustarse las sociedades extranjeras con representación o sucursal en España. Término y liquidación de las Compañías mercantiles.

Tema 8.º Disposiciones vigentes sobre ordenación bancaria. Consejo superior bancario. Idem del régimen del Banco de España y del Hipotecario. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas. Intervención del Estado, especialmente en su liquidación.

Tema 9.º Compraventa mercantil. Requisitos. Sus diferencias con la compraventa civil. Derechos y obligaciones del comprador y del vendedor; compraventa de buques.

Tema 10. Comisión mercantil. Obligaciones y derechos del comisionista y comitente. Prohibiciones impuestas al comisionista. Depósito mercantil. Obligaciones y derechos del depositario y depositante.

Tema 11. Préstamo mercantil. Sus efectos. Derechos y obligaciones de las partes contratantes. Préstamos con garantía de efectos públicos. Sus reglas especiales. Cuenta corriente mercantil. Su naturaleza.

Tema 12. Transporte terrestre. Derechos y obligaciones de las personas que en él intervienen. Sus efectos en los casos de retardo y avería. Carta de porte. Su concepto e importancia.

Tema 13. Seguro mercantil. Requisitos de la póliza. Seguros contra incendios y sobre la vida; su extensión y riesgos que garantizan.

Tema 14. Contrato de cambio. Su concepto económico-jurídico. La letra de cambio. Caracteres y requisitos. Transmisión de la letra de cambio. Derechos y obligaciones de todos los que intervienen en la letra. De las libranzas, vales y pagarés a la orden. Cartas ódenes de crédito.

Tema 15. Efectos al portador. Concepto. Robo, hurto o extravío de esta clase de valores. Procedimientos a seguir, según los casos. Aplicación de estos preceptos a los efectos de la Deuda pública.

Tema 16. Suspensión de pagos. Exposición y crítica de la legislación vigente. Suspensión de pagos en las Compañías de ferrocarriles y demás obras de servicio público. Quiebras. Su concepto económico-jurídico. Sus clases. Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 17. Comercio marítimo en gene-

ral. Contratos mercantiles referentes a él. Personas que intervienen en el comercio marítimo. Derechos y deberes principales que tienen. Contrato de fletamiento. Sus efectos. Póliza de fletamiento y conocimiento de embarque. Derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Tema 18. El transporte aéreo. La aeronave y su concepto. Personas que intervienen en el transporte aéreo. Aeropuertos comerciales y su clasificación. Documentos de transporte.

Tema 19. Los contratos a que da lugar el transporte aéreo. Principal referencia a sus especialidades. El seguro aéreo. La avería en la legislación aérea.

Tema 20. Los daños en el transporte aéreo. Especial referencia a los daños causados por colisión y a los daños causados a terceros. Legislación internacional española.

Economía

Tema 1.º Los problemas centrales de toda sociedad económica: A) Problemas de la organización económica; B) Las posibilidades técnicas abiertas a toda colectividad. C) La base humana de toda economía. Tendencias pasadas y futuras de la población.

Tema 2.º Funcionamiento del sistema mixto basado en la empresa capitalista: A) La solución de los problemas económicos fundamentales en un sistema basado en la libre empresa; B) El carácter capitalista de la sociedad moderna; C) El cambio, la división del trabajo y el dinero.

Tema 3.º Determinación del precio por la oferta y la demanda: A) Determinación del precio de mercado; B) Aplicaciones de la teoría de la oferta y la demanda.

Tema 4.º El coste y el equilibrio de la empresa en condiciones de competencia perfecta e imperfecta: A) La situación de equilibrio de la empresa con beneficios máximos; B) Aplicación del principio de máximo beneficio a la competencia perfecta y tipos de competencia monopolística.

Tema 5.º Actuación económica del Gobierno: A) Los gastos, la regulación económica y la hacienda; B) El trabajo, su organización y problemas.

Tema 6.º La renta nacional: A) La teoría de la determinación de la renta; B) Aplicaciones y limitaciones del análisis de la renta; C) Ahorro e inversión.

Tema 7.º Precios, dinero e intereses: A) Precio; B) Dinero y precios; C) El dinero y los tipos de interés; D) Naturaleza y funcionamiento del moderno sistema bancario; E) La creación de los depósitos bancarios.

Tema 8.º Las finanzas internacionales: A) Comercio internacional y movimiento de capitales; B) Política fiscal a largo y corto plazo; C) La Deuda pública y la política fiscal.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º Concepto de la Hacienda. Gastos públicos. Régimen jurídico de los gastos públicos: Régimen de los pagos. La Tesorería: Sus principales funciones. Concepto y clasificación de los ingresos públicos. Enumeración de las secciones que componen el estado letra B del presupuesto.

Tema 2.º El presupuesto: Concepto y

clasificación. Estructura del presupuesto español. Formación del presupuesto. Vigencia. Validez. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Presupuesto extraordinario. Idea de las leyes de 18 de diciembre de 1950 y 19 de julio de 1951 sobre reforma de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1911, y modificación de la estructura del estado letra A del presupuesto, respectivamente.

Tema 3.º Organización administrativa del Ministerio de Hacienda. Enumeración de los organismos centrales que lo componen. Idea de las funciones encomendadas a la Intervención General de la Administración del Estado, Dirección General del Tesoro, Delegación Central de Hacienda y Caja General de Depósitos. El Tribunal de Cuentas: Antecedentes y organización.

Tema 4.º Organización provincial y local. Funciones recaudatorias y de ordenación de pagos encomendadas a estas dependencias. La responsabilidad de los funcionarios públicos en sus diversos órdenes: civil, criminal y administrativo.

Tema 5.º Las contribuciones territorial, rústica y urbana. Contribución industrial. Contribución de usos y consumos. Bienes y utilidades sujetos a cada una de ellas. Principales exenciones. Forma de recaudación. Periodos voluntario y ejecutivo establecidos para su exacción.

Tema 6.º La contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. Estudio especial de la Tarifa 1.ª: Sujeto pasivo, base tipos, cuota; normas de exacción; exenciones. La contribución general sobre la renta: Concepto, sujeto pasivo, determinación de la base imponible, tipo y recargos. Cuota; Deducciones en la misma. Organos específicos de gestión, Normas de exacción.

Tema 7.º Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes. Sujeto. Actos sujetos y exentos. Base: Cuota, recargos y participaciones. Normas generales de exacción. Impuesto del Timbre. Significación. Exenciones y reducciones. El Timbre en los documentos públicos: Expedientes administrativos; nóminas y percibo de haberes activos y pasivos. Documentos referentes a los ramos del Ejército, Marina y Aire.

Tema 8.º Impuesto de pagos del Estado. Tarifa vigente. Pagos sujetos al impuesto. Pagos exceptuados. Normas generales para su exacción. Impuesto sobre honores y condecoraciones: Tarifas de que consta. Forma de exacción. Reducción de tarifas. Exenciones.

Tema 9.º Tasas. Su concepto y clasificación. Tasas judiciales. Tasas administrativas. Tasas fuera de la Ley del Timbre. Contribuciones especiales. Su concepto y clasificación. Contribuciones especiales de las Corporaciones públicas Régimen especial de Alava y Navarra.

Tema 10. Deuda pública. Su concepto y clase de deuda. Situación actual de la Deuda pública. Deuda del Tesoro Régimen jurídico: a) Emisión; b) Conversión; c) Servicio de amortización; d) Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública. Títulos robados, hurtados, extraviados o destruidos. Organización del servicio.

Tema 11. La emisión del papel moneda como ingreso del Estado. Idea del sistema monetario español. La emisión del papel moneda en España. Garantía me-

tática de la circulación fiduciaria. Particularidad que ofrece la moneda divisoria.

Tema 12. Garantías de orden gubernativo. Procedimiento gubernativo. Función interventora. Diversas clases de intervención: a) Del reconocimiento y liquidación del derecho, obligación o gasto; b) Intervención formal de la ordenación del pago; c) Intervención material del pago; d) Intervención de las cantidades destinadas a realizar servicios, obras y adquisiciones y a la comprobación de existencias de personal y bienes semovientes muebles o inmuebles. Plazos de prescripción de los derechos y obligaciones de la Hacienda pública. Idem de los saldos de cuentas corrientes bancarias. Prescripción de valores en la Caja General de Depósitos, ya sean metálicos o en efectos públicos.

Tema 13. La intervención en su aspecto contable. Contraído y recaudado; cargo y data; aumentos y bajas; ingresos en metálico o efectivo, en valores o pagarés, y en formalización. Definición de resultas y de obligaciones de ejercicios cerrados. Cuentas y cuentadantes. Documentos de Tesorería: Mandamientos de ingreso y de pagos; talones de cargo; facturas y relaciones Operaciones del Tesoro.

Tema 14. Finalidad y desarrollo de la contabilidad de rentas públicas. Idem de la de gastos públicos. Idem de la del Tesoro. Idem de la de propiedades. Idem de la cuenta general del Estado. Libros en que se desarrolla cada una de ellas. Organismos que la tienen a su cargo.

Tema 15. Procedimiento económico-administrativo. Su concepto. Organización. Efectos que produce. Personas que pueden reclamar. Recurso de reposición. Reclamaciones en primera y segunda instancia. Recursos y procedimientos especiales: a) De queja; b) De nulidad; c) Condonación de multas; d) Devolución de ingresos indebidos. Procedimiento contencioso-administrativo: Resoluciones contra las que cabe su reclamación ante esta jurisdicción. Personalidad y plazos para la interposición de esta clase de recursos.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sagunto por el que se convoca la plaza de Archivero Bibliotecario del mismo.

Se convoca a concurso de méritos la provisión de la plaza de Archivero Bibliotecario, dotada con el haber anual de diecinueve mil pesetas y demás emolumentos que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán del señor Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, mediante instancia debidamente reintegrada, que presentarán en la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para general conocimiento se hace constar que la convocatoria íntegra se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6, de 7 de enero de 1958.

Sagunto, 16 de enero de 1958.—El Alcalde.—El Secretario accidental.

418.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Murcia por el que se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Capataz de limpieza pública

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 19, correspondiente al día 24 del actual mes de enero, anuncia el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de las Brigadas de obreros de la limpieza pública de la ciudad, dotada en el presupuesto ordinario con el haber anual de dieciocho mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre; quinquenios del diez por ciento del sueldo consolidado y la ayuda familiar correspondiente.

Las condiciones para tomar parte en el concurso que inserta el referido anuncio son: ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no haber sido depurado con sanción, no haber pertenecido ni pertenecer al partido comunista ni a la masonería, no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo e ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas como derechos de examen para poder tomar parte en el concurso.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los exámenes, consistentes en tres ejercicios, uno escrito, otro oral y otro práctico, darán comienzo después de transcurridos cuarenta y cinco días, a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, como se especifica en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia antes citado, ante el Tribunal que en el mismo se indica, y con arreglo a las demás bases de este concurso, que íntegramente se insertan en el referido «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 24 de enero de 1958.—El Alcalde accidental.

372.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se convocan veinte plazas de Oficiales de la escala técnico-administrativa de su plantilla.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 305, de 21 de diciembre de 1957, publica íntegras las bases y programas que han de regir en la oposición libre para proveer veinte plazas de Oficial de la escala técnico-administrativa, dotadas en las plantillas y en la part. 152 del Presupuesto, con el sueldo anual de 18.750 pesetas, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Se requerirá:

- Ser español;
- tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias;

c) no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

d) observar buena conducta;

e) carecer de antecedentes penales;

f) no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función;

g) ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, y

h) estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1957, en relación con el artículo 2.º, 1, del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los Funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957

Barcelona, 21 de diciembre de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

421.

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Coruña por el que se convoca la plaza de Letrado-Asesor del mismo.

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de noviembre último, se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición, la plaza de Letrado-Asesor de este excelentísimo Ayuntamiento.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, ser Licenciado en Derecho y tener veintiún años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco.

La plaza estará dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas y demás derechos que como Funcionario municipal le correspondan, con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Las bases para optar a la plaza figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 2, de fecha 3 del actual.

El programa del ejercicio oral está expuesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, finaliza dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 8 de enero de 1958.—El Alcalde, Alfonso Molina Brandao.

379.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de muselina de lana caqui para uniformes, correspondientes al Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente: 102.000 metros de tela de muselina de lana caqui para uniformes de verano de señores Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, al precio límite de 200 pesetas metro.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 1 de marzo de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta urgente se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unida al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director gerente o Consejero delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado calle número con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio

o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas, según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 10 de febrero de 1958.

511.

IV REGION MILITAR

EXPEDIENTE DE SUBASTA NÚM. 3/58

El día 10 de marzo de 1958, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de esta plaza para la venta por subasta oral y pública, por pujas a la llana, al alza, del material inútil en poder de los Cuerpos de esta Región que a continuación se detalla:

Situados en el Grupo de Automovilismo del IV C. de E. (Barcelona)

Lote número 111. Pesetas 4.328,42.—Compuesto de 286 kilogramos de ropa vieja, 142,800 kilogramos alpargatas viejas y 114,200 kilogramos botas viejas.

Lote número 112. Pesetas 4.616,32.—Compuesto de 297 kilogramos ropa vieja, 142,800 kilogramos alpargatas y 114,200 kilogramos botas.

Lote número 113. Pesetas 4.721,32.—Compuesto de 142 kilogramos alpargatas, 114,200 kilogramos botas y 304 kilogramos monos caqui.

Lote número 114. Pesetas 4.029,32.—Compuesto de 302 kilogramos ropa vieja, 142,800 kilogramos alpargatas y 114,200 kilogramos botas.

Lote número 115. Pesetas 4.706,69.—Compuesto de 195,500 kilogramos ropa vieja, 142,800 kilogramos alpargatas y 114,200 kilogramos botas.

Lote número 116. Pesetas 4.706,69.—Compuesto de 195,500 kilogramos camisas, 142,800 kilogramos alpargatas y 114,200 kilogramos botas.

Lote número 117. Pesetas 3.705,62.—Compuesto de 175 kilogramos ropa vieja, 142,800 kilogramos alpargatas y 114,200 kilogramos botas.

Situados en el Almacén Regional de Intendencia de Barcelona

Lote número 118. Pesetas 7.195,50.—Compuesto de 629,500 kilogramos trapo algodón blanco.

Lote número 119. Pesetas 4.729,08.—Compuesto de 788,180 kilogramos trapo algodón color.

Lote número 120. Pesetas 4.780.—Compuesto de 786,600 kilogramos trapo algodón color.

Lote número 121. Pesetas 9.288.—Com-

puesto de 1.548 kilogramos trapo algodón color.

Lote número 122. Pesetas 8.940.—Compuesto de 1.788 kilogramos chatarra de hierro.

Lote número 123. Pesetas 7.020.—Compuesto de 410 kilogramos chatarra de hierro y 994 kilogramos hojalata.

Lote número 124. Pesetas 5.170.—Compuesto de 1.034 kilogramos chatarra de hojalata.

Lote número 125. Pesetas 4.900.—Compuesto de 490 kilogramos trapo algodón blanco.

Lote número 126. Pesetas 4.900.—Compuesto de 490 kilogramos trapo algodón blanco.

Lote número 127. Pesetas 4.900.—Compuesto de 490 kilogramos trapo algodón blanco.

Lote número 128. Pesetas 4.900.—Compuesto de 490 kilogramos trapo algodón blanco.

Lote número 129. Pesetas 12.342.—Compuesto de 2.057 kilogramos trapo algodón color.

Lote número 130. Pesetas 7.062.—Compuesto de 477 kilogramos trapo algodón color, 691 kilogramos trapo lona caqui y nueve kilogramos trapo algodón blanco.

Lote número 131. Pesetas 8.754.—Compuesto de 1.459 kilogramos trapo algodón color.

Lote número 132. Pesetas 9.550,38.—Compuesto de 1.364,340 kilogramos trapo lona algodón color.

Lote número 133. Pesetas 7.304,50.—Compuesto de 1.043,5 kilogramos trapo lona caqui.

Lote número 134. Pesetas 7.304,50.—Compuesto de 1.043,50 kilogramos trapo lona caqui.

Lote número 135. Pesetas 6.293.—Compuesto de 899 kilogramos trapo lona caqui.

Lote número 136. Pesetas 6.724,75.—Compuesto de 9.238 kilogramos cuero.

Lote número 137. Pesetas 5.856.—Compuesto de 2.928 kilogramos arpilleras.

El detalle de los lotes y pliego de bases se hallan a disposición de quien los solicite en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de esta plaza, y en la de la I Región Militar (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de doce a catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 6 de febrero de 1958.

1.286.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

15-7.—1412.—26014.—Depositario Pagador.—8,85 pesetas.

15-7.—1414.—26016.—Depositario Pagador.—32,36 pesetas.

5-7.—1417.—26019.—Depositario Pagador.—5,19 pesetas.

15-7.—1418.—26020.—Depositario Pagador.—43 pesetas.

15-7.—1420.—26022.—Depositario Pagador.—12,75 pesetas.

15-7.—1421.—26023.—Depositario Paga-
dor.—17 pesetas.
15-7.—1423.—26025.—Depositario Paga-
dor.—17 pesetas.
15-7.—1425.—26027.—Depositario Paga-
dor.—17 pesetas.
15-7.—1426.—26028.—Depositario Paga-
dor.—10 pesetas.
15-7.—1428.—26030.—Depositario Paga-
dor.—9,37 pesetas.
15-7.—1429.—26031.—Depositario Paga-
dor.—4,69 pesetas.
15-7.—1432.—26034.—Depositario Paga-
dor.—15,91 pesetas.
15-7.—1433.—26035.—Depositario Paga-
dor.—17 pesetas.
15-7.—1434.—26036.—Depositario Paga-
dor.—7,80 pesetas.
15-7.—1436.—26038.—Depositario Paga-
dor.—13,50 pesetas.
15-7.—1440.—26042.—Depositario Paga-
dor.—36,90 pesetas.
15-7.—1448.—25050.—Depositario Paga-
dor.—24,15 pesetas.
15-7.—1451.—26053.—Depositario Paga-
dor.—3 pesetas.
15-7.—1455.—26057.—Miguel Serrano
Flores.—60 pesetas.
17-7.—1472.—26072.—Andrés Gallardo.—
186 pesetas.
17-7.—1473.—26073.—Eudaldo Tenas.—
90 pesetas.
20-7.—1487.—26081.—Ayuntamiento de
San Feliu de Codinas.—56,66 pesetas.
20-7.—1488.—26082.—Isabel Lladó Fe-
rriol.—50 pesetas.
23-7.—1505.—26093.—Manuel Piñeiro.—
174,24 pesetas.
23-7.—1506.—26094.—Manuel Piñeiro.—
225 pesetas.
23-7.—1507.—26095.—Manuel Piñeiro.—
150,25 pesetas.
23-7.—1508.—26096.—Manuel Piñeiro.—
45,50 pesetas.
23-7.—1509.—26097.—Manuel Piñeiro.—
59 pesetas.
23-7.—1510.—26098.—Manuel Piñeiro.—
193,45 pesetas.
23-7.—1511.—26099.—Manuel Piñeiro.—
274,05 pesetas.
23-7.—1512.—26100.—Manuel Piñeiro.—
594,54 pesetas.
23-7.—1513.—26101.—Manuel Piñeiro.—
342,80 pesetas.
23-7.—1514.—26102.—Manuel Piñeiro.—
26,63 pesetas.
23-7.—1515.—26103.—Manuel Piñeiro.—
56,65 pesetas.
23-7.—1516.—26104.—Manuel Piñeiro.—
170 pesetas.
23-7.—1517.—25105.—Manuel Piñeiro.—
204,10 pesetas.
23-7.—1518.—26106.—Manuel Piñeiro.—
318,35 pesetas.
23-7.—1519.—26107.—Manuel Piñeiro.—
97,50 pesetas.
23-7.—1520.—26108.—Manuel Piñeiro.—
105 pesetas.
23-7.—1521.—26109.—Manuel Piñeiro.—
30 pesetas.
23-7.—1522.—26110.—Manuel Piñeiro.—
411,72 pesetas.
23-7.—1523.—26111.—Manuel Piñeiro.—
297,60 pesetas.
23-7.—1524.—26112.—Manuel Piñeiro.—
224,70 pesetas.
23-7.—1525.—26113.—Manuel Piñeiro.—
115,53 pesetas.
23-7.—1526.—26114.—Manuel Piñeiro.—
214,72 pesetas.
23-7.—1527.—26115.—Manuel Piñeiro.—
220,33 pesetas.
23-7.—1528.—26116.—Manuel Piñeiro.—
15,92 pesetas.
23-7.—1529.—26117.—Manuel Piñeiro.—
67,50 pesetas.
23-7.—1530.—26118.—Manuel Piñeiro.—
804 pesetas.
23-7.—1531.—26119.—Manuel Piñeiro.—
31,66 pesetas.
23-7.—1532.—26120.—Manuel Piñeiro.—
665,25 pesetas.
28-7.—1550.—26132.—José Llobet.—102,02
pesetas.

2-8.—1624.—26141.—José Díaz Gujjerro.
40 pesetas.
4-8.—1626.—26143.—S. A. Arnis y Gari.
5 pesetas.
5-8.—1650.—26188.—Sert y Hermanos.—
288 pesetas.
6-8.—1662.—26191.—Ponsá Hermanos.—
186 pesetas.
7-8.—1669.—26198.—José Segarra.—Pese-
tas 81,96.
8-8.—1674.—26201.—Energía Eléctrica,
Sociedad Anónima.—593 pesetas.
9-8.—1681.—26203.—Juan Cost.—120 pe-
setas.
9-8.—1682.—26204.—Compañía Anónima
de Productos Químicos.—186 pesetas.
9-8.—1683.—26205.—S. A. Radisson.—Pe-
setas 186.
10-8.—1686.—26026.—Juan Gallardo
Mauri.—5,60 pesetas.
12-8.—1708.—26212.—Sola Hermanos.—
228 pesetas.
14-8.—1727.—26214.—Sucesores L. Bame-
foy.—456 pesetas.
14-8.—1728.—26215.—Francisco Ventura
Rius.—30 pesetas.
14-8.—1732.—26218.—Alcalde de Artes.—
66,29 pesetas.
17-8.—1738.—26219.—Ribas y Pradell.—
186 pesetas.
17-8.—1739.—26220.—Manuel López Bo-
dria.—210 pesetas.
21-8.—1761.—26225.—Santiago Sansalva-
dor.—6,48 pesetas.
23-8.—1771.—26228.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—14 pesetas.
23-8.—1772.—26229.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—16 pesetas.
23-8.—1773.—26230.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—38,45 pesetas.
24-8.—1774.—26231.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—12 pesetas.
24-8.—1775.—26232.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—47,80 pesetas.
24-8.—1778.—26235.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—12,40 pesetas.
24-8.—1779.—26236.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—5,21 pesetas.
24-8.—1781.—26238.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—17 pesetas.
24-8.—1782.—26239.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—13,54 pesetas.
24-8.—1783.—26240.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—8,85 pesetas.
24-8.—1784.—26241.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—32,36 pesetas.
24-8.—1787.—26244.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—5,19 pesetas.
24-8.—1788.—26245.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—43 pesetas.
24-8.—1790.—26247.—Jaime Ferrando Es-
tapé.—12,75 pesetas.
24-8.—1791.—26248.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
24-8.—1792.—26249.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
24-8.—1794.—26251.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
24-8.—1795.—26252.—Depositario de Ha-
cienda.—10 pesetas.
24-8.—1797.—26254.—Depositario de Ha-
cienda.—9,37 pesetas.
24-8.—1798.—26255.—Depositario de Ha-
cienda.—4,69 pesetas.
24-8.—1800.—26257.—Depositario de Ha-
cienda.—15,91 pesetas.
24-8.—1801.—26258.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
24-8.—1802.—26259.—Depositario de Ha-
cienda.—7,80 pesetas.
24-8.—1804.—26261.—Depositario de Ha-
cienda.—13,50 pesetas.
24-8.—1808.—25265.—Depositario de Ha-
cienda.—36,90 pesetas.
24-8.—1815.—26272.—Depositario de Ha-
cienda.—24,15 pesetas.
24-8.—1818.—26275.—Depositario de Ha-
cienda.—3 pesetas.
24-8.—1822.—26277.—Depositario de Ha-
cienda.—95,17 pesetas.
24-8.—1824.—26278.—Depositario de Ha-
cienda.—48 pesetas.
26-8.—1835.—26284.—Pujol y Cia.—300
pesetas.

26-8.—1837.—26285.—Tomás Riera.—Pe-
setas 40.
30-8.—1856.—26292.—Francisco Rafel.—
142,72 pesetas.
31-8.—1860.—26294.—Riegos y Fuerzas
del Ebro, S. A.—7,22 pesetas.
31-8.—1861.—26295.—Alcalde Aduanas
de Barcelona.—10,19 pesetas.
31-8.—1862.—26296.—Alcalde Aduanas
de Barcelona.—1,28 pesetas.
31-8.—1863.—26297.—Alcalde Aduanas de
Barcelona.—1,04 pesetas.
31-8.—1864.—26298.—Alcalde Aduanas de
Barcelona.—130,32.
31-8.—1865.—26299.—Alcalde Aduanas de
Barcelona.—16,75 pesetas.
3-9.—1876.—26302.—Catalanas Gas y
Electricidad.—12,89 pesetas.
6-9.—1885.—26304.—Ignacio Torra de So-
la.—2,076 pesetas.
8-9.—1888.—26307.—Hijos de T. Gomís
Solé.—7,38 pesetas.
11-9.—1916.—26310.—Barceonesa de Elec-
tricidad.—1,62 pesetas.
13-9.—1929.—26320.—Margarita Martí.—
108 pesetas.
14-9.—1931.—26321.—José Pastor.—Pese-
tas 25,50.
14-9.—1939.—26324.—Manresana de Elec-
tricidad, S. A.—14,76 pesetas.
17-9.—1945.—26331.—Depositario de Ha-
cienda.—12 pesetas.
17-9.—1946.—26332.—Depositario de Ha-
cienda.—47,80 pesetas.
17-9.—1949.—26333.—Depositario de Ha-
cienda.—12,40 pesetas.
17-9.—1950.—26336.—Depositario de Ha-
cienda.—5,21 pesetas.
17-9.—1952.—26338.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
17-9.—1954.—26340.—Depositario de Ha-
cienda.—13,54 pesetas.
17-9.—1955.—26341.—Depositario de Ha-
cienda.—8,85 pesetas.
17-9.—1956.—26342.—Depositario de Ha-
cienda.—32,36 pesetas.
17-9.—1959.—26345.—Depositario de Ha-
cienda.—5,19 pesetas.
17-9.—1960.—26346.—Depositario de Ha-
cienda.—43 pesetas.
17-9.—1962.—25348.—Depositario de Ha-
cienda.—12,75 pesetas.
17-9.—1963.—26349.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
17-9.—1964.—26350.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
17-9.—1966.—26352.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
17-9.—1969.—25355.—Depositario de Ha-
cienda.—9,37 pesetas.
17-9.—1970.—26356.—Depositario de Ha-
cienda.—4,69 pesetas.
17-9.—1972.—26358.—Depositario de Ha-
cienda.—15,91 pesetas.
17-9.—1973.—26359.—Depositario de Ha-
cienda.—17 pesetas.
17-9.—1974.—26360.—Depositario de Ha-
cienda.—7,80 pesetas.
17-9.—1976.—26362.—Delegación de Ha-
cienda.—13,50 pesetas.
17-9.—1980.—26366.—Depositario de Ha-
cienda.—36,90 pesetas.
17-9.—1987.—26373.—Depositario de Ha-
cienda.—24,15 pesetas.
17-9.—1989.—26377.—Depositario de Ha-
cienda.—3 pesetas.
17-9.—1991.—26377.—Depositario de Ha-
cienda.—67,65 pesetas.
23-9.—2021.—26393.—F. Domingo Carre-
ras.—70 pesetas.
28-9.—2031.—26396.—Pedro Pagés.—Pe-
setas 113,40.
1-10.—2050.—26411.—Riegos y Fuerzas
del Ebro, S. A.—344,40 pesetas.
2-10.—2059.—26413.—Eléctrica de Llau-
sanés.—8,65 pesetas.
6-10.—2073.—26421.—Luis Martínez Ga-
llego.—120 pesetas.
610.—2074.—26422.—Luis Martínez Ga-
llego.—177,35 pesetas.
6-10.—2075.—26423.—Luis Martínez Ga-
llego.—2,160 pesetas.

6-10.—2076.—26424.—Luis Martínez Gallego.—90 pesetas.
 6-10.—2077.—26425.—Luis Martínez Gallego.—299,30 pesetas.
 7-10.—2083.—26427.—Alumbrado de Poblaciones.—3,80 pesetas.
 7-10.—2093.—26435.—Arrendataria de Tabacos.—54 pesetas.
 15-0.—2144.—26453.—José María Florensa.—530 pesetas.
 16-10.—2163.—26458.—Eugenio Tomento. 75,25 pesetas.
 16-10.—2164.—26459.—Antonio Clavería. 3.557,50 pesetas.
 18-10.—2168.—26460.—Depositario de Hacienda.—12 pesetas.
 18-10.—2169.—26461.—Depositario de Hacienda.—47,80 pesetas.
 18-10.—2171.—26463.—Depositario de Hacienda.—12,40 pesetas.
 18-10.—2172.—26464.—Depositario de Hacienda.—5,21 pesetas.
 18-10.—2173.—26465.—Depositario de Hacienda.—13,54 pesetas.
 18-10.—2174.—26466.—Depositario de Hacienda.—8,85 pesetas.
 18-10.—2175.—26467.—Depositario de Hacienda.—32,36 pesetas.
 18-10.—2178.—26470.—Depositario de Hacienda.—5,19 pesetas.
 18-10.—2179.—26471.—Depositario de Hacienda.—43 pesetas.
 18-10.—2181.—26473.—Depositario de Hacienda.—12,75 pesetas.
 18-10.—2182.—26474.—Depositario de Hacienda.—17 pesetas.
 18-10.—2184.—26476.—Depositario de Hacienda.—17 pesetas.
 18-10.—2186.—26478.—Depositario de Hacienda.—17 pesetas.
 18-10.—2187.—26479.—Depositario de Hacienda.—10 pesetas.
 18-10.—2189.—26491.—Depositario de Hacienda.—9,37 pesetas.
 18-10.—2190.—26482.—Depositario de Hacienda.—4,69 pesetas.
 18-10.—2193.—26485.—Depositario de Hacienda.—15,91 pesetas.
 18-10.—2194.—26486.—Depositario de Hacienda.—17 pesetas.
 18-10.—2195.—26487.—Depositario de Hacienda.—7,80 pesetas.
 18-10.—2197.—26489.—Depositario de Hacienda.—13,50 pesetas.
 18-10.—2203.—26495.—Depositario de Hacienda.—36,90 pesetas.
 18-10.—2209.—26501.—Depositario de Hacienda.—17 pesetas.
 18-10.—2211.—26503.—Depositario de Hacienda.—21,25 pesetas.
 18-10.—2216.—26508.—Depositario de Hacienda.—24,16 pesetas.
 18-10.—2218.—26510.—Depositario de Hacienda.—3 pesetas.
 18-10.—2220.—26512.—Depositario de Hacienda.—67,65 pesetas.
 19-10.—2228.—26517.—Juan Lusá.—Pesetas 122,10.
 21-10.—2248.—26524.—Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.—7,35 pesetas.

(Continuará.)

Mancomunidades Sanitarias

LUGO

Declarada desierta la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete para proceder a la venta del viejo edificio del Instituto Provincial de Sanidad de Lugo y solares anejos, cuyo anuncio se insertó asimismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 7 de noviembre de aquel año en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de esta Mancomunidad, en sesión del día treinta de diciembre último, se anuncia segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento de las cifras tipo por la que se anunció la primera, siendo las mismas condiciones que se anunciaron en aquella

las que han de regir en ésta, que se celebrará dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 17 de enero de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente. José González Vilchez. 503.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Jefaturas de Obras Públicas

HUESCA

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras de nueva construcción de la traviesa de Tamarite de Litera, trozo único de la C. C. 148, de Tárrega a Binéfar, término municipal de Tamarite de Litera;

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el diario de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas;

Resultando que aunque no se formuló

oposición alguna a la necesidad de ocupación, dentro del periodo reglamentario, se reclamó por doña Margarita Sin Sabaté contra la clasificación de la finca a la que afecta la ocupación;

Resultando que por esta Jefatura, tras evacuar informe el Ayuntamiento de Tamarite, se acordó, respecto a la reclamación entablada, tenerla en cuenta para el momento de la toma de datos sobre el terreno;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de 26 de abril de 1957

Esta Jefatura, en uso de las facultades que a la misma le confiere el artículo 98 de dicha Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación se inserta a continuación.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el diario de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y notificarla individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley. Advirtiendo que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la última de las publicaciones mencionadas o desde la notificación personal, según los casos.

Huesca, 4 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Tejera.

580.

Relación que se cita

Situación correlativa de las fincas	Nombre del interesado	Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse	Nombre del colono o arrendatario
1	Margarita Sin Sabaté.....	Solar	José Ibáñez Tomás.
2	Antonio Guillén Mur.....	Secano.....	
3	Roberto Folch Guillén.....	Idem con olivos.	
4	Antonio Meier Nau.....	Secano.....	
5	David Arias Barrós.....	Edificio.....	
6	José Pena Enjuanes.....	Secano.....	
7	José Oset Blanco.....	Idem con olivos.	
8	Carlos Motis Aguilar.....	Huerta.....	
9	Pascuala Bedial Ciprés....	Idem.....	
10	José Cases Queralt.....	Edificio-huerta	
11	Ayuntamiento	Solar.....	
12	Antonio Palacín Naval.....	Idem.....	
13	Félix Lemus Latorre.....	Idem.....	
14	Manuel Cuy Sarroca.....	Idem.....	
15	Ayuntamiento	Idem.....	
16	Dolores Meier Colomina...	Edificio.....	
17	Ermita de Santa Lucía....	Idem.....	
18	Joaquín Viu Llop.....	Solar.....	
19	Angeles Almuzara Gasquet	Idem.....	
20	Vicenta Bendicho Ríos.....	Huerta	Jaime Olivar Beltrán.
21	Pilar Urgeles Llasera.....	Idem.....	Antonio Viada Larruga.
22	Pedro Motis Plana.....	Edificio-huerta.	
23	Ana Riera Campmatjo.....	Huerta	José M.ª Aler Pallás.
24	Antonio Castán Encuentra	Idem.....	José Bendicho Ferrer.
25	Ayuntamiento	Idem.....	
26	Pilar Alberó Otín.....	Idem.....	
27	Damián Sabaté Bret.....	Idem.....	
28	Pedro Motis Plana.....	Idem.....	Benito Ibáñez Barón.
29	Mariano Ausaverre Liesa.	Idem.....	José Baldellou Soler.
30	Josefa Seira Colomina....	Idem.....	Pedro Galindo Felipó.
31	Dolores y Paulina Chías...	Idem.....	Luis Baldellou Aranda.
32	Josefa Riera Parramón....	Idem.....	
33	Juan Sanz Vidal.....	Idem.....	José Torres Montoliú.
34	Antonio Porolet Mayos....	Idem.....	José Mombiela Avillá.
35	Joaquín Viu Seira.....	Idem.....	José Gruan Brualla.
36	Rudesindo Castán Lloret.	Idem.....	
37	Fermina Queralt Bicsca...	Idem.....	
38	Juan A. Castro Estrada....	Idem.....	Antonio Bardaji Ballester.
39	Pedro Motis Plana.....	Huerta-edificio.	
40	Bernabé Lax Rabled.....	Huerta.....	
41	José Rivera Amella.....	Idem.....	Miguel Santaliestra.
42	Mariano Ausevarri Liesa.	Idem.....	
43	Antonio Magaña Lloret....	Secano.....	

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MALAGA

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Málaga convoca segunda subasta pública (por haber quedado desierta la primera) para la adjudicación al mejor postor de las siguientes obras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad que en cada caso se indica:

Alameda.—Construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas. Presupuesto total, 923.724,10 pesetas.

Guaro.—Construcción de dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto total, pesetas 514.808,62.

Periana.—Construcción de tres escuelas. Presupuesto total, 323.818,47 pesetas.

Tolox.—Construcción de tres escuelas y tres viviendas. Presupuesto total, pesetas 643.080,98.

Alozaina.—Reparación grupo. Presupuesto total, 244.402,11 pesetas.

Istan.—Construcción de una escuela y una vivienda. Presupuesto total, pesetas 238.968,49.

Atajate.—Construcción de una escuela y una vivienda. Presupuesto total, pesetas 253.562,53.

Benadalid.—Construcción de dos viviendas. Presupuesto total, 250.746,74 pesetas.

Sedella.—Construcción de dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto total, pesetas 500.662,21.

Las condiciones que han de regir esta segunda subasta serán las siguientes:

1.ª El presupuesto de las obras es el indicado anteriormente, si bien los licitadores podrán presentar proposiciones al alza (Decreto del 20 y 27 de diciembre de 1956) hasta los límites fijados en el Decreto de 11 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes, a excepción de las de Atajate y Benadalid, cuyos presupuestos ya están actualizados.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones, que habrán de hacerse aisladamente por cada proyecto, aunque el mismo licitador presente más de una, se ajustará al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles de oficina en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, sita en avenida del Generalísimo, número 4, en la cual estarán de manifiesto los respectivos proyectos.

3.ª Las proposiciones irán reintegradas o extendidas en papel de seis pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante. Asimismo deberá presentar en sobre abierto:

a) Resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, y a disposición de esta Junta Provincial, la cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de cada obra a que aspire en concepto de fianza provisional.

b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de contribución industrial como contratista.

c) Certificación de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documentos fehacientes que acrediten la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Junta, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, cuyo día y hora les será comunicado a los licitadores previamente.

Antes de proceder a dicha apertura, los autores de las proposiciones podrán examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subasta provisionalmente a dicha proposición, siempre que se ajuste las bases.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverán a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

5.ª Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la adjudicación provisional, deberá el adjudicatario entregar a esta Junta el resguardo de haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad equivalente al 4 por 100 de la cifra en que se haya fijado la adjudicación. La escritura de esta adjudicación se otorgará dentro de los diez días siguientes al de la presentación del resguardo de la fianza definitiva. En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, siendo también de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de timbre y Derechos reales correspondientes.

6.ª Las obras darán comienzo dentro de los siete días siguientes al de la firma de la escritura de contrata. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la fecha de la citada escritura.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación hasta que hayan sido recibidas definitivamente. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja de Tesorería de esta Junta Provincial para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

7.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

8.ª El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones del mismo, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiera lugar. Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y la tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Málaga, febrero de 1958.—El Gobernador civil, Presidente, Luis Julve Ceperuelo.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio serán las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

504.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de febrero de 1958.)

C. P. N. número 6.191, expedido en 24-XII-1952

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO (S. I. N.)

Fábrica de abonos y productos químicos

Domicilio social: Montera, 48. Madrid.

Fábrica: Barrio de La Vega. La Felguera-Langreo (Oviedo).

Productos que fabrica:	Producción normal y máxima
	Tm.
Amoniaco anhidro	9.000
Acido nítrico de 36° Bé	3.000
Acido sulfúrico de 53° Bé	9.000
Sulfato amónico	12.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos sesenta y cinco días laborables en jornada de veinticuatro horas (tres turnos de ocho horas) y fabricación simultánea de los artículos consignados

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Roseño Folch, en nombre de Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Un millón de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de colchones y almohadas a base de muelles metálicos.

Producción anual: 1.200 colchones de una superficie media de 90x180 cm. cada uno.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 20 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

874.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Carmen Benítez Cano Ramos.

Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena.

Capital: 160.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria para la fabricación de pan, compuesta de amasadora, refinadora, electromotor de 3 CV y horno de cocción.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado) los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.

923.

JAÉN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Garaje-Jaén, S. A.»

Localidad de emplazamiento: Jaén.

Capital: 1.142.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller para la reparación de automóviles, especialmente camiones propiedad de los solicitantes.

Producción: Indeterminada.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 23 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

476.

SEVILLA

Peticionario: Compañía de Transformación y Explotación de Marismas.

Objeto: Instalación de una línea a 15 KV. y caseta de transformación número 6 de 480 KVA, para alumbrado y fuerza en la reelevación «El Salado», en la Sección II de Marismas del término de Las Cabezas de San Juan.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 3 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

90.

* * *

Distritos Mineros

SEVILLA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.351. «Angeles». Plomo. 20. Cazalla de la Sierra.
- 6.361. «Ana Mary». Sal gema. 20. Puebla de Cazalla.
- 6.376. «María Guillén». Sal gema. 10. Puebla de Cazalla.
- 6.371. «Amalita». Cobre. 40. Peñafior (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba).
- 6.327. «Blanquita». Cobre. 60. Cazalla de la Sierra.
- 1.075. «Nuestra Señora del Carmen». Manganeso. 56. Grazalema (Cádiz) y Ronda (Málaga).

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería. El Ingeniero Jefe, Francisco de B. Palomo.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los permisos de investigación y concesiones directas de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 6.513. «La Enresera». Hierro. 131. El Pedroso.
- 6.516. «Iberia». Cobre. 162. Villanueva del Río y Minas y El Pedroso.
- 6.323. «León». Hierro. 63. El Pedroso.
- 6.496. «San José». Hierro. 36. El Pedroso.
- 6.499. «Monigua». Hierro. 69. El Pedroso y Villanueva del Río y Minas.
- 6.497. «San Francisco de Asís». Hierro. 150. El Pedroso.
- 6.500. «María Segunda». Hierro. 74. Cazalla de la Sierra.
- 6.520. «La Fundación». Hierro. 120. Cazalla de la Sierra y El Pedroso.
- 6.521. «El Consuelo». Hierro. 25. Cazalla de la Sierra y El Pedroso.
- 6.519. «San Roque». Hierro. 126. El Pedroso.
- 6.523. «Santiago». Hierro. 24. El Pedroso.
- 6.524. «La Fundente». Hierro. 20. El Pedroso.
- 6.498. «Guillermana». Hierro. 38. Cazalla de la Sierra.
- 6.514. «La Providencia». Hierro. 131. El Pedroso.
- 6.491. «San Cristóbal». Hierro. 25. El Pedroso.
- 6.466. «Nuestra Señora del Carmen». Barita. 25. Alanís de la Sierra.
- 6.461. «San Telmo». Barita y otros. 25. Alanís de la Sierra.
- 6.489. «Las Palmas». Cobre. 84. Alanís de la Sierra.
- 6.488. «María Engracia». Hierro. 100. Cazalla de la Sierra.
- 6.484. «2.ª Discusión». Cobre. 24. Alanís de la Sierra.
- 6.501. «Ampliación General». Hierro. 2.965. Alanís (Sevilla) y Azuaga (Badajoz).
- 6.473. «Coto Navalís». Hierro. 400. Alanís de la Sierra.
- 6.512. «Antigua San Damián». Cobre. 20. Puebla de los Infantes.
- 6.452. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro y cobre. 28. Puebla de los Infantes.

- 6.540. «Macarena». Cobre. 56. Alanís de la Sierra.
- 6.468. «Coto Galanis». Hierro y otros. 3.750. Guadalcanal y Alanís (Sevilla) y Malcocinado (Badajoz).
- 6.479. «Rodríguez». Sal gema. 61. Martín de la Jara.
- 6.432. «Guadalupe». Cobre. 24. Guadalcanal (Sevilla) y Malcocinado (Badajoz).
- 6.415. «Diana». Plomo. 32. Constantina.
- 6.416. «Beatriz». Plomo. 35. Constantina.
- 6.414. «Nieves». Plomo. 25. Constantina.
- 6.437. «San Pedro». Manganeso. 18. Castillo Guardas.
- 10.527. «El Calero». Barita. 200. Azuaga (Badajoz) y Alanís (Sevilla).
- 10.540. «Valdemaría». Cobre. 1.600. Valverde de Llerena (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla).
- 6.424. «2.ª Santa Isabel». Alumita.
- N-6.518. «Santa Agueda». Manganeso. 40. El Madroño.
- N-6.553. «Rosarito». Cobre y hierro. 60. Constantina.
- N-6.504. «San Gabriel». Hierro. 268. Constantina.
- N-6.480. «María Engracia». Cobre. 30. Alanís de la Sierra.
- N-6.533. «Virgen Macarena». Cobre. 96. Guadalcanal.
- N-6.548. «Ampliación a la plata». Hierro. 229. Lora del Río y Villanueva del Río.
- N-6.544. «Quintanilla». Hierro. 39. El Pedroso.
- N-6.526. «San Miguel». Hierro. 146. El Pedroso.
- N-6.490. «Vulcano». Hierro. 140. Guadalcanal.
- N-6.472. «Vulcano». Hierro. 100. Villanueva del Río.
- N-6.485. «Virgen de los Reyes». Cobre. 20. Gerena.
- N-6.505. «La Plata». Hierro. 180. Lora del Río.
- N-6.537. «Constantina Julia». Hierro. 100. Constantina.
- N-6.531. «San Antonio». Hierro. 40. El Pedroso.
- N-6.532. «Virgen del Carmen». Hierro. 40. El Pedroso.
- N-6.555. «Angeles». Hierro. 28. Constantina.
- N-6.482. «Segunda María Engracia». Cobre. 26. Alanís de la Sierra.
- N-6.554. «Esperanza de Triana». Hierro. 60. Navas de la Concepción.
- N-6.528. «Germán». Hierro. 20. El Pedroso.
- N-6.527. «Camila». Hierro. 42. El Pedroso.
- N-6.529. «Carmelita». Hierro. 47. El Pedroso.
- N-6.508. «Rosarito». Sal gema. 18. Pedrera.
- N-6.530. «Virgen de Guadalupe». Hierro. 36. El Pedroso.
- N-6.547. «Godiva». Hierro. 20. El Pedroso.
- N-6.542. «Kazala». Hierro. 36. Cazalla de la Sierra.
- N-6.543. «Virgen de los Desamparados». Hierro. 20. Cazalla de la Sierra.
- N-6.536. «San Nicolás de Bari». Hierro. 100. Constantina.
- 6.424. «2.ª Santa Isabel». Alumita. 14. Guadalcanal.
- 6.400. «Santa Matilde». Cobre. 28. Alanís.
- 6.447. «Nuestra Señora de las Angustias». Barita. 20. Alanís.
- 6.423. «Santa Isabel». Alumita. 114. Guadalcanal.
- 6.434. «Remedios». Plomo. 48. Alanís.
- 6.670. «Guadalcanal». Cobre y otros. 36. Guadalcanal.
- 6.481. «Nuestra Señora del Carmen». Cobre. 40. Guadalcanal.
- 6.477. «Alfonso Carlos». Hierro. 58. El Pedroso.
- 6.476. «Miraflores». Cobre. 1.750. Alanís.
- 6.467. «Blanca Nieves». Barita. 16. Guadalcanal.
- 6.465. «Santa Isabel». Cobre y otros. 594. Alanís.
- 6.464. «San José». Cobre. 605. Alanís.
- 6.439. «Santa Isabel». Hierro. 80. Guadalcanal.
- 6.462. «La Discusión». Cobre. 21. Alanís.
- 10.014. «La Ruidosa». Cobre. 1.600. Valverde de Llerena y Guadalcanal (Sevilla) y provincia de Badajoz.

N-6.541. «Santa Fe». Cobre. 30. Alanís de la Sierra.
 N-6.560. «La Unica». Cobre. 40. Guadalcanal.
 N-6.572. «Cristo del Gran Poder». Plomo. 100. Guillena.
 6.588. «San Juan». Barita. 24. Constantina.

Provincia de Cádiz

1.084. «Tarifa». Hierro. 57. Tarifa.
 1.085. «Anina». Hierro. 43. Tarifa.
 1.086. «Nena». Hierro. 60. Tarifa.
 1.087. «San Julián». Hierro. 20. Tarifa.
 Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

TERUEL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mínero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada la concesión directa de explotación: Número: 4.822. Nombre: «Amparín». Mineral: Carbón. Hectáreas: 100. Término municipal: Olba.

Lo que se hace público, mediante este anuncio, para general conocimiento, según dispone el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mínero hace saber que han sido caducados por diferente causa los siguientes permisos de investigación, con expresión del

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SEVILLA

SUBASTA para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Coto Bodegones», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva)

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote núm. 13 del tercer tramo de corta» que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-1958 en el monte «Coto Bodegones», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 4.254.495 metros cúbicos de madera de eucalyptus glóbulus, correspondientes a 19.995 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se registrará en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

Para optar a la subasta, es condición indispensable la presentación del Certificado Profesional de la clase F, extendido

número, nombre, mineral y término municipal:

12.426. «Joaquín». Cinc. Mañaria.
 12.279. «Ascensión». Cuarzo. Baracaldo.
 12.283. «Beato Valentin de Berriochoa». Estaño. Gatica.
 12.269. «Mina Caprichosa». Cobre. Bilbao.
 12.383. «Romero». Hierro. Portugalete.
 12.377. «Salvadora». Hierro. Valmaseda.
 12.247. «Julondo». Carbón. Sondica.
 12.343. «Treinta». Hierro. San Julián de Musques.
 12.332. «Treinta y una». Hierro. San Julián de Musques.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mínero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: 12.428. «Santa Cruz». Hierro. 26. Ceánuri y Dima.

12.427. «Cruz del Mar». Cuarzo. 20. Barrika.
 12.389. «Alicia». Espato-flúor. 190. Carranza.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

por el Servicio de la Madera, con su correspondiente hoja de compras, debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar.

El precio de tasación será de 1.489.073,25 pesetas, a razón de 350 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente, la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea 74.453,66 pesetas. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después, en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras, si bien seguirá siendo preceptivo estar en posesión del Certificado Profesional de la clase F, extendido por el Servicio de la Madera.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Sevilla, 4 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gaspar de la Lama.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión de lo Certificado Profesional de la clase F, número, en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de eucalyptus glóbulus de 4.254.495 metros cúbicos, cuya tasación es de 1.489.073,25 pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el Certificado Profesional reseñado, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición, metros cúbicos.
 Saldo existente en el día de la fecha, metros cúbicos.
 (Fecha, firma y rúbrica del proponente.) 484.

* * *

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola «Jesus Nazareno», de Jávea.

Objeto: Instalar una industria mezcladora de productos fertilizantes para la agricultura.

Emplazamiento: Jávea.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 30 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte. 497.

TRASLADO DE ALMAZARA

Peticionario: Don Jaime Mansilla Plasas.

Objeto: Traslado de almazara desde Benidorm, plaza de la Cruz, número 5, a Fontaneres, provincia de Valencia

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 30 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte. 498.

CUENCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización 1.047.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de elaboración de vino

Emplazamiento: Aliaguilla.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 1.500.000 kilogramos de uva.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado sus escritos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 11 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña. 1.018.

* * *

Peticionario: Don Miguel, don Cipriano y doña Teresa Palacios Lillo.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega.

Emplazamiento: Santa María de los Llanos.

Maquinaria: Nacional.

Capacidad: 4.608 hectolitros.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado sus escritos, debidamente reintegrados, dentro del plazo

zo de quince días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica (Cervantes, número 13).

Cuenca, 11 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Alonso Peña, 1.019.

Jefaturas de Ganadería

TARRAGONA

INSTALACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Unión de Cooperativas del Campo de la Provincia de Tarragona.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Elaboración de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 3.456.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, número 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 28 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa, 506.

Peticionario: Don Jaime Miralles Marsa.

Emplazamiento: Santa Bárbara (Tarragona).

Industria: Elaboración de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 1.620.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, número 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 23 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa, 505.

Peticionario: Industria Nacional de Aceites de Semillas, S. L. (Inase).

Emplazamiento: Tortosa.

Industria: Obtención de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 1.620.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo, número 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 23 de enero de 1958.—El Jefe del Servicio, J. A. Romagosa, 504.

Servicio Nacional del Trigo

CONCURSO DE SUMINISTRO DE DESINFECTANTES DE SEMILLAS

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de 425.000 kilogramos (cuatrocientos veinticinco mil kilogramos) de criptogamicidas, con destino a la desinfección de semillas para siembra por los Centros de Selección.

Las proposiciones deberán dirigirse en sobre cerrado y lacrado al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Beneficencia, número 8, Madrid. Dentro del plazo de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los concursantes en las Oficinas Centrales de esta Delegación Nacional, Beneficencia, 8, Madrid.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, así como de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso referente al suministro de kilogramos de criptogamicidas, con destino a la desinfección de semillas, ofrece al Servicio Nacional del Trigo kilogramos al precio de pesetas el kilogramo, y cuya oferta se compromete a cumplir en el plazo de días, al cabo de los cuales la mercancía estará entregada al Servicio en las localidades que se indican en el pliego de condiciones.

Asimismo se hace la declaración solemne, y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el concursante es industrial, debidamente matriculado, fabricante o almacenista, y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso, a cuyos efectos acompaña muestras de cada una de las clases de desinfectantes que se compromete a suministrar y recibo acreditativo de haber depositado la fianza de 7.000 pesetas, establecida en la base cuarta del pliego de condiciones.

Madrid, de febrero de 1958.
(Fecha y firma.)
494.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

LEON

Por Decreto de 2 de julio de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de julio siguiente, y de acuerdo con lo que dispone la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Instituto Nacional de la Vivienda ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de un grupo de viviendas mineras en Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igueña (León) aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, el mencionado Instituto ha acordado la ocupación de las fincas siguientes:

1.ª Finca en Pobladura de las Regueras, municipio de Igueña, partido judicial de Ponferrada, al sitio denominado Valdedomingo. Tiene una superficie de 1.128,84 metros cuadrados. Limita: por el Norte, con otra de Francisco Campazas Carbajo; Sur, otra de Rafael Alba González; Este, río Tremor, y Oeste, canal de riego y camino de servidumbre.

2.ª Finca en el mismo pueblo, municipio, partido y sitio. Tiene una medida superficial de 224,55 metros cuadrados. Limita: por el Norte, con otra de herederos de Manuel Fidalgo Mata; Sur, Pascual García Ramos; Este, río Tremor, y Oeste, canal de riego y camino servidumbre.

3.ª Finca en el mismo pueblo, municipio, partido y sitio. Tiene una medida superficial de 1.101,04 metros cuadrados. Limita: por el Norte, con Ventura Marcos Fernández; Sur, con otra de Francisco Campazas Carbajo; Este, río Tremor, y Oeste, canal de riego y camino de servidumbre.

4.ª Finca en el mismo pueblo, municipio, partido y sitio. Tiene una medida superficial de 812,19 metros cuadrados. Limita: por el Norte, con otra de Agustín Martínez Marcos; Sur, herederos de Manuel Fidalgo Mata; Este, río Tremor, y Oeste, canal de riego y camino de servidumbre.

5.ª Finca en el mismo pueblo, municipio y partido, al sitio denominado «La Cimada de la Vega». Tiene una superficie de 1.659,37 metros cuadrados. Limita: por el Norte, con otra de Ignacio García Cancillo; Sur, otra de Ventura Marcos Fernández; Este, río Tremor, y Oeste, canal de riego y camino de servidumbre.

6.ª Finca en el mismo pueblo, municipio, partido y sitio. Tiene una medida superficial de 698,81 metros cuadrados. Limita: por el Norte, con otra de herederos de Manuel Fidalgo Mata; Sur, con otra de Agustín Martínez Marcos; Este, río Tremor, y Oeste, canal de riego y camino de servidumbre.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público el acuerdo, poniendo en conocimiento de que el día 25 de febrero de 1958, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos terrenos, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de León y en los periódicos «Proa» y «Diario de León», de esta capital, y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Igueña, para conocimiento de los propietarios y titulares de los derechos sobre los predios afectados.

León, 4 de febrero de 1958.—El Delegado provincial, 502.

Comisión de Urbanismo de Barcelona

PLAN COMARCAL

CORRECCIÓN DE ERROR

Habiéndose padecido una omisión en el anuncio de concurso-subasta de obras de esta Comisión de Urbanismo, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, correspondiente al día 1 de febrero de 1958, página 1110, se reproducen a continuación los párrafos afectados, rectificados debidamente:

«El presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones trescientas noventa y nueve mil ochocientas sesenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (23.399.860,45).

La garantía provisional será de ciento ochenta y un mil setecientos treinta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (181.738,52).»

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

SEGOVIA

Obra Sindical «Formación Profesional»

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y MAQUINARIA CON DESTINO AL TALLER-ESCUELA SINDICAL «ANGEL DEL ALCAZAR», DE SEGOVIA

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y maquinaria con destino al Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcazar», de Segovia, dependiente de la Obra de «Formación Profesional», de la Delegación Nacional de Síndica-

tos, con los precios tipo de doscientas cincuenta y ocho mil seiscientos setenta pesetas (258.670) para mobiliario, y cuatrocientas cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y ocho pesetas (446.748) para maquinaria y sus accesorios.

Los pliegos de condiciones, relación de maquinaria y mobiliario con sus características técnicas y restantes datos, se encuentran de manifiesto en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical de «Formación Profesional» (Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia, Juan Bravo, 49, Casa de los Picos); en la Jefatura Nacional de la Obra de Formación Profesional (paseo del Prado, 20, 7.ª planta, Madrid), y en el Taller-Escuela Sindical «Ángel del Alcázar», de Segovia, carretera de Sal Ildefonso, sin número.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia, en el domicilio indicado, durante treinta días naturales, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil, a las doce horas de su mañana.

Segovia, 4 de febrero de 1958.—El Delegado sindical.

485.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BADAJOZ

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», número 24, de fecha 30 de enero próximo pasado, se publica anuncio sacando a concurso las obras de reparación con acopio de piedra, empleo y arreglo de explanaciones, en los caminos vecinales, y por las cantidades siguientes:

Fuente del Maestre a Almendralejo, kilómetros 1 al 8, con un presupuesto total de 784.629,42 pesetas. Plazo de ejecución, ocho meses. Depósito provisional, dos por ciento = 15.692,58 pesetas. Fianza definitiva, cuatro por ciento del importe de adjudicación.

La Nava de Santiago a Montijo, kilómetros 1 al 6,5, con un presupuesto total de 517.726,37 pesetas. Plazo de ejecución, seis meses. Depósito provisional, dos por ciento = 10.354,32 pesetas. Fianza definitiva, cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Zalamea de la Serena a Peraleda del Zaucejo, kilómetros 9 al 16, con un presupuesto total de 582.465,86 pesetas. Plazo de ejecución, seis meses. Depósito provisional, 2 por ciento = 11.649,30 pesetas. Fianza definitiva, cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, antes de las doce horas del día en que vengzan los veinte hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de sobres será pública, y al día siguiente hábil y hora de las doce, en el Palacio Provincial.

Entre los documentos necesarios para tomar parte en el concurso se menciona el carnet de Empresa con responsabilidad.

Badajoz, 1 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente

499.

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 1 de los corrientes, se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de construcción del camino número 38 del Presupuesto Extraordinario de

1952, titulado de la carretera de Corme a Puenteceso, por Brantuas a la de Buño a Lage, primer desglose, por su presupuesto de 407.710 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termina dicho plazo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 3 de febrero de 1958.—El Secretario accidental, Jesús Rodrigo.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.

500.

LERIDA

El «Boletín Oficial» de la provincia número 15, de fecha de hoy, inserta íntegramente las condiciones de la pública subasta para contratación de las obras de construcción de una pasarela sobre el Río Segre, en Figols de Orgañá (Lérida), por un presupuesto importante de 570.087,60 pesetas al alza, y con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación, que permite a la Corporación adjudicar la subasta o declararla desierta.

Verificándose las obras con cargo a los municipales y una subvención de la Corporación Provincial.

El plazo para presentación de proposiciones concluye a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio, en horas de las diez a las trece, en la Secretaría Corporativa.

Lérida, 4 de febrero de 1958.—El Presidente, Víctor Hellín.

501

* * *

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia subasta pública para adjudicar el suministro de 242 lámparas de mercurio, color corregido, y otras tantas reactancias y condensadores, para el alumbrado público en la calle de Urgel, entre las avenidas de José Antonio y del Generalísimo Franco, bajo el tipo de pesetas 512.115,56, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría General.

La duración del contrato, incluidos los plazos de garantías, para las lámparas y reactancias y condensadores, será la de dos años y un mes, y el adjudicatario queda obligado a realizar la totalidad de los suministros dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le sea comunicada la adjudicación.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo de 1957.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 10.242,30 pesetas; la definitiva, equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y con sello municipal de 34,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don con domicilio en calle de número piso enterado del pliego de condiciones que ha

de regir para la contratación del suministro de 242 lámparas de mercurio, color corregido, y otras tantas reactancias y condensadores para las mismas, destinadas a la instalación de alumbrado público en la calle de Urgel, entre las avenidas de José Antonio y Generalísimo Franco, se comprometo a efectuarlo, con sujeción a las condiciones del expresado pliego, por el precio de pesetas (en letras y en números).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Acompaña a esta proposición la declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la documentación que se determina en el artículo 16 del referido pliego de condiciones.

Barcelona,

(Firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el citado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde delegado de Obras e Instalaciones Municipales de la Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar desde el siguiente del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 31 de enero de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.227.

* * *

Se convoca concurso-subasta para contratar la instalación de calefacción en el grupo escolar «España», bajo el tipo de 791.654,76 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en el negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría General.

La duración del contrato, incluido el plazo de garantía, será el de nueve meses, y el adjudicatario queda obligado a realizar totalmente dichas obras dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que le sea notificada la adjudicación.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario de 1957.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación será de 15.833,09 pesetas; la definitiva, de 31.666,19 pesetas, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en dos plicas separadas: la primera, titulada «Referencias», que contenga Memoria descriptiva de la organización de la empresa, realización de trabajos efectuados y, en su caso, propuesta de mejora de las condiciones, características y garantías exigidas, y la segunda, titulada «Oferta económica», contendrá la propuesta económica, reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de 46,50 pesetas, habrán de ajustarse a los siguientes

Modelos de proposiciones

(Para la plica de «Referencias»):

Don con domicilio en calle de núm. piso enterado del pliego de condiciones, por el que se rigen los trabajos que se detallan, para las obras de instalación de calefacción del grupo escolar «España», se compro-

mete a realizarlos con sujeción a las condiciones establecidas.

También se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y de trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Acompaña a esta proposición el resguardo de constitución de la garantía provisional, Memoria expresiva de referencias técnicas y económicas, detalle de suministros similares realizados y declaración de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Para la plica de «Oferta económica»:
Don, con domicilio en, calle de, núm., piso, enterado del pliego de condiciones por el que se rigen los trabajos que se detallan, para las obras de instalación de calefacción del grupo escolar «España», se compromete a realizarlos con sujeción a las condiciones establecidas y por el precio de pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego de condiciones, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el citado negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del acto de apertura de las plicas de «Referencias», que se efectuará en el despacho oficial del ilustrísimo señor Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Instalaciones municipales, de esta Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 3 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
1.288.

ATAUN (GUIPUZCOA)

Cumplido el trámite y plazo sin haberse producido reclamación que previenen el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y habiéndose obtenido previamente la autorización superior necesaria, el Ayuntamiento de esta Villa anuncia, mediante este edicto, la enajenación en pública subasta de los productos forestales del plan 1957-58, señalados en el lote denominado «Mallozulo-Ollanga», monte de utilidad pública número 39, de su pertenencia:

Aprovechamiento de 2.214 hayas y 253 robles. Madera, 1.625 metros cúbicos, y leñas de copas y jaro. 895 estéreos.

Precio base: 812.750 pesetas, e índice, 1.015.937,50 pesetas.

Grupo primero, certificados A, B y C. Fianza provisional, 15.000 pesetas, y definitiva, el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de esta convocatoria hasta la fecha de la licitación.

La subasta o acto de apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del domingo siguiente al vigésimo día hábil de aquel en que transcurran veinte, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ya que en ambos ha de publicarse este edicto.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al final, sin que pueda alterarse su contenido. A cada proposición se acompañarán los documentos prevenidos en las condiciones de la subasta, y el

que acredite la constitución de la fianza provisional.

El plazo para la presentación de los pliegos se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de los mismos.

Las proposiciones y documentos que les acompañen se presentarán en sobres cerrados y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamientos forestales del lote «Mallozulo-Ollanga».

Los pliegos, cerrados, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Ataún, en los días que se indican en el presente anuncio, y durante las horas de oficina.

Se observarán las demás reglas previstas en el artículo 31 del Reglamento de Contratación citado anteriormente.

El Alcalde, José María Vicuña.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natu-
ra de, provincia de, con residen-
cia en, en representación de, lo
cual acredita con, en posesión del
certificado profesional de la clase
número, en relación con la subasta
anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL
ESTADO y «Boletín Oficial» de esta pro-
vincia de fechas, respectivamente, en
el monte de U. P. número 39, lote denomi-
nado «Mallozulo-Ollanga», de la perte-
nencia del Ayuntamiento de Ataún, ofre-
ce la cantidad de pesetas (en núme-
ro y en letras).

A los efectos de la adjudicación que pu-
diera hacerse, hace constar que posee
el certificado profesional reseñado y hoja
de compras número de las relativas
al mismo, cuyas características, en rela-
ción con la subasta de referencia, son las
siguientes:

- a) Capacidad máxima de adjudica-
ción:
 - b) Saldo existente el día de la fe-
cha:
- a de de 1958.
(El interesado.)

468.

LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta la enajenación del chasis marca «Pegaso», completamente nuevo, a estrenar, modelo Z-207/5T, con motor de 110 C. V., número 345.307, y bastidor número 345.119, con cabina, seis ruedas y una de repuesto y su equipo de herramientas completo.

Tipo de subasta: 525.000 pesetas.
Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece, y dentro de un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, teniendo en cuenta para el cómputo de días el último periódico en que se publique.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.
Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional de quince mil pesetas, que podrá efectuarse en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento.
Examen del chasis: El chasis podrá examinarse en los talleres mecánicos municipales, emplazado en el Macejo Municipal, calle del General Sanjurjo, en las horas de trabajo.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones, a las que se acompañará declaración jurada a que se refieren

los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición

«Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la enajenación de un chasis marca «Pegaso», de la propiedad de ese Ayuntamiento, solicita su adquisición, con estricta sujeción a dicho pliego, a cuyo efecto ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)»

Consistoriales de Langreo, a 5 de febrero de 1958.—El Alcalde en funciones, Angel Fombella.

1.241.

MARIANA

El día 18 del mes actual, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mariana, de la provincia de Cuenca, la subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Júcar, bajo el tipo de tasación de pesetas 605.419,31; los planos, memorias, proyectos y pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del mismo para que puedan ser examinados por todo el que le pueda interesar; el depósito exigido para tomar parte en la subasta ha sido fijado en la cantidad del tres por ciento del tipo de tasación, y la presentación de plicas todos los días laborables, dentro de las horas de oficina hasta el anterior de celebrada la subasta, 17 de febrero.

Mariana, 7 de febrero de 1958.—El Alcalde.
1.297.

Cabildos Insulares

SANTA CRUZ DE LA PALMA

De conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone en general conocimiento, por publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia, periódico de la localidad y emisión radiofónica de la capital de la provincia, lo siguiente:

Primero. Es objeto del mismo concurso-subasta de las obras de construcción del trozo 20 de la carretera C-832, de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Sur, por el tipo de dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesetas ocho céntimos (2.998.676,08), mejorable a la baja.

Segundo. El rematante dará principio a la ejecución de las obras dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato con esta Corporación, debiendo quedar aquéllas terminadas en los veinticuatro meses siguientes al de la fecha de su comienzo; el pago se efectuará por certificaciones mensuales expedidas por el señor Ingeniero-Director de las obras.

Tercero. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de las diez a las doce horas, todos los días laborables que medien hasta el remate.

Cuarto. Se exigirá a los licitadores la fianza provisional de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesetas catorce céntimos, y la definitiva, en su caso, de noventa y nueve mil novecientos sesenta pesetas veintiocho céntimos, ajustándose las proposiciones al modelo inserto al final.

Quinto. Las plicas habrán de presentarse con las formalidades señaladas en el artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompañadas de los documentos que se indican en los pliegos de condiciones,

en la Secretaría de la Corporación Insular, ante el señor Secretario o funcionario en quien delegue a tal efecto, a las horas habituales de oficina, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguientes al de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de la licitación correspondiente.

Sexto. El examen de las plicas que llevan de subtítulo «Referencias» se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, continuándose el expresado concurso-subasta con las formalidades señaladas en el repetido Reglamento de Contratación, y siempre

en el Salón de Actos Públicos del excelentísimo Cabildo Insular.

Séptimo. Se hace constar ha quedado cumplimentada la exigencia o requisito que expresa el número 2, e igualmente el 3, del artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, domiciliado en la calle de, número, enterado del anuncio del concurso-subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha

número, para la adjudicación de las obras del trozo 20 de la carretera C-832, de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, por el Sur, se compromete a su propio nombre (o a nombre y representación de) a la ejecución de dichas obras, de conformidad con el proyecto técnico de las mismas y pliegos de condiciones jurídicas y económicas que lo rigen, por la cantidad de pesetas (en letra).

Santa Cruz de la Palma, 4 de febrero de 1958.—El Secretario, Joaquín Valle Benítez.—Visto bueno: El Presidente. Castillo-Olivares. 506.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por don José González Chas, contra don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño, sobre declaración de propiedad de formas y vigas de hierro, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Antonio Peral García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintidós de dicha capital, habiendo visto los presente autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes.—Demandante: Don José González Chas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, bajo la dirección del Letrado don Juan Antonio de Zulueta Cebrián.—Demandada: don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño, en ignorados domicilios, que no han comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía.—Sobre declaración de propiedad de formas y vigas de hierro.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre de don José González Chas, contra don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño, declarando en su consecuencia que las formas, vigas armadas y vigas que fueron depositadas en poder del actor por el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo y que se relacionan con el hecho séptimo del escrito de demanda, son propiedad del actor, quien puede disponer libremente de las mismas; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración e imponiendo las costas de esta instancia a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño, se les notificará por edictos, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Peral.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Pedro García Hidalgo y don Severiano García Nuño cuyos domicilios se ignoran, se expide el presente en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz.

1.200.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de modificación y adición de apellidos, promovido por el Procurador don Juan Valls Pallejá, en nombre y representación de don Eugenio Izquierdo Ramos, mayor de edad, casado y de esta vecindad, con domicilio en esta ciudad, calle Muntaner, 443-445, primero, natural de Fuentes de Mañaga (Soria) e hijo de Laureano y Eustaquia; don Javier, don Carlos, doña Elena y doña Marta Oller Izquierdo, todos ellos menores de edad, hijos de Juan y de Isabel, naturales y vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Balmes, 211, tercero segunda; doña Rosario Izquierdo Gabriel, mayor de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en Via Layetana, número 147, tercero; don Enrique Rovellat Izquierdo, menor de edad, hijo de Raimundo y de Rosario, con domicilio en esta ciudad, Via Layetana, 147, tercero; don Eugenio Izquierdo Gabriel, mayor de edad, casado, industrial, y natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Folgarolas, 13, tercero; don Eugenio, don José Ignacio y doña Gemma Izquierdo Pérez, todos menores de edad, hijos de Eugenio y de Gemma, naturales y vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Folgarolas, número 13, tercero; don José Izquierdo Gabriel, mayor de edad, casado, industrial y de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en calle Nori y Fontestá, número 2, tercero segunda; don José Luis y doña Victoria Eugenia Izquierdo Boada, hijos menores del anterior, naturales y vecinos de esta capital, y don Francisco de Sales, don Guillermo y don Santiago Izquierdo Gabriel, mayores de edad, solteros, industriales el primero y tercero y Licenciado en Ciencias Químicas don Guillermo, naturales todos de esta ciudad y vecinos: el primero, de esta capital, calle Muntaner, 443, primero, y los otros dos de Madrid, con domicilio en calle Montera, 13, accidentalmente; en cuyo expediente se solicita la unión y modificación de apellidos de los expresados en la forma siguiente:

Don Eugenio Izquierdo Ramos, para poder apellidarse don Eugenio Izquierdo-Ramos Ruiz, uniendo los apellidos paterno y materno y tomando como segundo el de su padre, Laureano Izquierdo Ramos. Doña Isabel Izquierdo Gabriel, para poder apellidarse doña Isabel Izquierdo-Ramos Gabriel, modificando su actual apellido paterno Izquierdo por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Don Javier Oller Izquierdo, para poder apellidarse don Javier Oller Izquierdo-

Ramos, modificando su apellido actual materno por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Don Carlos Oller Izquierdo, para poder apellidarse don Carlos Oller Izquierdo-Ramos, mediante modificar su actual apellido materno por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Doña Elena Oller Izquierdo, para poder apellidarse doña Elena Oller Izquierdo-Ramos, mediante modificar su actual apellido materno por el referido «Izquierdo-Ramos».

Doña Marta Oller Izquierdo, para poder apellidarse doña Marta Oller Izquierdo-Ramos, haciendo igual modificación.

Doña Rosario Izquierdo Gabriel, para poder apellidarse doña Rosario Izquierdo-Ramos Gabriel, modificando su apellido paterno por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Don Enrique Rovellat Izquierdo, para poder apellidarse don Enrique Rovellat Izquierdo-Ramos, mediante modificar el apellido materno por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Don Eugenio Izquierdo Gabriel, para apellidarse don Eugenio Izquierdo-Ramos Gabriel, modificando su apellido paterno por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Don Eugenio, don José Ignacio y doña Gemma Izquierdo Pérez, para poder apellidarse «Izquierdo-Ramos Pérez», modificando el apellido paterno por el acoplado Izquierdo-Ramos.

Don José Izquierdo Gabriel, para apellidarse don José Izquierdo-Ramos Gabriel, con igual modificación.

Don José Luis y doña Victoria Eugenia Izquierdo Boada, para poder apellidarse Izquierdo-Ramos Boada, mediante igual modificación.

Don Francisco de Sales, don Guillermo y don Santiago Izquierdo Gabriel, para poder apellidarse «Izquierdo-Ramos Gabriel», mediante idéntica modificación.

Por el presente, se hace pública la incoación de dicho expediente y la petición en el mismo deducida, y se llama a cuantos se crean con derecho a oponerse a tal pretensión, para que puedan hacer uso de su derecho dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Dado en Barcelona a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Julián Cortés.

1.162.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Emilia López García, de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano José López García, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Francisco

y de Rita, soltero, natural y vecino de La Coruña, de donde se ausentó el 5 de enero de 1937, sin que se hubiese vuelto a tener noticias del mismo desde esta fecha.

La Coruña, 31 de enero de 1958.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario. 1.294. 1.º 12-2-1958

* * *

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Manuel Varela Villamor, de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano Domingo Antonio Varela Villamor, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de Concepción, soltero, natural de Friol y vecino de La Coruña, de donde se ausentó en agosto de 1921, y sin que desde el año 1924 se volviesen a tener noticias: suyas.

La Coruña, 31 de enero de 1958.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario. 1.295. 1.º 12-2-1958

LERIDA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y al número 264 de 1957 se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Hermenegildo Soier Cubillo, casado con doña Ramona Mora Pomes, natural y vecino que fué de Lérida, desaparecido el 3 de abril de 1938.

Lo que se hace saber a los efectos procedentes.

Dado en Lérida a 6 de diciembre de 1957.—El Juez, Ernesto Macián.—El Secretario, Benito Vicente. 1.º 12-2-1958 586 bis

FREGENAL DE LA SIERRA

Don José Augusto de Vega Ruiz, Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José de Acuña Pariente, hijo de Juan y de María Juana, de sesenta y seis años, natural de Higuera la Real y vecino de esta ciudad, de donde se ausentó el año 1924, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, instado por su esposa, Juana Regalado Martínez.

Dado en Fregenal de la Sierra a 21 de enero de 1958.—El Juez, José Augusto de Vega.—El Secretario. 1.173. 1.º 12-2-1958

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

JIMENEZ GABARRIZ, Emilio; natural de Avila, hijo de José y de María, de veintinueve años, soltero, tratante, vecino de Salamanca; procesado por hurto en sumario 112 de 1953.—(395);

COLMENAR VILLAVILLA, Rafael; natural y vecino de Madrid, hijo de Aquilino y de Petra, de treinta y cinco años, casado, comerciante; procesado por falsedad en sumario 155 de 1954.—(397);

MAYA MOTOS, Juan de, natural de Nava del Rey, hijo de Avelino y de María, de veintisiete años, soltero, tratante, vecino de Salamanca; procesado por hurto en sumario 112 de 1953.—(398).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Salamanca.

BARRERA JANE, Eugenio; natural y vecino de Barcelona, casado, perito mercantil, de treinta y seis años, hijo de Eugenio y de Dolores; procesado por apropiación indebida.—(450);

FIJO ANDRES, José; natural de Ecija, soltero, matarife, de veintisiete años, hijo de Salvador y de Guadalupe; procesado por hurto en causa 225 de 1954.—(451).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.

GARROTE VENTURA, Victoriano; de treinta años, natural de Santo Domingo de Moya, hijo de Víctor y de Juana, soltero, jornalero, vecino de Barcelona; procesado por imprudencia en sumario 782 de 1956.—(403);

CARO ARANDA, Joaquín; de veintiocho años, natural de Archidona, hijo de Joaquín y de Adela, soltero, chófer, vecino de Barcelona; procesado por imprudencia en sumario 841 de 1956.—(404).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

CANO JUAN, María Angela; natural de Valencia, soltera, del comercio, de veintiséis años, hija de Eduardo y de María Angela, vecina de Tarragona; procesada por estafa en causa 117 de 1955.—(440);

JUAN CALABUIG, María Angela Filomena; natural de Valencia, casada, sus labores, de cuarenta y nueve años, hija de Ricardo y de Amparo, vecina de Tarragona; procesada por estafa en causa 117 de 1955.—(441);

VILLAR CARBAJALES, Felipe; natural de Alovía-Llanes, soltero, chófer, de veinticuatro años, hijo de Pedro y de Evangelina; procesado por conducción indebida en causa 191 de 1957.—(442).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia.

GARCIA VARGAS, Tomás; de veintidós años, hijo de Antonio y de Josefa, cerrajero, soltero, natural de Málaga y vecino de Sestao; procesado por hurto en sumario 6 de 1953.—(422);

CORTES SANTIAGO, Rafael; de veintitrés años, hijo de Rafael y de Alejandra, soltero, sin profesión y vecino de Málaga; procesado por hurto en sumario 6 de 1953.—(423);

HERNANDEZ IGLESIAS, Benito; de sesenta y cuatro años, soltero, hijo de José y de Agustina, natural de Ledesma y vecino de Tomelloso, vencedor; procesado por tentativa de estafa en sumario 90 de 1957.—(444).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas.

BARQUERO CACERES, Manuel; de veinticinco años, hijo de Claudio y de Juana, natural de Quintana de la Serena; procesado por hurto en sumario 164 de 1957.—(419);

OLIBER GABARRI, Cecilia; de cuarenta y ocho años, soltera, hija de Lucas y de Matilde, natural de Bardallur; procesada por hurto en sumario 123 de 1956.—(420);

CARBONELL CARBONELL, Santos; de veintidós años, soltero, hijo de Pedro y de Adoración, natural Fontellas; procesado por robo en sumario 105 de 1956.—(421);

BLANCO PEREZ, Angeles; de veinte años, soltera, hija de Antonio y de Manuela, natural de Malón (Zaragoza); procesado por robo en sumario 105 de 1956.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.

COLOMINA SALVADOR, Santiago Raimundo; vecino de Madrid, hijo de José y de Angeles, natural de Institución, de veinticinco años, soltero, metalúrgico, y

FERNANDEZ FERNANDEZ, Micaela; vecina de Madrid, hija de José María y de Angustias, natural de Almería, de treinta y dos años, soltera, trapería; procesados por hurto en sumario 196 de 1955.—(415);

CALDIVIA MARTIN ASENSIO, Carlos (a) «El Cabezón»; de veintinueve años, hijo de Salvador y de Benita, natural y vecino de Madrid, dependiente; procesado por robo en causa 133 de 1952.—(416);

QUINTANILLA RUBIO, José; vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Ana, de treinta y cuatro años, soltero, natural de Dos Hermanas, pintor; procesado por hurto en causa 196 de 1956.—(417)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Toledo.

MILAGRO ARTIZAN, Fernando; de treinta y tres años, hijo de Balbino y de Teresa, casado con Carmen Ribera, contable, natural de Huesca, vecino de San Juan de Mozarrifar; procesado por estafa en sumario 194 de 1952.—(412);

ENRIQUEZ IBANEZ, Antonio; de veintinueve años, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, textil, natural de Almería y vecino de Tarrasa; procesado por lesiones en sumario 266 de 1952.—(413);

CARRERAS CARRASQUE, Francisco; de veintisiete años, hijo de José y de Carmen, soltero, jornalero, natural y vecino de Tarrasa; procesado por robos en sumario 113 de 1950.—(414).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa.

CHANCA MARTIN, Vidal; procesado por atentado en causa 623 de 1957.—(406);

FERNANDEZ PORTU, Pedro; de treinta y un años, soltero, Labrador, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Areso, y

RETEGUI SAGASTIBELZA, José Eduardo; de veinticinco años, soltero, hijo de José y de Francisca, Labrador, natural de Leiza y vecino de Usúrbil; procesado por hurto en causa 526 de 1955.—(399);

SEBASTIAN OLAYA, Eusebia; de veintisis años, soltera, sirvienta, hija de Cándido y de Saturnina, natural de Almazán y vecina de San Sebastián; procesada por hurto en causa 398 de 1957.—(408);

RODRIGUES DE OLIVEIRA, Manuel; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Guimaraes (Portugal) y vecino de San Sebastián, y

ELUSTONDO BARRIO, Teodoro; de dieciocho años, soltero, linternero, hijo de Constantino y de Manuela, natural y vecino de San Sebastián; procesados por robo en causa 28 de 1957.—(409).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

VAQUERO ESTEFANIA, José; de treinta y dos años, soltero, hijo de Angel y de Amelia, natural de Lucena, vecino de Santaña; procesado por apropiación indebida en sumario 102 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander.—(400).

OLMO PALACIOS, Manue; del; de veintisiete años, soltero, electricista, hijo de Joaquín y de Jesusa, natural de Torrelavega y vecino de Santander; procesado por tentativa de hurto en sumario 293 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander.—(405)

GUTIERREZ JARABA, Francisco, de veinticuatro años, casado, matarife, natural y vecino de Granada; procesado por evasión en causa 44 de 1952; comparece-

rá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sorbas.—(410)

RODRIGUEZ MORALES, Antonio; de cuarenta y un años, soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Domingo y de Rosario, cocinero; procesado por abusos deshonestos en causa 4 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puerto del Rosario.—(392).

MORTE A B E L L O, Gloria; conocida también por Ascensión, de veintiocho años, soltera, natural de Arbea, ambulante vecina de Huesca, hija de Angel y de Orosia; procesada por robo en sumario 25 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sos del Rey Católico.—(411).

ARROGANTE MARCO, Francisco; natural de Barcelona, soltero, carretero, hijo de Juan y de Asunción, vecino de Tendetes; procesado por apropiación indebida en causa 210 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.—(424).

MORENO ALGARRA, Antonio; natural de San Lorenzo de la Parrilla, casado, montador, de veintinueve años, hijo de Ramiro y de Inocenta, vecino de Barcelona; procesado por estafa en causa 152 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(425).

OSINAGA MURUA, Sabino; natural y vecino de Oñate, soltero, ebanista, de veintisiete años, hijo de Victoriano y de Juana; procesado por hurto en causa 8 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda.—(426).

TORRALBA RUEDA, Manuel; hijo de Bernardo y de María Josefa, de treinta y un años, soltero, obrero, natural de Arjonilla y vecino de Villanueva del Arzobispo; procesado por estafa en sumario 49 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo.—(427).

TESO GOMEZ, Luis; natural de Madrid y vecino de Valencia, viudo, albañil, de cincuenta y cinco años, hijo de José y de Isabel; procesado por hurto en causa 333 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Valencia.—(428).

MARCO PEREZ, Luciano; de cincuenta años, soltero, tractorista, natural y vecino de Las Pedrosas; procesado por imprudencia en sumario 215 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza.—(429).

ALONSO GOMEZ, José; mayor de edad, contratista de obras, matriculado en Vizcaya; procesado por estafa en causa 107 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza.—(430).

BEA SOTO, Nicolasa; conocida por Julia, natural de Sesma, viuda, mediana de cuarenta y cinco años, hija de Félix y de Asunción, vecina de Pamplona; procesada por propaganda ilegal en causa 283 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona.—(433).

QUICIOS ARNAU, José Luis; de veintitrés años, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, natural de Madrid y vecino de Bonilla; procesado por hurto en causa 54 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Teruel.—(435).

SUAREZ ARNAIZ, Domingo; hijo de José y de Faustina, natural de Malpartida de Cáceres, soltero, ambulante, de veintidós años, vecino de Madrid; procesado por robo en sumario 75 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina.—(434).

HERNANDEZ CANO, Rosa, hija de Miguel y de María, de treinta y ocho años, soltera, gitana, ambulante, natural de Teruel; procesada por robo en sumario 41 de 1957; comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa.—(437).

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Juan Zaldivar Muñoz, Juez accidental de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente se cita al procesado Andrés Reyes Lozano, de treinta y nueve años, de edad, casado mecánico, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Granada, vecino de Barcelona, Madrid y Valencia, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle entrega, del carnet de conducir, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en cumplimiento a carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario número 7 de 1952, por lesiones.

Dado en Jarándilla a 7 de septiembre de 1957.—El Juez, Juan Zaldivar.—El Secretario (ilegible).—(6.437).

En virtud de la presente y de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en proveído de hoy recaído en el expediente que se sigue para la efectividad por vía de apremio de la sanción impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo en expediente número 16.799 del 51 al vecino de Ciruelos don Antonio de Carlos, se requiere a dicho sancionado, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que dentro del plazo de ocho días consigne en este Juzgado, con las costas del expediente, la cantidad de 3.397 pesetas, resto de las 5.397 a que fué sancionado por dicha Fiscalía en el aludido expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Ocaña a 18 de junio de 1957.—El Secretario (ilegible).—(4.848).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUÑA

Don Alvaro Romaguera Capella causó baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita su fiador don Narciso Pera Planells.

Barcelona, 3 de febrero de 1958.—El Presidente, Juan B. Esteller.

1.284.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CANARIAS

Ha causado baja en este Colegio, por fallecimiento, don Pedro Miguel Gutiérrez Acosta, habiéndose solicitado la devolución de su fianza profesional, se hace público a efectos de que las reclamaciones que se crean oportunas se hagan en esta Corporación, calle de Suárez Guerra, 15.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de enero de 1958.—El Presidente (ilegible).

1.278.

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 41.446, de pesetas nominales 15.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, a nombre de don Ceferino, don Glicerio y doña Iluminada Carranza Alonso; si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid, 5 de febrero de 1958.—El Secretario, C. Boronat.

1.260.

UNIVERSAL FILMS ESPAÑOLA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca a todos los accionistas de la Empresa Universal Films Española, S. A., para el día 4 de marzo de 1958, a las cuatro y media de la tarde, en el local social, calle Mallorca, número 220, de esta ciudad, con el fin de celebrar Junta general ordinaria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance general.

B) Modificación del Consejo. Reelección de un componente.

Barcelona, 8 de febrero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José Cruset.

1.292.

MOLINO DEL INFANTE, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día 23 de los corrientes, a las once horas, y por segunda, veinticuatro horas después, en el local, avenida del Santo, número 22, de esta villa, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio de 1957.

3.º Aprobación de balance y cuentas del ejercicio 1957 y distribución de sus resultados.

4.º Nombramiento de censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Begis, 7 de febrero de 1958.—El Gerente, N. Pérez.

1.293.

MANUFACTURAS CUERO TOSAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día doce de marzo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día inmediato siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle Ausias-March, número 49, piso 1.º-1.ª, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del pasado ejercicio de 1957; resolver sobre la distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el actual ejercicio de 1958.

Tendrán derecho de asistencia los señores socios que con la antelación legal depositen en la Caja social sus acciones o un resguardo acreditativo de tenerlas custodiadas en un establecimiento bancario de esta capital o de la villa de Blanes.

Barcelona, 6 de febrero de 1958.—El Administrador (ilegible).

1.277.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la

Serie décima, emisión 1932

que en sorteo celebrado el día 27 de enero próximo pasado han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

611, 617 al 20, 846 al 50, 1.210, 1.651 al 59, 3.101 al 10, 3.141 al 50, 4.081 al 90, 4.301 al 10, 4.431 al 40, 5.141 al 50, 6.281 al 90, 6.921 al 30, 6.951 al 55, 7.281 al 90, 7.681 al 90, 7.841 al 50, 8.021 al 30, 8.167 al 70, 8.326 al 30, 8.361, 9.231 y 32, 9.388 al 90, 9.961 al 70, 10.201 al 10, 10.304 al 10, 10.411 al 20, 10.441 al 50, 10.801 al 10, 10.891 al 900, 13.081 al 90, 13.101 al 10, 13.722 al 23, 13.725, 13.727 al 30, 13.731 al 32, 13.734, 13.736, 13.818 al 20, 13.841 al 46, 13.877 al 80, 14.081 al 90, 14.135 al 40, 14.348 al 50, 14.361 al 70, 14.988, 15.355 al 60, 15.461 al 70, 15.591 al 600, 15.601 al 10, 15.807 al 10, 15.903 al 10, 16.036 al 40, 16.171 al 80, 16.187 al 90, 16.201 al 10, 16.374 al 80, 16.441 al 50, 16.521 al 24, 16.541 al 50, 16.621 al 30, 16.771 al 80, 17.030, 17.041 al 50, 17.071 al 80, 17.221 al 25, 17.381 al 90, 17.411 al 20, 17.601 al 10, 17.841 al 48, 18.161, 18.165, 18.168 al 70, 18.391 al 400, 19.231, 19.239 al 40, 19.321 al 30, 19.361 al 70, 19.491 al 93, 19.495 al 99, 19.527 al 30, 19.611 al 20, 19.801 al 8, 20.281 al 90, 20.311 al 20, 20.291 al 30, 21.099 al 100, 21.131 al 38, 21.191 al 96, 21.351 al 60, 21.951 al 60, 22.111 al 20, 22.531 al 40, 22.631 al 40, 23.006 al 10, 23.901 al 8, 23.924 al 30, 24.341 al 49, 24.371, 24.851 al 60, 25.141 al 50, 25.831 al 40, 25.911, 25.915, 25.917 al 20, 5.951 al 60, 26.121 al 28, 26.341 al 50, 26.381 al 88, 26.521 al 30, 26.531 al 35, 26.761 al 70, 26.831 al 40, 27.133 al 40, 27.511 al 20, 27.521 al 30, 27.791 al 96, 28.031 al 40, 28.051 al 53, 28.056 al 60, 28.201 al 10, 28.381 al 90, 28.391 al 400, 28.451 al 60, 28.721 al 30, 28.741 al 47, 28.750, 28.891 al 900, 28.935 al 40, 29.121 al 30, 29.191 al 200, 29.221 al 30, 29.281 al 90, 29.311 al 20, 29.541 al 50, 29.607 al 10, 29.781 al 90.

En su consecuencia, desde el día 1 de abril próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya.
Banco Urquijo.
Banco de Bilbao.

Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Central

y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 4 de febrero de 1958.—El Consejo de Administración.
1.255.

BAÑOS NUEVOS DE FITERO, S. A.

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de marzo de 1958, a las once horas de la mañana, en el edificio de los Baños Nuevos de Fitero.

Si en dicho lugar, día y hora no se encontraran presentes o representadas la mitad, por lo menos, de las acciones en circulación, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 3 de marzo de 1958, a la misma hora, haciéndose presente que serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Los asuntos a tratar en esta Junta son:

a) Lectura y aprobación de la Memoria anual.

b) Aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios.

c) Nombramiento de accionistas censores.

Fitero, 8 de febrero de 1958.—El Presidente, Juan Pedro Arraiza.
650.

BAÑOS NUEVOS DE FITERO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de marzo de 1958, a las once de la mañana, en el domicilio social, situado en el edificio de los Baños Nuevos de Fitero, al amparo de lo que determina el artículo 25 de los Estatutos sociales de la misma, para tratar de la propuesta del Consejo de Administración sobre ampliación de capital y aprobarla si procede.

Si en dicho lugar, día y hora no se encontraran presentes o representadas las dos terceras partes, por lo menos, de las acciones en circulación, la Junta se celebrará al día siguiente, a la misma hora, caso de concurrir la mitad, por lo menos, del capital desembolsado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Fitero, 2 de febrero de 1958.—El Presidente, Juan Pedro Arraiza.
651.

SINDICAL EXPORTADORA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del mes actual, a las doce horas del mismo, en el local social, sito en la plaza de la Candelaria, número 6 (entresuelo del edificio del Circulo Mercantil), al objeto que se relaciona en el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria expresiva de la situación de la Sociedad en 31 de diciembre de 1957 y presentación de cuentas.

3.º Elección de los cargos de Presidente, primero y tercero Vocales del Consejo de Administración.

4.º Elección de los censores de cuentas para el periodo 1958-59.

5.º Manifestaciones del Consejo de Administración.

6.º Manifestaciones de los señores accionistas.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de febrero de 1958.—El Consejo de Administración.
659.

FABRIL SEDERA, S. A.

BURGOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 26 de febrero, a las doce de la mañana, en su domicilio social, carretera de Valladolid (Bella Vista), para:

1.º Examinar, y en su caso aprobar, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, así como el informe emitido por los señores accionistas censores de cuentas y la gestión del Consejo.

2.º Elección y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

De no asistir el número de señores accionistas exigido en el artículo 51 de la Ley del 17 de julio de 1951 para constituir válidamente la Junta, se reunirá, en segunda convocatoria, en el indicado domicilio social, al día siguiente, a la misma hora.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad a fin de retirar la tarjeta de entrada que acredite su derecho.

Burgos, 5 de febrero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Rodríguez.

645.

VILAFRANQUESA DE GAS, S. A.

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos sociales y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para someter a su deliberación y aprobación:

a) Memoria y balance del ejercicio 1957.

b) Renovación del Consejo de Administración.

c) Nombramiento de censores de cuentas.

La Junta tendrá lugar el día 5 de marzo, a las tres y media de la tarde, en el edificio social, calle Beneficencia, número 17, de esta villa.

Para asistir a la misma será preciso haber depositado el número de acciones que establece el artículo 18 de los Estatutos.

Vilafrañca del Panadés, 7 de febrero de 1958.—El Presidente del C. de A., Ramón Tomás Estalella.

644.

CONTINENTAL-AUTO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Alenza, 20, el día 28 de febrero, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Renovación de Consejeros.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

6.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—El Presidente (ilegible).

1.291.